



Tipo de documento: Tesis de Maestría

Título del documento: Delitos, víctimas e imputados : análisis de la cobertura de tres periódicos en los juicios por crímenes cometidos por el Estado durante la última dictadura militar en la provincia de Buenos Aires, 2006-2015

Autores (en el caso de tesis y directores):

Natalia Paola Crocco

Daniel Feierstein, dir.

Lior Zylberman, co-dir.

**Datos de edición (fecha, editorial, lugar,
fecha de defensa para el caso de tesis: 2019**

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Natalia Paola Crocco

Delitos, víctimas e imputados. Análisis de la cobertura de tres periódicos en los juicios por crímenes cometidos por el Estado durante la última dictadura militar en la provincia de Buenos Aires (2006-2015)

Tesis para optar por el título de Magister en Investigación en Ciencias Sociales

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

Director: Dr. Daniel Eduardo Feierstein
Co-director: Dr. Lior Alejandro Zylberman

Buenos Aires
2018

RESUMEN

En el año 2006 se inicia en Argentina un proceso de juzgamiento penal a gran escala hacia los responsables y ejecutores de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas por el estado durante la última dictadura militar. Esta instancia fue posible luego de la anulación de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) en el año 2003, y su posterior declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de la Nación en el año 2005. Los juicios han tomado gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional ya que configuran un caso excepcional en el cual se juzga a los responsables de los crímenes cometidos por el estado en el contexto jurídico nacional, con jueces naturales – no especiales-, en el fuero penal federal, sin la intervención de tribunales ni organismos internacionales. Es decir, es el propio estado el que juzga a los crímenes que otrora cometió.

Esta tesis analiza los modos en que los diarios Clarín, La Nación y Página 12 caracterizaron los juicios contra los responsables del genocidio perpetrado en Argentina durante la última dictadura militar en la provincia de Buenos Aires en el período comprendido entre los años 2006 y 2015. La caracterización de los juicios se centra en el análisis de tres figuras que emergieron del trabajo de archivo: los delitos juzgados, las víctimas y los imputados.

Para la realización de la investigación se optó por la perspectiva lingüística desarrollada por Felipe Mailló Salgado centrada en el análisis de los estereotipos en tanto construcciones discursivas que a partir de sus sentidos asociados configuran determinadas cosmovisiones. A esta perspectiva se articuló el método arqueológico foucaultiano como herramienta heurística para abordar el corpus documental en tanto *archivo*, como la ley de lo decible, lo que marca las posibilidades de la enunciación y que no necesariamente se vincula a la coherencia de lo enunciado. Estas elecciones teóricas posibilitaron la emergencia de las figuras de los delitos, las víctimas y los imputados, así también como la de sus estereotipos a partir de los modos mayoritarios de caracterizar a cada una de ellas.

Se trabajó sobre un corpus documental constituido por la totalidad de las publicaciones periodísticas vinculadas a la cobertura de los cuarenta juicios que se desarrollaron en Buenos Aires durante el período 2006-2015. De la totalidad se eligieron intencionalmente once casos y del análisis de dicho segundo corpus de publicaciones emergieron las tres figuras analíticas fundamentales de la tesis: los delitos, las víctimas y los imputados.

La presente tesis propone que los juicios que se desarrollan desde el año 2006 contra los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar constituyen un espacio fundamental a la hora de explicar lo sucedido durante la experiencia genocida, de narrarla y otorgarle sentidos contribuyendo a los modos en que la sociedad elabora sus consecuencias. En esta línea, se sostiene que el discurso que se construye en el escenario judicial como así también la verdad construida jurídicamente en las sentencias adquiere un valor específico de mayor categoría simbólica respecto a otros discursos por ser una verdad construida y sostenida por uno de los poderes del estado y por constituir el espacio en el que se señalan responsabilidades éstas son reconocidas colectivamente.

La hipótesis fundamental de la tesis se monta sobre el supuesto anterior: el discurso jurídico tiene un peso específico respecto a otros discursos en tanto verdad estatal socialmente aceptada con la capacidad de performar otros discursos sociales una vez que el mismo ha sido pronunciado, generando efectos respecto a los modos de nombrar a los hechos juzgados y a sus actores intervinientes.

Por último, esta tesis incorpora una variable de análisis surgida del trabajo de archivo fundada en una tensión constitutiva entre las caracterizaciones de los delitos como lesa humanidad y genocidio. Esta tensión se encuentra presente desde el inicio del trabajo, recorre a cada una de las figuras analíticas y se expresa a partir de dos modalidades de explicación: una que remite a hechos y sujetos individuales y otra que remite a planificación y sistematicidad.

ABSTRACT

In 2006, a large-scale criminal process was launched in Argentina against the responsible and perpetrators of the systematic human rights violations committed by the state during the last military dictatorship (1976-1983). This instance was possible after the annulment of the laws of "Punto Final" (1986) and "Obediencia Debida" (1987) in 2003, and its subsequent declaration of unconstitutionality by the Supreme Court of the Nation in 2005. The trials have taken great relevance both nationally and internationally as they make up an exceptional case in which those responsible for crimes committed by the state are judged in the national legal context, by natural judges - not special - in the criminal law jurisdiction, without the intervention of international courts. Therefore, it is the state itself that judges the crimes it once committed.

This thesis analyzes the ways in which the newspapers Clarín, La Nación and Página 12 characterized the trials against those responsible for the genocide perpetrated in Argentina during the last military dictatorship, in the province of Buenos Aires in the period between 2006 and 2015. The characterization of the trials focuses on the analysis of three figures that emerged from the archive work: the crimes tried, the victims and the accused.

The linguistic perspective developed by Felipe Maíllo Salgado was chosen in order to carry out the research. This perspective focuses on the analysis of stereotypes as discursive constructions that, based on their associated senses, configure certain worldviews. To this perspective, the foucaultian archaeological method was articulated as a heuristic tool to approach the documentary corpus as a file, as the law which marks the possibilities of the enunciation and that is not necessarily linked to the coherence of the enunciated. These theoretical choices allowed the emergence of the figures of the crimes, the victims and the accused, as well as that of their stereotypes that emerged from the major modes of characterizing each of one of these figures.

The investigation was carried out by a documentary corpus constituted by all the journalistic publications related to the coverage of the forty trials that took place in Buenos Aires during the period 2006-2015. Eleven cases were intentionally chosen and from the analysis of the second corpus of publications emerged the three fundamental analytical figures of the thesis: the crimes, the victims and the accused.

This thesis proposes that the trials that have taken place since 2006 against those responsible for the crimes committed during the last military dictatorship constitute a fundamental space to explain what happened during the genocidal experience and to narrate

it, contributing to the ways in which society elaborate its consequences. In this sense, this thesis holds that the discourse that is constructed in the judicial scenario as well as the truth built legally in the verdicts, acquires a specific value of greater symbolic category with respect to other discourses. This is because it is a truth built and sustained by one of the powers of the state and because it constitutes the space in which responsibilities are pointed out and are collectively recognized.

The fundamental hypothesis of the thesis is based on the previous assumption: legal discourse has a specific weight with respect to other discourses for being a socially accepted state truth with the capacity to perform other social discourses once it has been pronounced, generating effects on to the ways of naming the facts judged and their intervening actors.

Finally, this thesis incorporates a variable of analysis arising from archival work based on a constitutive tension between the characterizations of crimes against humanity and genocide. This tension is present from the beginning of the research, runs through each of the analytical figures and is expressed from two modes of explanation: one that refers to facts and individual subjects and another that refers to planning and systematicity.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	7
INTRODUCCIÓN	10
- Los interrogantes	10
- El proceso de justicia y la hipótesis de trabajo	11
- La organización de la investigación	17
<u>CAPÍTULO I.</u> Delimitación dentro del campo de estudios y principales aportes	21
- Los estudios sobre genocidio y los estudios de la memoria	21
- Prensa, dictadura y juicios. La prensa gráfica y los aportes de las Ciencias sociales	30
<u>CAPÍTULO 2.</u> El abordaje. Propuesta teórica y metodológica	34
- Estereotipos e Ideología	34
- Algunos elementos de la arqueología de Michel Foucault	39
- La propuesta metodológica de trabajo y la elección de las figuras estereotipadas	42
- Los juicios a trabajar. El trabajo de archivo y el recorte temporal	45
<u>CAPÍTULO 3.</u> Los delitos	52
- Los delitos en los diarios	52
- Los crímenes o delitos de lesa humanidad	54
- Genocidio	62
- Los efectos del genocidio	65
a. La incorporación de genocidio como categoría propia	66
b. La importancia de la aplicación de genocidio	68
c. La expertise sobre el genocidio	69
d. Una figura polémica	70
- Un caso excepcional. El primer juicio de Campo de Mayo	71
- El contexto	73
- La sistematicidad	74
- Palabras finales	75

<u>CAPÍTULO 4.</u> Las víctimas.....	78
- Las víctimas en los diarios.....	78
- Los testigos.....	79
a. Los sobrevivientes.....	80
b. El testigo integral	85
- ¿Quiénes son?.....	87
a. Los militantes.....	88
b. Los trabajadores.....	92
- Los familiares.....	95
- Los expertos y el testimonio.....	97
- Palabras finales.....	99
 <u>CAPÍTULO 5.</u> Los imputados.....	100
- Los imputados en los diarios.....	100
- (Ex) Represores y dictadores.....	101
- Los genocidas.....	106
- Los civiles.....	111
- El sacerdote.....	115
- Palabras finales.....	118
 CONCLUSIONES	120
 BIBLIOGRAFÍA	128
 FUENTES DIGITALES	133

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis no hubiese sido posible de realizar sin el apoyo y aliento de las personas que estuvieron en el trayecto de investigación y escritura de la misma. Personas que me leyeron, me criticaron, me preguntaron cómo va la tesis, que me sugirieron cambios, me ayudaron a tomar decisiones a la hora de escribir y desplegar el análisis. Todxs ellxs desde el afecto, compañerismo y solidaridad aportaron de algún modo a que esta tesis se desarrolle y finalice. Hoy que este proceso ha terminado me gustaría agradecer a cada una de ellas.

A mi director, Daniel Feierstein quien generosamente cuando aún era una estudiante de la carrera de Sociología allí en el 2009 me abrió las puertas del mundo de la investigación a partir de la propuesta de colaborar con las querellas de los juicios contra genocidas desde una perspectiva sociológica. De allí me llevo los mejores aprendizajes siempre en equipo y también las mejores compañeras y compañeros. Gracias Daniel por la confianza desde el momento en que comencé a armar la investigación y aceptaste ser mi director.

A mi co-director Lior Zylberman, gracias por las lecturas profundas de los borradores, las críticas implacables, los miles de comentarios al margen, las respuestas al instante y fundamentalmente en el último trayecto de la confección de la tesis por motivarme a cerrar este proceso.

A Juan Pegoraro, gran profesor quien me invitó hace ya muchos años al Programa de Estudios Sobre el Control Social, gran espacio de formación y debate, a quien agradezco las lecturas de todos los jueves pero fundamentalmente su generosidad, su afectuosidad y sus enseñanzas.

A Ludmila Schneider, Malena Silveyra y Ana Jemio compañeras tesísticas y amigas con las que se hizo más ameno transitar el momento de la escritura. Gracias por los mates en el CEG, los bizcochitos de grasa y las frutas secas que acompañaron lecturas, críticas, chistes y sugerencias sobre la tesis. Gracias por cada vez que respondieron al instante mis neuróticas dudas existenciales de la escritura por whatsapp, gracias por el impulso y el tiempo que me dedicaron cada vez.

Al Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas donde empezamos y donde muchxs seguimos, gracias a cada unx de mis compañeras y compañeros de todos estos años, por compartir tantos proyectos y momentos que acompañaron mi investigación: a Julieta y Alejandra Stupenengo, Patricio Abalos, Luz Roa, Cecilia Palermo, Iván Dalmau, Lior Zylberman, Florencia Urosevich, Lucrecia Molinari, Ana Jemio, Ludmila Schneider, Malena Silveyra, Julia Nesprias, Florencia Corradi, Cecilia Samanes, Marcelo Ferreira, Julieta

Grassetti, Nahuel Contreras, Mariela Zelenay, Belén Olmos, Adriana Taboada, Amparo Quiroga, Belén Riveiro, Lucía Dana, Lucía Tejada, Matías Eidem, Ana Sucari. Gracias a todos y todas ellas.

A las compañeras y compañeros del Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad de Tres de Febrero que han leído la mayor parte de esta tesis y sus comentarios, críticas y sugerencias resultaron fundamentales: a Daniel Feierstein, Perla Sneh, Guillermo Levy, Lior Zylberman, Lucrcia Molinari, Jorge Wozniak, Pamela Morales, Ana Jemio, Adriana Taboada, Ludmila Schneider, Malena Silveyra, Florencia Urosevich, Lucía Rud, Iván Fina y Matías Figal. A todas y todos ellxs muchas gracias.

A las compañeras y compañeros del PECOS, del cual estuve ausente el último año pero al que cada jueves tengo ganas de ir, gracias a todxs ellxs por aprender semana tras semanas colectivamente a lo largo de muchos años: a Gabriela Seghezze, Bárbara Ohanian, María Belén Olmos, Mariano Gutiérrez, Mariana Lorenz, Antonella Comba, Antonella Gaudio, Tomás Pareta, Claudia Martínez Robles, Emilio Ayes, Karina Mouzo, Alina Ríos, Mariana Galvani, Nicolás Dallorso y Celina Recepter.

A los compañeros y compañeras del GLEP –Grupo de Lectura entre Pares- del IIGG agradezco también las atentas lecturas, críticas y comentarios a la tesis entre mates y kilos de hidratos de carbono, todxs ellxs motivaron la escritura encuentro a encuentro, gracias a: Bárbara Ohanian, Mauro Greco, Manuel Riveiro, Ariel Farias, Mariana Lorenz, Anita Blanco, Lautaro Lazarte, Verónica Flores, Santiago Nardin, Carolina Gonzalez, Antonella Comba y Natalia Suniga.

A la Universidad de Buenos Aires, pública y gratuita que me llena de orgullo haberme formado allí. A la Maestría de Investigación en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales y a la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad, gracias a sus directivxs, docentes y trabajadorxs. Agradezco especialmente a Sara Barrón López, profesora a lo largo de los dos años del taller de tesis en la maestría, sin su exigencia y sus agudas críticas constructivas el proyecto de la tesis hubiese sido muchísimo más difícil de realizar. A la Secretaría de Investigación de la Facultad por acompañarme respondiendo a mis consultas a lo largo de los tres años de mi beca doctoral UBA.

Al CONICET agradezco la beca de la que gozo actualmente a través de la que espero y deseo terminar mi tesis doctoral. Tanto la beca UBA como la beca del CONICET fueron fundamentales para poder dedicarme exclusivamente al estudio, la investigación y la escritura.

A mis amigas y amigos de la infancia que siempre me alentaron: Paula, Iván, Sol, Belén, Romina, Fiorella y Lucas. A sus compañeras y compañeros que se sumaron después y

que también siempre alentaron y demostraron interés por mi trabajo. Gracias a mis amigxs de la vida.

A mi hermano Fede siempre interesado por mi investigación y a mi hermana Flor quien en este último año fue un pilar fundamental para poder terminar de cerrar la tesis dedicándole incontables horas de juegos y amor a Nina mientras su mamá escribía.

A mi papá Jorge y mi mamá Olga que me inculcaron desde chica el valor más importante, el de la libertad sin condicionamiento alguno motivando a que hagamos siempre lo que nos apasiona. Gracias por estar y seguir estando siempre.

A Nina y Nico las personas más importantes de mi vida. A Nina por llenar de amor y alegría nuestros días. A Nico mi compañero de la vida y de los años de escritura de la tesis, por el empuje y esfuerzo cotidiano con el que contagias a todos, por el amor de todos los días, sostenerme, alentarme y ayudarme siempre, gracias.

INTRODUCCIÓN

Los interrogantes

En el año 2005, en Argentina se inicia un proceso de juzgamiento penal a gran escala hacia los responsables y ejecutores del genocidio¹ perpetrado durante la última dictadura militar. Esta instancia fue posible luego de la anulación de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) en el año 2003 y la posterior declaración de inconstitucionalidad de las mismas por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2005. El proceso de justicia ha adquirido gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional ya que configura un caso excepcional en el cual se juzga a los responsables de los crímenes cometidos por el Estado bajo el contexto jurídico nacional, con jueces naturales –no especiales-, en el fuero federal, sin la intervención de tribunales ni organismos internacionales. Es decir, es el propio Estado el que juzga con su dispositivo procesal penal los crímenes que otrora cometió. Desde el comienzo del proceso, la prensa escrita ha realizado una cobertura de los juicios de forma sistemática en los primeros tiempos, y con el paso de los años bajo una modalidad más informativa publicando artículos principalmente el día de inicio de las audiencias y al momento de la sentencia. La presente investigación se propone describir y analizar los modos en que los periódicos, La Nación, Página 12 y Clarín han caracterizado a este proceso en la provincia de Buenos Aires en el período 2006-2015 centrando el análisis en la figura de los delitos, las víctimas y los imputados.

Vinculados a la cobertura periodística de los juicios, un primer conjunto de interrogantes fueron fundamentales para activar la investigación, organizar y analizar el archivo documental: ¿Qué enuncia y qué no enuncia la prensa escrita sobre los crímenes cometidos durante la última dictadura militar en el marco de los juicios? ¿A partir de qué modalidades específicas organizan sus discursos? ¿De qué modo se narra el proceso judicial, apelando a qué figuras y qué sentidos? A medida que el análisis sobre el archivo fue avanzando se delimitó un segundo conjunto de interrogantes ya articulados a elementos emergentes del análisis del acervo documental. Este grupo de preguntas se acopló a las primeras y se nucleó en torno a tres figuras, los delitos, las víctimas y los imputados que

¹ A fines de la década de 1960, se inicia un proceso histórico en América Latina caracterizado por sucesivos golpes de Estado e instauración de dictaduras. Argentina no fue una excepción. En 1976 se produce un golpe de estado que perpetrará un genocidio. En el capítulo 1 se profundizará en torno a este concepto el cual se retoma de Daniel Feierstein tanto tecnología de poder que a partir del exterminio de una parte de la sociedad tiene como principal objetivo reorganizar la sociedad a partir de la destrucción de las relaciones de autonomía y solidaridad encarnadas por los cuerpos aniquilados.

delimitaron la estructura final de esta tesis: ¿Qué elementos discursivos permiten que las figuras surgidas del análisis documental se constituyan en tanto unidades estereotipadas, es decir como: “los delitos”, “las víctimas” y “los imputados”? ¿De qué modo aparece cada una de estas unidades en los distintos periódicos? ¿Qué efectos simbólicos trae aparejado cada uno de los modos de estereotipar cada una de las figuras?

Estos interrogantes surgieron y fueron enunciados principalmente a partir de una serie de experiencias que resultaron fundamentales en mi formación. Por un lado el haber cursado la materia Análisis de las Prácticas Sociales Genocidas dictada por Daniel Feierstein en la carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA la cual me brindó un marco general para comprender los crímenes cometidos por el estado durante la última dictadura militar como un proceso genocida cuyos efectos modifican a la sociedad en la cual es ejecutado en su conjunto y además sus efectos perduran a lo largo del tiempo en los modos en que dicha experiencia es nombrada y relatada. La posterior incorporación al Equipo de Asistencia Sociológica a las Querellas surgido en el marco de esa materia posibilitó que las lecturas y discusiones continúen a lo largo de los años contribuyendo a las primeras reflexiones sobre las preguntas como así también a sus reformulaciones. En paralelo, mi participación en el Programa de Estudios sobre Control Social y las insistentes lecturas de Michel Foucault en el marco del mismo que brindaron las herramientas para pensar los modos de referir y narrar al genocidio desde una perspectiva discursiva que pondera las posibilidades de la enunciación y los límites de lo decible y de la coherencia. Por último, una instancia fundamental fue el Taller de Tesis de la Maestría en Investigación en Ciencias Sociales en el cual Sara Barrón López con su implacable exigencia insistió en pensar y repensar cada uno de los interrogantes guía de la investigación para que sean claros y precisos, para que se desprendan directamente del objetivo principal y sean respondidos a lo largo de los capítulos.

El proceso de justicia y la hipótesis de trabajo

Los juicios que se desarrollan desde 2006 contra los responsables de los crímenes cometidos por el estado son un espacio fundamental a la hora de explicar lo sucedido durante la experiencia genocida, de narrarla y otorgarle sentidos contribuyendo a los modos en que la sociedad elabora sus consecuencias. En este sentido, la verdad construida jurídicamente que se ve reflejada en las sentencias adquiere un peso específico y de mayor categoría simbólica respecto a otros discursos que se pretenden con carácter de verdad². Esto es así ya que es una

² Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Buenos Aires, Gedisa, 2005. En particular véase la segunda conferencia “Edipo y la verdad”.

verdad construida y sostenida desde uno de los poderes del Estado y que además constituye el espacio por antonomasia para señalar responsabilidades y que éstas sean reconocidas colectivamente³. Sobre esta caracterización es que se monta la primera hipótesis de esta tesis: ésta plantea al discurso jurídico con un peso específico respecto a otros discursos en tanto verdad estatal socialmente aceptada con la capacidad de performar otros discursos sociales una vez que el mismo ha sido pronunciado, produciendo efectos respecto a los modos de nombrar y caracterizar al proceso juzgado y a sus actores intervinientes. En este sentido, resulta fundamental recorrer los distintos momentos por los que atravesó el proceso de juzgamiento en Argentina una vez finalizada la dictadura ya que se vinculan íntimamente a los modos en que una sociedad elabora la experiencia genocida y claro está, en términos de sus efectos, no es lo mismo un Estado que juzga sus crímenes que uno que no lo hace y pretende la reconciliación. Es por ello que resulta importante trazar la genealogía de este proceso.

La llegada a 2006 se produce tras una larga y arenosa historia atravesada por más de 15 años de impunidad⁴. Antes de abandonar el poder de facto, la última junta militar dictó la Ley de Pacificación Nacional (n°22.924) publicada en el Boletín Oficial el 27 de septiembre de 1983. En su Artículo 1 se declaraban extinguidas las acciones penales vinculadas a los “delitos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982”, como así también se declaraban exiguas todas las acciones penales vinculadas a “acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiera sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado”. Los efectos de la ley alcanzaban a los “autores, partícipes, instigadores, cómplices o encubridores” y comprendía a los delitos comunes y los delitos militares⁵. Esta ley fue derogada por inconstitucional y declarada nula -por ser de facto- por la Ley n° 23.040

³ En relación a los sentidos y los relatos contruados en las sentencias judiciales consúltese; el trabajo de Malena Silveyra, “Los tribunales cuentan la historia. Los aportes de las sentencias judiciales en los sentidos y relatos del genocidio argentino”, en Guillermo Levy (coordinador) *De militares y empresarios a políticos y ceos. Reflexiones a 40 años del golpe*, Buenos Aires, Gorla, 2016

⁴ Para tener una perspectiva general de este proceso en Argentina se recomienda la lectura del trabajo de Stella Maris Ageitos, *Historia de la impunidad. Las actas de Videla, los indultos de Menem y la reapertura de los juicios*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2011. La autora realiza un análisis documental de las resoluciones legislativas, judiciales y administrativas que permitieron y bloquearon las posibilidades de juzgamiento en Argentina entre 1983 y 2005 con el objetivo principal de evidenciar las decisiones políticas que garantizaron la impunidad hasta el año 2005 con la reapertura de los juicios. En esta misma perspectiva, consúltese el trabajo de Gabrielle Andreozzi (comp.) *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Buenos Aires, Cara o Ceca, 2011.

⁵ Quedaban excluidos de esta ley los delitos de subversión económica (Art. 4) y se establecía la prohibición del interrogatorio, la investigación o la citación a comparecer por imputaciones o sospechas de haber cometido delitos, participado o conocer autores, partícipes, instigadores, cómplices o instigadores, cómplices o encubridores de las acciones tipificadas en el Art. 1.

promulgada el 27 de diciembre de 1983 ya bajo el gobierno democrático de Raúl Alfonsín⁶. A su vez, el 19 de diciembre de 1983 se estableció la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) bajo decreto 187/83. La CONADEP constituyó una comisión nacional conformada por personalidades caracterizadas por la defensa de los derechos humanos y por su prestigio en la vida pública nacional. A partir del decreto que le dio origen, se evitó que sea posible la constitución de una comisión parlamentaria que investigara los crímenes. El objetivo fundamental de la misma fue determinar lo sucedido con las personas desaparecidas (Art. 1) y constituirse en un complemento de la tarea judicial⁷.

A poco de asumir a la presidencia, el 15 de diciembre de 1983 Alfonsín emitió los decretos 157/83 y 158/83 en los cuales se establece el sometimiento a juicio ante la justicia militar a los integrantes de las Juntas y a la persecución penal de la cúpula de las organizaciones políticas armadas ante la justicia ordinaria. Este proyecto de auto juzgamiento militar constituyó un fracaso: frustrada esta carta, en abril de 1985 se inicia el Juicio a las Juntas en la Cámara Federal de la Ciudad de Buenos Aires. En éste participaron 833 testigos y se juzgó a los miembros de las tres juntas militares. Estos testigos representaban a los 280 casos que el tribunal decidió tratar sobre una totalidad de 709 casos paradigmáticos presentados por la fiscalía⁸. El juzgamiento y condena a los ejecutores y responsables de menor jerarquía quedó trunco debido a la sanción de las leyes de Punto Final (n° 23.492) y Obediencia Debida (n° 23.521). La primera de ellas fue sancionada en diciembre de 1986 y establecía la extinción de la acción penal respecto a los delitos cometidos en el marco de “represión al terrorismo” y contra toda persona que “hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta diciembre de 1983” (Art. 1), además aclaraba que no se extinguían las acciones penales para los delitos de sustitución de estado civil y la sustracción y ocultación de menores (Art. 5). Se denominó “Punto Final” ya que su objetivo consistía en finalizar con las investigaciones por los crímenes y en este sentido

⁶ En su Art. 3 establecía que aquel que “hubiera recuperado su libertad por aplicación de la ley de facto n° 22.924 deberá presentarse ante el tribunal de radicación de la causa dentro del quinto día de vigencia de la presente ley. En caso contrario será declarado rebelde y se dispondrá su captura, sin necesidad de citación previa.”. Para su articulado completo véase Ley n° 23040 (Boletín Oficial del 27/12/1983).

⁷ Bajo sus funciones se establecía en su Art. 2: la recepción de denuncias sobre delitos y su remisión inmediata a la justicia, la averiguación del destino de las personas desaparecidas y las circunstancias relacionadas a su localización, determinar la ubicación de los niños sustraídos, denunciar a la justicia los intentos de ocultamiento y la sustracción o destrucción de pruebas. A su vez se establecía la emisión de un informe detallado de los hechos investigados a los 180 días de promulgado el decreto; dicho informe se vio plasmado en el *Nunca Más*. Para un análisis de la historia política de la elaboración de dicho informe y de las condiciones de posibilidad de conformación de la CONADEP véase; Emilio Crenzel, *La historia política del Nunca Más*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

⁸ En lo que refiere a la cantidad total de denuncias, el número era cercano a diez mil. En relación a las condenas, Videla y Massera fueron condenados a reclusión perpetua. Agosti a 4 años y 6 meses de prisión, Viola a 17 años de prisión, Lambruschini a 8 años de prisión y fueron absueltos Grafigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo.

desvinculó de su comisión a aquellas personas que no fuesen citadas en el plazo de los sesenta días establecidos por la ley. La segunda ley, conocida como de “Obediencia Debida” fue sancionada en junio de 1987 y establecía la desvinculación de la comisión de hechos criminales a aquellos que hayan actuado bajo órdenes y subordinación en la jerarquía de las fuerzas armadas y de seguridad⁹. Esta ley, además de desresponsabilizar a la mayor parte de los criminales, violaba los acuerdos internacionales que había firmado e incorporado el país referidos a la prohibición de la tortura ya que sus principales beneficiados habían oficiado de torturadores en los centros clandestinos de detención.

Tras la anticipada asunción de Carlos Saúl Menem¹⁰ a la presidencia en julio de 1989, en octubre de ese año el presidente comenzó a firmar un conjunto de decretos que amnistiaban las penas y las posibles condenas de aquellas personas que tenían causas abiertas en calidad de procesados. El núcleo central del decreto se fijaba en la idea de “reconciliación” y planteaba:

(...) dejar atrás los hechos luctuosos no es un acto de irresponsable condescendencia. Es el requisito que debemos cumplir para unirnos solidariamente, como un solo pueblo, sin la división en dos bandos a que quiere arrastrarnos el pasado (...). La idea fuerza de este tiempo en la de reconciliación. Los argentinos tenemos que reconciliarnos y conseguir, la paz espiritual que nos devuelva la hermandad (...).¹¹

Este decreto “reconciliador” instalaba la impunidad amparando bajo el indulto a 216 militares y 64 miembros de las distintas fuerzas de seguridad abriendo un período de 15 años en los que el Estado nacional no se hizo cargo de juzgar las responsabilidades de los perpetradores de miles de violaciones contra los derechos humanos. Instalada la impunidad, sin responsables cumpliendo condenas exceptuando los casos de apropiación de menores, en 1996, el juez español Baltazar Garzón, comenzó a citar a ex militares argentinos en el marco de una causa que investigaba la desaparición de ciudadanos españoles desaparecidos en

⁹ En su Art. 1, la Ley 23.521 estableció que “Se presume, sin admitir lo contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policial y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el art. 10 de la ley de Justicia Militar por haber obrado en virtud de obediencia debida. La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores. En tales casos, se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.”

¹⁰ Presidente de la República Argentina entre 1989 y 1999.

¹¹ Decreto n° 1002 (Boletín Oficial del 06/10/1989). Este decreto fue el primero de una totalidad de diez sancionados por el presidente Carlos Menem entre 1989 y 1990 que alcanzaron militares, miembros de las fuerzas de seguridad y miembros de las organizaciones políticas armadas actuantes entre 1973-1983 sino que también incluyeron a las personas involucradas en los levantamientos militares del año 1987 (decreto n° 1005)

Argentina durante la dictadura¹². En el marco de esta causa imputó a 157 represores, cuyos bienes fueron embargados en el exterior y se solicitó su extradición¹³. Otras causas fueron abiertas en otros países europeos¹⁴ pero los pedidos de extradición fueron rechazadas por los gobiernos de Carlos Menem y de Fernando de la Rúa (1999-2001) invocando el principio jurídico de territorialidad.

En plena vigencia de la impunidad, en el año 1998 la Cámara Federal de La Plata, a partir de un pedido de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de dicha ciudad resuelve judicialmente¹⁵ la obligación de investigar el destino final de los desaparecidos no obstante las leyes de impunidad y el decreto de amnistía las cuales anulaban el ejercicio de la acción penal sobre los responsables pero no así el “derecho a la verdad” de los familiares de los desaparecidos. En esta experiencia inédita, -amparada bajo una acción ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos-, se desarrollaron audiencias orales a lo largo de un año y medio en las que se recibieron más de mil ochocientas declaraciones testimoniales, se recabó prueba documental, se realizaron inspecciones oculares de los centros clandestinos de la zona sur de la provincia de Buenos Aires y de la ciudad de La Plata y se ordenaron exhumaciones de fosas de cementerios de la zona en cuestión. Este proceso luego fue replicado en las ciudades de Bahía Blanca, Mar del Plata, Salta y Santa Fe. También en este período los organismos de derechos humanos (DD.HH) no dejaron de movilizar y visibilizar sus reclamos, de hecho los juicios por la verdad fueron posible gracias a la lucha incansable de las organizaciones por la memoria, la verdad y la justicia y sus intentos de no agotar las instancias institucionales a su alcance y forzarlas en pos de la justicia¹⁶. En el año 2001, tras la

¹² La investigación de Garzón excedía el caso argentino intentando avanzar sobre los más importantes militares que cumplieron funciones en América Latina durante la década de mil novecientos setenta que a través del Plan Cóndor operaban en conexión para perseguir y aniquilar a los opositores a los regímenes dictatoriales.

¹³ En 1998 también solicitó la extradición de Pinochet quien se encontraba en Londres quien luego de quedar recluido por dos años en un hospital británico y tras un proceso de litigio sobre su extradición, es repatriado a Chile en el año 2000.

¹⁴ La condena francesa contra Astiz –en ausencia ya que el Código Penal de este país lo permite- en diciembre de 1990 por la desaparición de las monjas Léonie Duquet y Alice Domon, en 2001 también la justicia francesa inició un juicio por la desaparición de 14 ciudadanos franceses. . El gobierno alemán contra Carlos Suárez Mason por el secuestro y homicidio de Elisabeth Käsemann. La acusación y condena en Roma de Carlos Suárez Mason y Santiago Omar Riveros a prisión perpetua –en ausencia igual que en Francia- por los casos de Daniel Ciuffo, Laura Carlotto y su hijo Guido, Martín Mastinú, Roberto Morresi, Luis Fabbri, Mario Marras y Pedro Mazzocchi.

¹⁵ Res. 18/98 del 21 de abril de 1998

¹⁶ Respecto a los organismos de derechos humanos, en 1996, año en que se cumple el vigésimo aniversario del golpe de Estado aparece en la escena política la organización Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S). Presentó una renovación generacional respecto a la militancia de derechos humanos ya que la mayoría de sus miembros eran hijos e hijas de desaparecidos. La organización se articuló en distintas ciudades del país instalando el escrache como modo de protesta y acción política frente a la impunidad bajo el lema “si no hay justicia hay escrache”, que consistía en realizar denuncias y pintadas en los domicilios de los represores. En el 2001, con el estallido social y político el escrache se orientará también hacia la denuncia de

presión popular articulada principalmente a través de los organismos de DD.HH, el juez federal Gabriel Cavallo declara por primera vez como nulas las leyes de Obediencia Debida y Punto Final para el caso Poblete¹⁷, a este fallo le siguieron otros en distintas ciudades del país. Pero habría que esperar hasta agosto de 2003 para que el Congreso de la Nación declare la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final a través de la Ley n° 25.779 lo que posibilitó que se reabrieran las causas judiciales. Paralelamente, en el año 2005 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales las leyes de impunidad en la causa “Simón, Julio Héctor” (Fallo 328:2056) dejando sin efecto las amnistías otorgadas por Menem¹⁸.

Desde 2005 -año en que abrieron las investigaciones penales- se lleva adelante un proceso ininterrumpido de juzgamiento contra los responsables de crímenes cometidos por el Estado en el que a diciembre de 2015 se contabilizan 153 sentencias con 660 condenas en el que se juzgó 3200 casos, participaron 296 querellas y la media de años de condena sobre el total de imputados fue de 27 años¹⁹. El caso de juzgamiento argentino constituye un caso modelo y excepcional a nivel internacional debido a sus alcances y a la característica de que es el propio Estado el que juzga a los responsables de los crímenes que otrora cometió, en el ámbito de la justicia nacional, con su dispositivo penal procesal²⁰. Durante este proceso el

banqueros y políticos. Respecto a la historia del colectivo HIJOS y las modalidades del escrache véase principalmente los trabajos de; María Susana Bonetto, “Memoria e identidad. La agrupación H.I.J.O.S. en Argentina”, en *Imago Americae*, n°1, 2006, pp. 239-250. Pablo Bonaldi, “Si no hay justicia, hay escrache”, en *Apuntes de investigación*, n° 11, 2006, pp. 9-30 y Santiago Cueto Rúa, “El surgimiento de la agrupación HIJOS-La Plata. La discusión por quiénes son las víctimas del terrorismo de Estado”, en *Sociohistórica*, n° 27, La Plata 2010.

¹⁷ Jose Poblete, Gertrudis Hlaczik y su hija Claudia Victoria (de ocho meses) fueron secuestrados por un grupo de tareas en noviembre de 1978 y llevados al centro clandestino de detención tortura y exterminio (CCDTyE) El Olimpo en el barrio de Floresta. Poblete y Hlaczik están desaparecidos y su hija fue apropiada por el coronel Ceferino Landa y su esposa Mercedes Moreira recuperando su identidad en el año 2000. El Centro de Estudios Legales y Sociales fue quien efectuó la denuncia por privación ilegal de la libertad agravada de Poblete y Hlaczik y planteó la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Los denunciados fueron los represores Carlos Suárez Mason, ex jefe del Primer Cuerpo de Ejército; Andrés Aníbal Ferrero, ex Segundo Comandante de ese mismo cuerpo; Bernardo José Menéndez, ex jefe del Grupo de Artillería de Defensa Aérea 101; y los represores Julio Simón, Juan Antonio del Cerro, Martín Emilio Blottner Gustavo Adolfo Eklund, Raúl Antonio Guglielminetti y Juan Carlos Avena (todos ellos operaron en el CCDTyE El Olimpo). Ante este marco de denuncia es que el juez Cavallo toma por válida la argumentación del CELS y declara la inconstitucionalidad de ambas leyes por primera vez.

¹⁸ El fallo 327:2312 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es un antecedente fundamental a la declaración de inconstitucionalidad. El mismo refiere a la causa “Arancibia Clavel, Enrique” en donde declaró que al tratarse de “delitos de lesa humanidad”, correspondía la aplicación retroactiva y la imprescriptibilidad de la acción penal.

¹⁹ Daniel Feierstein y Malena Silveyra, “II informe sobre el juzgamiento del genocidio argentino”. en *Tela de juicio. Debates en torno a las prácticas Sociales Genocidas*, Buenos Aires, núm. 2, 2017, pp. 35-78.

²⁰ Para mayor interiorización en el proceso de juzgamiento reabierto a partir de 2005 en Argentina véase; Feierstein, Juicios, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015; Hilb (comp.), *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del mal*, Buenos Aires, Katz, 2014; Andreozzi, Gabrielle, *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires, Cara o Ceca, 2011; Annicchiarico, Ciro, *El horror en el banquillo. Anales del genocidio argentino*, Colihue, 2015.

Estado Nacional ha impulsado políticamente su desarrollo a través del discurso oficial²¹, la creación de áreas específicas en las distintas dependencias del Estado tendientes a la investigación de los crímenes y el fortalecimiento de los valores de la memoria, la verdad y la justicia a través de políticas públicas.

En este contexto hay una variable que resulta fundamental incorporar y es que los crímenes que se juzgan en los juicios que se desarrollan en Argentina desde 2006 contra los responsables del genocidio tienen una doble particularidad de la que no son portadores otros delitos penales. Por un lado, la lógica de juzgamiento del código procesal penal argentino se vincula a la responsabilidad penal individual²²; se procesa a determinadas personas, se les imputa determinados delitos y en caso de encontrarlos responsables se los condena. Pero por otro lado, los hechos que se juzgan en este tipo de juicios exceden la lógica de la responsabilidad penal individual (quizá más en lo simbólico que en el juzgamiento en sí mismo) y pueden ser leídos a la luz de prácticas más generales y sistemáticas donde la responsabilidad no sólo aparece en términos individuales sino a partir de caracterizaciones más integrales.

La organización de la investigación

Retomando cada uno de los elementos expuestos, la indagación analítica sobre los interrogantes planteados se realiza a partir de un desplazamiento que va desde el análisis de las caracterizaciones del proceso judicial realizado por los periódicos a un análisis de segundo nivel que da cuenta de las modalidades productivas²³ del discurso y de sus efectos que

²¹ Barbara Ohanian, “Un abordaje sobre la memoria oficial. Discurso presidencial y legislación en torno a la memoria del genocidio en Argentina”, en *Delito y Sociedad*, num. 33, 2012, pp. 41-60.

²² Cabe destacar esta particularidad ya que no sólo tiene importancia en los modos y consecuencias de juzgar en Argentina sino que es un elemento que ha sido destacado en lo que se ha dado en llamar principalmente en el mundo anglosajón como procesos de “justicia transicional”. En el marco general de los debates internacionales referidos a la responsabilidad penal individual en los crímenes cometidos por el Estado, la que propone esta caracterización es la estadounidense Kathryn Sikkink pero desde una mirada que no es la misma a la que se aplica en Argentina a partir de 2006, sino que se limita a los funcionarios de alto rango. La autora propone que existen normas fuertes que son tenidas en cuenta por la sociedad que tarde o temprano se internalizan y comienzan a darse por sentado. Esta internalización se relaciona a que los crímenes cometidos por el Estado (Sikkink los denomina crímenes de lesa humanidad) y la responsabilidad individual de aquellos funcionarios que los cometieron deben ser juzgados y no quedar impunes, diferenciándose de normas triviales de convivencia donde el componente ético no es tan fundamental. Si bien en la tesis no se comparte la visión de que la responsabilidad individual es la única que debe ser juzgada, ni tampoco la perspectiva de la justicia transicional, el planteo de Sikkink sobre la internalización de estas normas vinculadas a un deber ser ético es interesante para pensar procesos actuales. Un caso reciente para reflexionar sobre este aspecto es la movilización en contra del fallo judicial del 2x1 el 10 de mayo de 2017 en Argentina o las movilizaciones masivas en primer instancia por la desaparición forzada de Santiago Maldonado y luego el esclarecimiento de su muerte el primero de cada mes desde septiembre de 2017.

²³ En el capítulo 1, retomaremos a Daniel Feierstein para desarrollar la faceta productiva del genocidio a partir de los conceptos de práctica social genocida y realización simbólica del genocidio.

dependerá de las características de cada uno de los estereotipos. Este recorrido de un nivel al otro resulta el eje articulador de la tesis siendo los discursos de los diarios en relación a los juicios en la provincia de Buenos Aires la grilla de inteligibilidad que permite la emergencia de los modos en que se son caracterizados los delitos, las víctimas y los imputados. Las formas predominantes en que se caracterizan estas figuras constituirán los estereotipos dominantes de cada una de ellas. Positividad y productividad diferencial del discurso ya que cada modo de caracterizar tiene distintas implicancias e involucra distintos elementos.

Para dar cuenta de este desplazamiento del discurso a sus implicancias, en el trabajo de investigación se articulan dos dimensiones de análisis relacionales que no fueron definidas a priori sino que su acoplamiento surgió como estrategia analítica a partir de la lectura del archivo. La primera de ellas la constituyen los discursos periodísticos vinculados a los procesos judiciales; por otro lado -y en simultáneo ya que esta variable también surge de los artículos periodísticos-, los efectos del discurso jurídico –a partir de las audiencias- sobre el discurso periodístico. Esta dimensión fue denominada “performativa” y es la que timonea la hipótesis fundamental de esta tesis; que el discurso jurídico, los sentidos y los modos de decir y construir lo acontecido durante el genocidio, posee un peso específico sobre otros discursos produciendo efectos de realidad sobre la discursividad periodística. Con esto no se quiere marcar una sobredeterminación del discurso jurídico por sobre el periodístico, que lo condicionaría inexorablemente, sino más bien delimitar su posición específica dentro del universo simbólico en tanto discurso de verdad aceptado socialmente, posicionándolo de modo diferencial sobre los demás discursos y marcando fronteras discursivas en cada uno de los diarios.

En este sentido, en el desarrollo de los capítulos se mostrará como más allá de las distintas estrategias que aplican los diarios para la construcción de sus narraciones existe una tendencia general a introducir el discurso jurídico y el discurso de las partes –testigos, querellantes, sobrevivientes- para la construcción de su relato sobre el proceso. Esta característica estará presente en el análisis de cada una de las figuras que aquí se desarrollan y constituye uno de los hallazgos de esta investigación.

Recapitulando lo hasta aquí señalado la presente tesis se organiza en cinco capítulos y una conclusión en las que se anudan y desarrollan los elementos que se destacaron. El capítulo I se propone delimitar el espacio teórico en el que se enmarca el objeto de investigación de la tesis el cual se ubica en los estudios sobre genocidio y retoma algunos aportes fundamentales de los estudios sobre la memoria. Una vez delineado el campo de estudio desde el que se erige la tesis se desarrollan los principales antecedentes de cobertura

periodística sobre los juicios y los aportes de las Ciencias Sociales en relación a su producción respecto a la prensa escrita y la dictadura.

El capítulo II tiene como finalidad presentar el abordaje teórico metodológico. En éste se desarrolla en profundidad el concepto de estereotipo a partir del cual se analizan las tres figuras de la tesis –delitos, víctimas e imputados-. Para ello se describe de modo integral la teoría de los estereotipos del lingüista Felipe Maillo Salgado articulado al método de análisis arqueológico de Michel Foucault. El eje que atraviesa estos dos abordajes es la ideología. Este capítulo también presenta la estrategia metodológica que se desarrolla, el trabajo de archivo y la construcción del corpus documental que sustentan el análisis de esta la investigación.

Los capítulos 3, 4 y 5 son el corazón de la tesis y analizan los modos en que los diarios caracterizan a los delitos, a las víctimas y a los imputados que se juzgan en el marco de los juicios. Para ello se presenta una tipología integrada por los distintos modos de caracterización estructurados en función de la emergencia de los distintos estereotipos que surgen del análisis arqueológico de las fuentes documentales. Su finalidad es comprender la construcción diferencial de sentidos y fundamentalmente analizar las caracterizaciones hegemónicas construidas de la que surgirá el estereotipo dominante de los delitos, las víctimas y los imputados en la narrativa periodística.

El capítulo 3 aborda la figura de los delitos. En el mismo se analizan y describen los dos principales estereotipos que surgen del análisis: los delitos o crímenes de lesa humanidad y el genocidio. Los crímenes de lesa humanidad constituyen el estereotipo predominante de los delitos pero no resultan la categoría más productiva en términos explicativos. La caracterización como genocidio resulta minoritaria pero se destaca ya que cuando surge debe ser explicada. Esta explicación se articula en base a cuatro dimensiones construidas a partir de los elementos surgidos del archivo: la importancia sobre la aplicación de la figura jurídica de genocidio, la apropiación de esta figura por parte de los diarios, la recurrencia al saber experto para explicar qué es y su constitución en tanto categoría polémica. Por último se pone en tensión los dos estereotipos –lesa humanidad y genocidio- a partir del modo en que es presentado por los diarios el contexto histórico de los crímenes y su sistematicidad.

El capítulo 4 aborda la figura de las víctimas a partir de los modos en que son estereotipadas. La primera modalidad de análisis constituye la víctima en tanto testigo, la cual es descrita en términos de testigo sobreviviente y testigo integral. Otra dimensión desde la cual se aborda esta figura es a partir del modo en que los diarios la caracterizan en términos identitarios: como militantes y como trabajadores. Una tercera dimensión de análisis la

constituye la figura de las víctimas en tanto familiares. Por último se introduce el análisis de cómo los diarios incorporan el saber experto para caracterizar a las víctimas de este tipo de juicios en donde los delitos fueron cometidos por el estado.

Finalmente, el capítulo 5 aborda la figura de los imputados. El primero de los estereotipos que se desarrolla es el de represor, esta es la caracterización que resulta mayoritaria. A su vez se muestra como la misma opera de modo indiferenciado con la caracterización de dictador. El segundo de los estereotipos que se desarrolla es el de genocida, el mismo es minoritario y siempre surge luego de una sentencia en donde se utilizó la figura de genocidio. El tercer estereotipo que se describe es el de los imputados civiles y se destaca ya que reciben un tratamiento distinto al de los represores ya que no son tratados como tales en lo que concierne a su responsabilidad. Por último se destaca la figura del cura o sacerdote la cual tiene como principal característica que aún cuando se destaca la participación directa en la represión el elemento distintivo que aparece es la religiosidad-

Por último, las conclusiones de la tesis retoman de manera integral los principales hallazgos de la investigación y en ella se presentan nuevas preguntas para avanzar en trabajos posteriores.

CAPÍTULO I

Delimitación dentro del campo de estudios y principales aportes

Los estudios sobre genocidio y los estudios de la memoria

Si bien el exterminio de poblaciones es un fenómeno que se ha dado de modo continuo a lo largo de la historia, el concepto para caracterizar este tipo de prácticas surge avanzado el siglo XX, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial en correlato al aniquilamiento llevado a cabo por el nazismo en la Europa ocupada. El jurista judeo polaco Raphael Lemkin definió el término de genocidio en 1944 en Estados Unidos luego de huir del nazismo en 1939. Esta definición la construyó a partir de su preocupación por el contexto europeo del momento y considerando la experiencia previa del aniquilamiento del pueblo armenio cometido por el Estado Turco en el contexto de la Primera Guerra Mundial²⁴. En su propuesta, Lemkin delineó al genocidio como la destrucción de una nación o grupo étnico que consiste de dos etapas, por un lado la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido, y por otro, la imposición del patrón nacional del opresor²⁵.

En 1948, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, el término fue acuñado jurídicamente por las Naciones Unidas en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Muchos fueron los debates jurídicos que se dieron en el proceso de redacción de la Convención, como así también las críticas que se establecieron en las décadas siguientes tanto desde el derecho como desde las ciencias sociales²⁶. Desde el ámbito del derecho se postuló que la definición es restrictiva ya que no incluye dentro de su categorización a grupos políticos, y absurda porque se define a partir de las víctimas y no por las prácticas que lo originan²⁷.

²⁴ Si bien la mayor parte de las investigaciones sobre genocidios perpetrados durante el Siglo XX ubican al genocidio contra el pueblo armenio como el primero de ellos otros ubican como primer experiencia el perpetrado contra el pueblo herero en Namibia entre 1904 y 1906 por el colonialismo alemán del II Reich. Dicho genocidio nunca fue reconocido por el gobierno alemán y tiene como característica fundamental que al dispositivo de aniquilamiento el uso de campos de concentración y de mano de obra esclava razón por la cual algunos investigadores marcan esta experiencia como un antecedente fundamental para las prácticas represivas y de exterminio que llevó a cabo el nazismo. Para mayor información en esta experiencia remitirse a: David Olosuga y Casper Erichsen, *The Kaiser's holocaust: Germany's forgotten genocide and the colonial roots of nazism*, London, Faber and Faber, 1998.

²⁵ Raphael Lemkin, *El dominio del eje en la Europa ocupada*, Buenos Aires, Prometeo, 2008, pp. 153-154.

²⁶ En el art. II de dicha Convención el genocidio es definido a partir de la caracterización de un conjunto de actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El documento completo puede consultarse en:

<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

²⁷ Para profundizar en estas posturas consultar: Helen Fein, *Accounting for Genocide*, Nueva York, The Free Press, 1979; Leo Kuper, *Genocide. Its political use in the Twentieth Century*, New Haven, Yale University Press, 1981; Barbara Harff, y Ted Gurr "Toward empirical theory of genocides and politicides", en *International*

Las ciencias sociales han discutido en profundidad qué casos resultan pertinentes incluir bajo el concepto. En este marco, los estudios sobre genocidio se configuran como tal a fines de la década de 1970 y principios de 1980 principalmente en universidades estadounidenses y europeas²⁸. Los primeros estudios retomaron la definición de la Convención para alejarse de ella²⁹ y proponer nuevas definiciones. En este sentido definieron al genocidio en términos de exterminio masivo³⁰, de destrucción física directa o indirecta³¹ y han marcado la distinción entre genocidio y politicidio³²; lo han definido como la destrucción de un grupo específico dentro de una población³³ y como asesinato masivo³⁴. Este agrupamiento señala los principales aportes y definiciones del conjunto de investigadores pioneros en los estudios sobre genocidio que desde la academia se ha denominado como “primera generación”³⁵.

Otros trabajos han avanzado sobre la discusión acerca de la definición de la Convención concentrándose en el tipo de prácticas que se llevan adelante para que un genocidio sea posible de perpetrar, como así también han reflexionado sobre la totalidad de la sociedad en la cual se lleva a cabo y no sólo en la fracción aniquilada, además han introducido una variable no considerada en la primera generación, la variable comparativa entre distintas

Studies Quarterly, vol. 37, num. 3, 1988; Helen Fein, “Genocide: A Sociological Perspective”, en Current Sociology, vol.38, n°1, 1990; Israel Charny, “Toward a generic definition of genocide”, en George Andreopoulos (ed), Genocide: Conceptual and Historical Dimensions, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994; Frank Chalk y Kurt Jonassohn, Historia y Sociología del Genocidio. Análisis y estudio de casos, Buenos Aires, Prometeo, 2010; Daniel Feierstein, Hasta que la muerte nos separe. Poder y prácticas sociales en América Latina, Buenos Aires, Al margen, 2004; y Matthias Bjornlund, Eric Markusen y Martin Mennecke, “¿Qué es el genocidio? En la búsqueda de un denominador común entre definiciones jurídicas y no jurídicas”. En Genocidio. La administración de la muerte en la modernidad. Daniel Feierstein (Comp), Buenos Aires, Prometeo, 2005.

²⁸ Los principales pioneros de este campo de estudios son Vahakn Dadrian, Israel Charny, Irving Horowitz, Leo Kuper, Helen Fein, Frank Chalk, Barbara Harff, Yehuda Bauer, Henry Huttenbach, Herbert Hirsch y Eric Markusen, entre otros.

²⁹ Para profundizar en estas posturas remitirse a: Vahakn Dadrian, “A typology of genocide”, en *International Review of Modern Sociology*, núm 15, 1975; Irvin Horowitz, *Taking lives: Genocide and state Power*, New Brunswick, Transaction Books, 1980; y Leo Kuper, *Genocide. Its political use in the Twentieth Century*, New Haven, Yale University Press, 1981.

³⁰ Para profundizar en estas posturas remitirse a: Israel Charny, “Toward a generic definition of genocide”, en George Andreopoulos (ed.), *Genocide: conceptual and historical dimensions*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1994.

³¹ Helen Fein, *Genocide: A Sociological Perspective*. Michigan: Sage Publications, 1993.

³² Barbara Harff y Ted Gurr, “Toward empirical theory of genocides and politicides”, en *International Studies Quarterly*, vo 37, n°3, 1988.

³³ Henry Huttenbach, “Locating the Holocaust on the genocide spectrum: towards a methodology of definition and categorization”, *Holocaust and Genocide Studies*, Vol. 3, Issue 3, 1 January 1988, pp. 289–303.

³⁴ Mark Levene, “El rostro cambiante de la matanza masiva: masacre, genocidio y posgenocidio”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 2002.

³⁵ Andrew Woolford, “La nueva generación: criminología, estudios sobre el genocidio y colonialismo de los colonos”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 5, 2012, pp. 138-162.

experiencias³⁶ y han trasladado sus preocupaciones más allá del momento del exterminio concentrándose en qué sucede en las sociedades posgenocidas. A este conjunto que marca una segunda generación de estudios sobre genocidio se los denomina críticos³⁷ y es en este espacio en el que se enmarca la presente tesis: en el análisis de determinadas prácticas luego de perpetrado el genocidio. Dentro de este grupo hay una definición específica del genocidio que es la que entiende al mismo como una práctica social³⁸. Esta definición hace énfasis en varios de los ejes problematizados por los estudios críticos: en primer lugar da cuenta de las prácticas que constituyen la posibilidad de un genocidio y que atraviesan a la sociedad en su conjunto, en segundo lugar hace énfasis en cómo siguen operando estas prácticas luego de perpetrado el mismo, es decir en la sociedad posgenocida, por último permite introducir una mirada comparativa de estas prácticas a partir de distintos casos –el nazismo y la experiencia argentina–.

Ya Raphael Lemkin en su definición de 1944, hacía énfasis en que el objetivo de todo genocidio es la destrucción de la identidad del grupo oprimido y su sustitución por la identidad del grupo opresor. Retomando la propuesta Lemkin, Feierstein define a este proyecto de destrucción identitaria como una práctica social genocida, entendiendo a la misma como:

(...) aquella tecnología de poder cuyo objetivo radica en la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.³⁹

Esta definición será desarrollada de modo comparativo haciendo eje en el genocidio nazi y argentino a partir de seis momentos que no son consecutivos ni excluyentes y que abrevan en una periodización. Estos momentos son: la construcción de un otro negativo, el hostigamiento, el aislamiento, el debilitamiento sistemático y la realización simbólica. La última etapa de la periodización es la que obtura las relaciones que portaban aquellos que fueron aniquilados reorganizando los vínculos y modos de relacionarse de los miembros de la sociedad que sufrió el genocidio, fundamentalmente a partir de los modos de representar y

³⁶ Esta variable permite complejizar los distintos casos, encontrando puntos de cruce y distancias entre las distintas prácticas de los distintos casos lo cual no había sido desarrollado por la primera generación principalmente por centrarse en la Convención y por tomar al Holocausto como caso ejemplar comparable a otros casos por su dimensión.

³⁷ Alex Hinton, "Critical Genocide Studies", *Genocide Studies and Prevention*, n° 7 (1), 2012, pp. 4-15.

³⁸ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, FCE, 2007.

³⁹ Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 83.

contar la experiencia de exterminio. En este sentido, retomando el modo en que Foucault define a las relaciones de poder, Feierstein se centra en las posibilidades de construcción positivas de las prácticas sociales genocidas y no sobre lo que intentan destruir, siendo la destrucción la condición de posibilidad para la construcción de relaciones distintas que existían con anterioridad al exterminio.

Retomando a Marx en lo que respecta a la realización de las mercancías en el mercado, para Feierstein el estadio de realización simbólica no conlleva la negación o el olvido del aniquilamiento sino que hace énfasis en el trastrocamiento de los modos en que se denomina y se narra lo sucedido teniendo efectos en el presente acerca de cómo comprender los hechos; es decir, el aniquilamiento material, debe realizarse en el campo de “las representaciones simbólicas” a partir de determinados modos de narrar lo sucedido. En este sentido;

No cualquier modo de representación, entonces, obtura o clausura las relaciones sociales que buscaron ser destruidas por medio del aniquilamiento. No cualquier representación de los hechos genocidas implica su “realización simbólica”. El genocidio material puede quedar irrealizado, así como la mercancía puede no ser vendida o venderse a un precio mucho menor al esperado, que no permita la “realización” de su “plusvalor”⁴⁰

Al analizar los modos en que los periódicos narran los juicios y caracterizan a los delitos, las víctimas y los imputados este análisis se ubica justamente en este estadio de la periodización que indaga sobre los modos de narrar la experiencia genocida y dar cuenta de qué modo se realizan los efectos narrativos en el presente.

En Argentina -y en correlato a los estudios sobre genocidio-, las ciencias sociales han desarrollado otros conceptos y caracterizaciones para dar cuenta de los crímenes cometidos por el estado durante la última dictadura militar. En este sentido, a partir del recorrido por los principales trabajos que problematizaron este período es posible señalar coincidencias y discrepancias a la hora de pensar los modos de nombrar y explicar la represión y los crímenes cometidos por el Estado durante la década del setenta y principios de los ochenta en el país.

Los consensos se reúnen alrededor de la brutal represión desplegada por el Estado, la aparición de los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio y la extensión de la desaparición de personas como práctica fundamental del ejercicio represivo del Estado⁴¹. En

⁴⁰ Daniel Feierstein, op. cit. 2007, p. 238.

⁴¹ Respecto a este señalamiento la producción es muy prolífera, véase principalmente: Eduardo Luis Duhalde, *El estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Colihue, 2013; Pilar Calveiro, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998; Hugo Vezzetti, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002; Hugo Quiroga y César Tcach (comps.), *Argentina 1976-2000 : entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, Rosario, Homo Sapiens, 2006; Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, FCE,

relación a las discrepancias se agrupan en dos tipos que se conectan y dialogan entre sí; por un lado, aquellas sobre cómo denominar y explicar los crímenes cometidos por el Estado, en segundo término las que refieren al marco cronológico de las prácticas represivas concretas.

Respecto al primer criterio, el que refiere a la caracterización, se retoma la propuesta de Feierstein de comprender a los hechos a la luz de las distintas representaciones sobre la experiencia represiva, las cuales abrevan en la identificación de las mismas como un proceso de guerra civil, de genocidio o de terrorismo de estado o crímenes de lesa humanidad (estas dos últimas se encuentran articuladas)⁴². Cada una de estas caracterizaciones no solo implica a los diversos modos de comprender la causalidad de los crímenes y el carácter de las víctimas sino fundamentalmente los modos de interpretar el pasado en el presente.

Las narraciones de la guerra representan la mirada hegemónica de los perpetradores⁴³ y a una minoría de miembros de las organizaciones políticas armadas de izquierda siendo una lectura que ha permeado muy poco al pensamiento académico⁴⁴. Dependiendo de cuál de estos grupos es el que traza la definición, su caracterización será en términos ofensivos ó defensivos y se la calificará como guerra contra la subversión, guerra contrarrevolucionaria o guerra civil.

Las caracterizaciones de crímenes de lesa humanidad cometidos por un estado terrorista parten de una concepción jurídica liberal en donde los derechos humanos de los individuos en tanto ciudadanos son violados por el Estado sin poner el énfasis en las consecuencias producidas en el grupo o conjunto social damnificado, desde esta perspectiva el Estado cometería sistemáticamente delitos individuales contra individuos particulares⁴⁵. En el

2007; de Inés Izaguirre (comp.), *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina, 1973-1983*, Buenos Aires, Eudeba, 2009 y Gabriela Aguila, *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983: un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.

⁴² Para su consulta véase el libro del autor; Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012, fundamentalmente el capítulo IV "Consecuencias de los conceptos y las representaciones sobre los procesos identitarios".

⁴³ Para la visión de los perpetradores véase; Adel Vilas, *Diario de Campaña*, documento no publicado, 1975 y Ramón Díaz Bessone y Rodolfo Martínez Pita, *Guerra revolucionaria en Argentina*, Buenos Aires, Circulo Militar, 1988.

⁴⁴ Para la visión académica de esta narrativa consúltese; Juan Carlos Marín, *Los hechos armados. Argentina, 1973-1976. La acumulación originaria del genocidio*, Buenos Aires, La Rosa Blindada, 1996. En esta misma línea, tomando los aportes de Marín puede consultarse el trabajo colectivo de Inés Izaguirre (comp.), op. cit.

⁴⁵ Jurídicamente, los crímenes de lesa humanidad han sido definidos por el derecho internacional en el Estatuto de Roma. Este estatuto es el instrumento jurídico constitutivo de la Corte Penal Internacional, se sancionó el 17 de julio de 1998 en la ciudad de Roma en el marco de la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional". En el artículo séptimo de dicha jurisprudencia son definidos a partir de un conjunto de acciones cometidas en forma de ataque sistemático y generalizado contra la población civil⁴⁵, es decir el énfasis está puesto en que es un crimen de carácter masivo en el cual las víctimas son individuos indeterminados de la sociedad civil, ciudadanos que no necesariamente pertenecen a grupos sociales determinados. Además, junto al crimen de genocidio y a los crímenes de guerra tienen en común la imprescriptibilidad; su posibilidad de ser juzgados no caduca con el paso del tiempo.

campo de las Ciencias Sociales la caracterización de crímenes de lesa humanidad y de terrorismo de estado ha sido principalmente utilizada por los estudios de la memoria y de la historia reciente no retomando la interpretación jurídica de los mismos y su deriva liberal sino poniendo el énfasis en el accionar terrorista del estado durante la última dictadura militar⁴⁶.

Aquí se agrega una cuarta línea de lectura sobre la conceptualización, que se articula a los modos de nominación y explicación anteriores -fundamentalmente a las narrativas de la guerra y el terrorismo de Estado-. Esta lectura encuentra su acervo en aquellos trabajos que hacen principal hincapié en que los crímenes fueron perpetrados en un marco social de “violencia política”. Estos análisis incorporan la violencia como variable de comprensión fundamental del proceso social represivo poniendo énfasis en los niveles de “enfrentamiento violento” entre el estado, las organizaciones paraestatales y las organizaciones políticas armadas en las décadas de 1960 y 1970⁴⁷. Se toma distancia de aquellos trabajos que posicionándose en esta caracterización plantean análisis en donde las responsabilidades diferenciales del ejercicio de la violencia estatal y civil parecen no distinguirse lo cual simplifica el complejo proceso político y social de la historia nacional de 1955 en adelante⁴⁸. En segundo lugar, en el contexto de lo que denominan “escalada”⁴⁹ de la violencia no se distingue como punto de inflexión en el ejercicio del poder represivo al Operativo Independencia: el mismo se señala como un escalón más en esta escalada pero no como el salto cualitativo que implicó en términos del despliegue del ejercicio de la represión y cuantitativo en términos de la cantidad de víctimas. Complementariamente hay otro conjunto de trabajos que enmarcan la “violencia política” como una característica general de la historia del siglo XX del país y que realizan un análisis más integral de los hitos de inflexión represiva.⁵⁰

⁴⁶ Algunos trabajos que se pueden consultar en referencia a esta interpretación son los de: Elizabeth Jelin, *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo XXI, 2002; Elizabeth Jelin, *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2017; Emilio Crenzel, *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008 y Gabriela Aguila, *Dictadura, represión y sociedad en Rosario. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*, Buenos Aires, Prometeo, 2008; Claudia Feld, “Trayectorias y desafíos de los estudios sobre memoria en Argentina”. *Cuadernos del IDES* (32), 4-21.

⁴⁷ Algunos de los trabajos que pueden consultarse respecto a esta caracterización son los de: Emilio Crenzel, op. cit. 2007; Vera Carnovale, *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011; Hugo Vezzetti, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002; Claudia Hilb, *Usos del pasado. Qué hacemos con los setenta*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013; Marina Franco, *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.

⁴⁸ Para retomar los autores a los que se les realiza esta crítica remitirse a: Hugo Vezzetti, op cit, 2002 y Claudia Hilb, op cit, 2013.

⁴⁹ Claudia Hilb, op cit., 2013.

⁵⁰ Para este conjunto de trabajos remitirse a Emilio Crenzel, op cit., 2007 y Marina Franco, op cit, 2012.

El segundo criterio de distinción es temporal y refiere a la ubicación cronológica de los hechos en el tiempo. Hay trabajos que hacen el énfasis temporal en el período que se inicia en 1976 con el golpe de Estado militar⁵¹, y un segundo grupo que ubica en febrero de 1975 cuando se inicia el Operativo Independencia⁵² las particularidades específicas de la represión que a partir de 1976 se harán extensivas a todo el país. El tercer grupo se vincula con aquellos trabajos que hacen énfasis en un contexto de violencia social y política más amplio retrocediendo en el tiempo para ubicar el golpe militar y la instauración de la dictadura como un *continuum* dentro de un proceso más amplio donde la mayoría de los autores ubica en el año 1973 estableciendo un período que culmina en marzo de 1976⁵³.

En este contexto general de consideraciones sobre el carácter y la cronología de los hechos, esta tesis se alinea con los desarrollos que señalan que en Argentina se llevó a cabo un genocidio ubicando su cronología entre 1975 y 1983. Se sitúa la fecha de inicio del mismo en 1975 ya que en febrero de ese año, bajo el gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón, mediante el decreto 265/75 se pone en marcha el Operativo Independencia en la provincia de Tucumán. Éste implicó la ocupación militar del territorio provincial, pero fundamentalmente el despliegue de un dispositivo de represión que articuló el secuestro, la detención en centros clandestinos de detención, la tortura y la desaparición de personas como tecnología de poder predominante⁵⁴, que a partir de marzo de 1976, con la instauración de la dictadura se hará extensivo a todo el país. En este sentido, hay autores que señalan que las prácticas represivas desplegadas en la provincia de Tucumán constituyen la antesala, el laboratorio o el ensayo previo para el despliegue de la tecnología represiva de secuestro-

⁵¹ Véase principalmente los trabajos de : Eduardo Luis Duhalde, op. Cit; y Marcos Novaro y Vicente Palermo, *La dictadura militar 1976-1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós 2002 y el trabajo de Hugo Vezzetti op.cit.

⁵² Consúltase el trabajo de: el trabajo de Gabriela Roffinelli: “Una periodización del genocidio argentino. Tucumán (1975-1983), FERMENTUM, Mérida, Venezuela, ISSN 0798-3069, año 16, n 46, agosto de 2006 pp. 161-499, el trabajo conjunto de Margarita Cruz, Ana Jemio, Ezequiel Monteros y Alejandra Pisani; “Las prácticas sociales genocidas en el Operativo Independencia en Famaillá, Tucumán. Febrero de 1975-marzo de 1976”, en cd de las Primeras Jornadas de Historia Reciente del NOA, “Memoria, Fuentes Orales y Ciencias Sociales”, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, julio de 2010 y el trabajo de Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, fundamentalmente el capítulo VII del libro “La cuestión de la causalidad en la explicación de las prácticas sociales genocidas en la Argentina”, pp. 259-264.

⁵³ Algunos de los trabajos que se ubican temporalmente en el período delimitado son los de; Juan Carlos Marín, op. cit.; el trabajo de Inés Izaguirre op. cit.; el trabajo de Marina Franco op. Cit; y el trabajo de Claudia Hilb, op. Cit. Como se verá en los párrafos subsiguientes de este apartado si bien Marín y el trabajo colectivo de Izaguirre se retrotraen a 1973 para dar cuenta del análisis de la represión y del desarrollo de lo que denominan como una “guerra civil” se comparte el criterio de que es en 1975 con el Operativo Independencia en Tucumán que comienza a perpetrarse el genocidio.

⁵⁴ En relación a esta perspectiva véase; el trabajo de Gabriela Roffinelli, op. cit., y el trabajo conjunto de Margarita Cruz, Ana Jemio, Ezequiel Monteros y Alejandra Pisani op. cit.

cautiverio clandestino-desaparición a nivel nacional⁵⁵. Esta tesis adopta los anteriores postulados y destaca como fundamental que esta experiencia constituye un punto de inflexión diferencial respecto a los modos de ejercer la represión respecto a experiencias previas. Esta bisagra está marcada por la instalación y articulación de una red de campos de concentración que se monta primero en Tucumán y que luego se extiende a la totalidad del territorio nacional⁵⁶. Este fenómeno entonces, es el indicador que marca lo que se considera el inicio del genocidio en esta tesis, la aparición de los centros clandestinos de detención y la desaparición forzada de personas como elementos fundamentales del accionar represivo.

Otro de los grandes campos investigativos que ha delimitado a este desarrollo lo constituyen los estudios sobre la memoria. A diferencia de los estudios sobre genocidio, en los cuales la mayor parte de los trabajos reflexionan acerca del proceso de exterminio, los estudios de la memoria se han encargado de pensar en profundidad los modos en que se recuerda, conmemora, narra y representa a las distintas experiencias históricas vinculadas a la represión y los genocidios. En este marco, la memoria en tanto categoría analítica de las ciencias sociales fue tematizada y definida de diversos modos y perspectivas. El campo de estudios comenzó a delimitarse en Europa en la década de 1970 a partir de un conjunto de trabajos provenientes principalmente del campo de la historia. En éstos se encuentran debates e interrogantes acerca de los efectos a largo plazo de acontecimientos traumáticos, principalmente la Segunda Guerra Mundial, la experiencia de ocupación alemana de algunos países europeos durante el transcurso de la misma y el genocidio perpetrado por el nazismo⁵⁷. Este campo de estudios se encuentra fuertemente influenciado por los desarrollos de Maurice Halbwachs; especialmente por el concepto de marcos sociales que posibilitan la construcción

⁵⁵ En relación al Operativo Independencia como laboratorio del genocidio consúltese los trabajos de Luis Alberto Romero op. cit., p. 207; el trabajo de Daniel Feierstein op. cit., p. 262 y el trabajo de Margarita Cruz, Ana Jemio, Ezequiel Monteros y Alejandra Pisani, op. cit.

⁵⁶ Quien ha desarrollado ampliamente al respecto es la politóloga y sobreviviente de los campos de concentración Pilar Calveiro quien ubica en 1975 con el Operativo Independencia la aparición de lo que ella denomina la “institución” ligada a la política institucional de desaparición, el campo de concentración y exterminio. Con el golpe de Estado la política de desaparición y el campo de concentración y exterminio se convierten en “la modalidad represiva del poder”. Para mayor desarrollo consúltese; Pilar Calveiro, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 2008.

⁵⁷ La mayor parte de estos problemas de investigación pueden hallarse en: Andreas Huyssen. “Pretéritos presentes: medios, política y amnesia”, en *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001; Alessandro Portelli “Memoria e identidad. Una reflexión desde la Italia postfascista”, en E. Jelin y V. Langland (comps.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2003; Michael Pollak, *Memoria, olvido y silencio*. La Plata, Al Margen, 2006; Dominick Lacapra, *Historia en tránsito. Experiencia, identidad, teoría crítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; Henry Rousso, “Para una historia de la memoria colectiva: el post Vichy”, en *Aletheia*, vol. 3, n°5, diciembre de 2012 y Enzo Traverso, *La historia como campo de batalla: interpretar las violencias del siglo XX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.

de una memoria colectiva. Estos marcos son portadores de representaciones del mundo en función de las necesidades y los valores de una sociedad en un momento determinado⁵⁸.

En América Latina -siguiendo la tradición europea-, los estudios sobre memoria se centraron principalmente en avanzar en la comprensión de procesos políticos y sociales vinculados a la represión estatal y a la difusión del terror que sucedieron en la región a partir de mediados de la década de 1960; “*estudiando las luchas por interpretar y redefinir sentidos acerca de esos períodos del pasado, y situando actores e instituciones involucradas en la tarea de recordar y hacer recordar a otros/as las experiencias de sufrimiento*”⁵⁹. Es decir es un campo de estudios que estudia las interpretaciones y los modos en que se redefinen los sentidos del pasado respecto a sucesos que involucran el sufrimiento.

Dentro del marco latinoamericano cabe reconocer como pionera de la temática a Elizabeth Jelin, quien entiende a las memorias como procesos subjetivos enmarcados socialmente a partir de la experiencia material y simbólica de los individuos. Además reconoce que las memorias no son fijas ni estáticas sino que son territorio de conflictos en donde los individuos se involucran en su definición⁶⁰, condicionados históricamente en lo que respecta a los sentidos que le atribuyen al pasado⁶¹.

En este marco, Emilio Crenzel construye un concepto que considerando la delimitación del campo de estudios de esta tesis bien puede ubicarse en la intersección entre los estudios de genocidio y los estudios de la memoria. Este concepto es el de *régimen de memoria* y dialoga de modo directo con la ya presentada realización simbólica del genocidio. La característica más importante del régimen de memoria se basa en que “(...) *sus proposiciones organizan el debate público, se convierten en objeto privilegiado de las luchas*

⁵⁸ Para retomar esta conceptualización profundizar en Maurice Halbwachs, “Memoria individual y memoria colectiva”, en Estudios n° 16, otoño 2005. Algunos trabajos que retoman esta propuesta desde las matrices grupales en las que se ubican los recuerdos individuales pueden consultarse en: Gérard, Namer, “Antifascismo y la memoria de los músicos de Halbwachs (1938)”, Ayer, n° 32, 1998; y en Jelin Elizabeth, op. Cit, 2002.

⁵⁹ Claudia Feld, “La televisión ante el pasado reciente: ¿Cómo estudiar la relación entre TV y memoria social?”, Anos 90, Porto Alegre, vol 19, n°36, diciembre de 2012, p. 151.

⁶⁰ Los trabajos de Michael Pollak a partir de su concepto de *memorias subterráneas* y el Alessandro Portelli a partir de la introducción de los criterios de interpretación de cada momento histórico trabajan a partir de esta misma categoría de conflicto y resultan ineludibles en el conjunto de trabajos sobre la memoria. Para un acercamiento a esta perspectiva remitirse a: Michael Pollak, “Memoria, olvido, silencio”, *Memoria, olvido y silencio*, La Plata, Al Margen Editora, 2006; y Alessandro Portelli, “Memoria e identidad. Una reflexión desde la Italia postfascista”, en E. Jelin y V. Langland (comps.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.

⁶¹ Referencias ineludibles respecto a la variable histórica de la constitución de memoria son Pierre Nora y Henry Rousso. El primero de ellos profundizo en los anclajes de la memoria y el segundo de ellos trabajo a partir de los desplazamientos históricos de la misma. Para una mayor profundización remitirse a: Pierre Nora, “Entre memoria e historia. La problemática de los lugares”, en Pierre Nora (comp.), *Les lieux de mémoire*, Montevideo, Trilce, 2008; y Henry Rousso, “Para una historia de la memoria colectiva: el post Vichy”, en *Aletheia*, vol. 3, n°5, diciembre de 2012.

*por dotar de sentido el pasado, y moldean, incluso delimitan, las interpretaciones divergentes*⁶²”. En este sentido, se puede decir que este régimen habilita u obtura los modos en que se definen los modos de referir a lo ocurrido y los sentidos sobre el pasado, específicamente qué se dice y cómo se nombra y se narra la experiencia genocida pudiéndose acoplar estratégicamente a los modos de realización simbólica en el sentido en que tal como fue definida los efectos simbólicos del genocidio se realizan a lo largo del tiempo dotando de sentido al pasado. Esta intersección entre una y otra noción resulta clave para hacer emerger no solo como se denomina y describe al genocidio en el marco de los juicios sino también el modo en que se organiza y delimita qué se puede decir, es decir las condiciones de posibilidad de lo decible.

Prensa, dictadura y juicios. La prensa gráfica y los aportes de las Ciencias Sociales

Los medios de comunicación, en especial la prensa gráfica -primero en soporte papel y más tarde a partir de la década del dos mil en soporte digital- han cubierto y publicado artículos y crónicas sobre los distintos procesos judiciales.

En el año 1985, durante el “Juicio a las Juntas” se destacó principalmente la publicación de la editorial Perfil “El diario del Juicio” el cual fue publicado semanalmente entre el 25 de mayo de 1985 y el 28 de enero de 1986⁶³. “El diario del juicio” se abocó únicamente a la cobertura de las audiencias y fue de suma importancia para informar a la sociedad y hacerla sentir parte del proceso de justicia que atravesaba a la ciudadanía en su conjunto luego de casi ocho años de violencia, censura y terror. La publicación supo reponer los sucesos y la información circulante en los estrados a partir de la realización de entrevistas a los magistrados responsables del juzgamiento, publicando las versiones taquigráficas completas de testimonios emblemáticos de sobrevivientes de la experiencia concentracionaria, presentando artículos de opinión de expertos en materia jurídica, dando espacio a los organismos de derechos humanos, publicando información que involucraba directamente a los imputados y publicando en forma completa el alegato y la sentencia del juicio.

⁶² Crenzel, op cit, 2007, p. 25.

⁶³ “El diario del Juicio” contó con un cuerpo de 36 ejemplares cuya tirada estuvo comprendida entre el 27 de mayo de 1985 y el 28 de enero de 1986 siendo de distribución semanal. Se puede acceder a la totalidad de sus ejemplares en versión digital en <https://cdadum.wordpress.com/el-diario-del-juicio/>.



Imagen 1: El diario del juicio

En el año 2006, momento de reapertura de los juicios, la prensa gráfica venía acumulando una labor en relación a las temáticas vinculadas a la legislación de impunidad y luego a fines de la década del noventa referida a los Juicios por la Verdad. Pero, en los años previos inmediatos a este nuevo proceso, se encuentra en las ediciones de los diarios artículos periodísticos y editoriales posicionándose al respecto y analizando las posibilidades políticas de que esto suceda⁶⁴ de modo análogo al proceso de tratamiento periodístico que tuvo lugar en 1985 en la previa al Juicio a las Juntas.

En relación a los sentidos que se construyen, los periódicos constituyen un acervo documental fundamental para comprender cómo se construyó este proceso a lo largo de una década, cómo se fueron cimentando determinados sentidos y construcciones estereotipadas⁶⁵ alrededor de los juicios. Esto se debe a que, como señala Eliseo Verón, los medios de comunicación son un actor fundamental a la hora de comprender los procesos sociales ya que los dan a conocer a partir de una elaboración que pretende otorgarles existencia del mismo modo en que la sociedad lo hace⁶⁶. En la misma línea que Eliseo Verón, otros autores también ubican a los medios masivos en tanto constructores de realidad, ocupando un rol fundamental

⁶⁴ Esta tesis se interesa en la cobertura de los juicios y no el análisis de los diarios referidos a sus condiciones de posibilidad. Excede los objetivos de la investigación el abordaje de este corpus documental el cual será analizado en otras instancias de investigación.

⁶⁵ En el próximo capítulo se desarrolla el concepto de “estereotipo” que aquí se toma.

⁶⁶ Eliseo Verón, “Cuando leer es hacer. La enunciación en el discurso de la prensa gráfica”, en *Fragments de un tejido*, Barcelona, Gedisa, 2004. En esta clave de lectura en su trabajo sobre la construcción de la figura del desaparecido por parte de los diarios, la socióloga Estela Schindel. Retomando a Eliseo Verón, la autora propone que “El contrato de lectura que reúne a lectores y editores en torno a un periódico precisa de una serie de supuestos compartidos que, lejos de ser autoevidentes o transparentes, dan cuenta de un horizonte de valores, opiniones o expectativas comunes”.

en la configuración de la cultura moderna siendo mediadores “necesarios” y “omnipresentes”- pero no los únicos-, entre el acontecer social y los individuos ya que el orden social es moldeado por la difusión de sentidos contruïdos por ellos⁶⁷.

Su rol en la sociedad entonces, los posiciona en un importante lugar de enunciaci3n legítima, y es esa legitimidad social la que les confiere la capacidad de construir sentidos y estereotipos que se pretenden verdaderos –característica compartida con el discurso jurídico-. En este ida y vuelta entre construcciones mediáticas, procesos sociales y orden social, los marcos interpretativos y las condiciones de posibilidad de los discursos mediáticos son los mismos disponibles para el resto de la sociedad ya que son una construcci3n social. La diferencia radica en que su peso específico, su rol diferencial en términos de legitimidad social a la hora de caracterizar, es el que les confiere efectos diferenciales para delinear determinados narrativas, sentidos y construcciones estereotipadas sobre los distintos procesos sociales que tratan⁶⁸. Esta es una característica compartida con el discurso jurídico, ya que ambos se pretenden como discursos verdaderos.

Las Ciencias Sociales han considerado el tratamiento periodístico respecto a la dictadura y han contribuido en la producci3n de conocimiento haciendo hincapié en múltiples temáticas y aspectos. En primer lugar se destacan una serie de trabajos que se han abocado en analizar la relaci3n entre la prensa y la dictadura. Como trabajo pionero se destaca el trabajo de compilaci3n periodística de Eduardo Blaustein y Martín Zubieta en el cual se realiza una reconstrucci3n de la última dictadura militar a partir de la reproducci3n de centenares de tapas de diarios y revistas, notas y artículos con el objetivo de dar cuenta los relatos de la prensa argentina durante la última dictadura militar haciendo eje en el juego de lo dicho y lo no dicho a partir del de cómo se narraron los hechos: qué se dijo, qué se ocultó o silencio y qué se tergiversó⁶⁹. En esta misma direcci3n analítica que profundiza sobre lo dicho y no dicho por la prensa durante la dictadura, resulta fundamental el trabajo de Borrelli y Saborido quienes dan cuenta del rol de la prensa a partir de la historia ideológica y política de distintos medios

⁶⁷ Para esta perspectiva véase el trabajo de Silvia Gutierrez Vidrio: “Discurso periodístico: una propuesta analítica”, *Comunicaci3n y Sociedad* n° 14, pp. 169-198

⁶⁸ En relaci3n a la posici3n de enunciaci3n legítima y la capacidad de producci3n de objetos sociales que se vinculan íntimamente a los modos en que la sociedad denomina, interpreta y clasifica consultar el trabajo de Pierre Bourdieu: *Sobre la televisi3n*, Barcelona, Anagrama, 1998. También puede consultarse el trabajo de Christian Plantin quien retomando a Bourdieu incorpora a la experticia como una variable fundamental a la hora de analizar la “enunciaci3n legítima”: *La argumentaci3n. Historia, teoría, perspectivas*, Buenos Aires, Biblos, 2012, especialmente el capítulo VI “Las personas y sus afectos”.

⁶⁹ Eduardo Blaustein y Martín Zubieta, *Decíamos ayer: la prensa argentina bajo el proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998. En la línea de Blaustein y Zubieta puede ubicarse también el trabajo de Luis Gregorich quien desde el campo periodístico da cuenta de las estrategias de la palabra para poder decir cosas desde la prensa durante la dictadura. Véase: Luis Gregorich, *Estrategias de la palabra: escritos bajo la dictadura: 1976-1983*, Buenos Aires, Eudeba, 2014.

gráficos haciendo hincapié ante cómo se posicionaron y narraron diferentes acontecimientos sucedidos bajo la dictadura⁷⁰.

Respecto a los modos en que los diarios narran y caracterizan al proceso de justicia que se desarrolla en el país desde 2006 no hay trabajos que hayan analizado este aspecto, la principal referencia previa es el trabajo de Claudia Feld sobre la televisación del Juicio a las Juntas⁷¹ y de modo lindante los trabajos de Lior Zylberman respecto a las representaciones de los testigos en los juicios en el cine documental⁷². Pero considerando la temática de estudio de esta tesis y las figuras a analizar –delitos, víctimas e imputados– en los diarios, resultan fundamentales como antecedente dos trabajos que se centran en los modos en que la prensa gráfica construyó y representó determinadas figuras vinculadas a la dictadura y la represión. Entre ellos se destacan principalmente los trabajos de Marina Franco y Estela Schindel. La historiadora Franco reconstruye el modo en que se delineó la figura del “enemigo interno” a partir del discurso periodístico y político en el período 1973-1976⁷³. La socióloga Schindel realiza un rastreo de los modos en que la prensa construyó la figura del desaparecido en el período 1975-1978 basada en la indiferencia erigida a partir de la figura estigmatizadora de la subversión. El trabajo de esta autora resulta de importancia ya que a partir del mismo pueden pensarse determinadas prácticas de desaparición no solo material sino también simbólica a partir de los modos en que la prensa denomina y narra a los actores y los hechos⁷⁴.

Por último resulta también de importancia destacar dos trabajos que analizan publicaciones humorísticas durante la dictadura, los de la historiadora Florencia Levín y la socióloga Mara Burkart. Resultan fundamentales ya que hacen eje en los límites de lo decible a partir del análisis de la comicidad en el diario Clarín (1973-1983)⁷⁵ y en las revistas de humor gráfico Satiricón y Humor (1972-1983)⁷⁶ respectivamente.

⁷⁰ Marcelo Borrelli y Jorge Saborido (comps.), *Voces y Silencios. La prensa argentina y la dictadura militar (1976-1983)*, Buenos Aires, Eudeba, 2011.

⁷¹ Claudia Feld, *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*, Madrid, Siglo XXI, 2002.

⁷² Lior Zylberman, “Figuras de justicia. El testimonio en los documentales sobre los juicios por los crímenes de la última dictadura militar argentina”, *Kamchatka. Revista de análisis cultural*, Valencia, 2016 vol. 6 p. 717 – 739; Lior Zylberman, “Imágenes de justicia”, *Telar. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos*, San Miguel de Tucumán, 2015, pp. 378 - 398

⁷³ Marina Franco, *op cit*, 2012.

⁷⁴ Estela Schindel, *op cit*, 2012.

⁷⁵ Florencia Levín, *Humor político en tiempos de represión :Clarín, 1973-1983*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.

⁷⁶ Mara Burkart, *De Satiricón a Humor. Risa, cultura y política en los años setenta*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2017.

CAPÍTULO 2

El abordaje. Propuesta teórica y metodológica

En este capítulo se presenta el abordaje teórico metodológico a partir del cual en esta tesis se analizan los estereotipos de las tres figuras principales –delitos, víctimas e imputados– que intervienen en los procesos judiciales por el genocidio cometido por el Estado argentino entre 1975 y 1983. El interés radica en exponer y explicar de modo integral qué se entiende por estereotipos tomando los desarrollos del lingüista Felipe Mailló Salgado articulado al método de análisis arqueológico de Michel Foucault. El eje que atraviesa estos dos abordajes es la ideología. A su vez se presenta la estrategia metodológica, el trabajo de archivo y la construcción del corpus documental que sustenta los desarrollos de la investigación.

Es importante presentar una advertencia preliminar antes de iniciar el capítulo. Esta no es una tesis cuyo eje central sea el análisis del discurso ni pretende serlo. Las herramientas provistas principalmente por este campo de investigación son de utilidad para el abordaje del corpus pero no constituye una indagación lingüística o un estudio de los medios de comunicación y de las discusiones que se dan en torno a estos campos. El objetivo del análisis son los efectos simbólicos del genocidio y sus modos de elaboración en el proceso de juzgamiento. En este sentido, tanto los medios de comunicación que son la principal fuente de este trabajo como las herramientas metodológicas con que son abordados, son los instrumentos para analizar un proceso más amplio que se manifiesta socialmente a partir de discursos y narrativas. Hecha la aclaración, el análisis no se inmiscuirá ni profundizará en los debates en torno a las distintas categorías lingüísticas ya que quedan por fuera de los límites de esta investigación.

Estereotipos e ideología

Cuando hablamos de las figuras de los delitos, las víctimas y los imputados en el marco de los juicios por los crímenes cometidos de estado entre 1976-1983, surge una serie interrogantes que son los que guían el desarrollo de este apartado; ¿cómo aparecen cada uno de ellos en los periódicos? ¿Cómo se construyen estas figuras? ¿Qué sentidos se nuclean alrededor de ellas? ¿Qué se puede decir sobre ellas y de qué manera? ¿A partir de qué modalidades específicas se organizan sus discursos? ¿Qué elementos discursivos permiten que se constituyan en tanto unidades estereotipadas, es decir como: “los delitos”, “las víctimas”, “los imputados”? ¿Qué encierran las tres categorías y qué y quiénes se ajustan a su

estereotipo? Y el interrogante principal que recorre toda la tesis; ¿de qué modo los sentidos construidos en relación a cada una de estas figuras contribuye en la elaboración del genocidio?

El estereotipo es el concepto a partir del cual se abordarán analíticamente las fuentes periodísticas respecto al proceso de juzgamiento y sus actores intervinientes. Esta noción permite afrontar el objeto de estudio desde una perspectiva que privilegia los sentidos nucleados en las tres figuras aquí consideradas las protagonistas de la escena judicial. En este sentido, los estereotipos son construcciones discursivas que a partir de determinados sentidos configuran cosmovisiones que delinean valores y cualidades referidas a determinados temas, figuras o sujetos. Se vinculan al orden del conocimiento y la acción. Por un lado a partir de determinadas narrativas y referencias describen e intentan comprender. Por otro lado los distintos estereotipos se conectan al comportamiento, a los modos y posibilidades de elaboración del genocidio a la que contribuyen estas caracterizaciones sobre los crímenes cometidos por el Estado.

Este primer acercamiento al estereotipo debe ser contextualizado desde la mirada teórica con la que se trabajará vinculada a la ideología⁷⁷. El lingüista español Felipe Maillo Salgado define a los estereotipos como el soporte, el cimiento de los valores de una sociedad en un determinado momento, uno de los fundamentos más importantes de las ideologías⁷⁸. En esta línea, los discursos se inscriben en tanto portadores de valores, expresan

⁷⁷ Las investigaciones sobre los estereotipos han sido prolíferas desde la década de 1920. A principios de la misma adquieren un especial interés para las ciencias sociales, principalmente en los estudios de opinión pública. Walter Lippmann, un publicista estadounidense de principios del siglo XX define a los estereotipos como imágenes mentales que funcionan como mediadoras con el mundo real; son esquemas culturales preexistentes y representaciones a través de las cuales se filtra la realidad del entorno, constituyéndose como fundamentales para la vida en sociedad. Sin estas mediaciones señala Lippmann, los individuos se sumirían en la sensación pura, sin mediaciones que permitieran la comprensión de lo real a partir de categorías o la acción. Los estereotipos o “imágenes mentales”, tal como las define Lippmann son ficticias, no porque sean “mentirosas” sino porque refieren a imaginarios sociales. Estos primeros estudios dieron lugar a desarrollos de la psicología social que intentaron definir con mayor precisión esta categoría a la que consideraban ambigua y les generaba rechazo por considerarla reductora ya que los estereotipos se vinculaban al proceso de generalización y categorización produciendo una visión simplificada de lo real. Luego, a fines de la década de 1960 la noción de estereotipo empezó a desvincularse de su visión simplificadora y peyorativa de los años 20 y 30. Esto se debió a que empezó a ser considerada como funcionales a la realidad por su rol fundamental en la construcción de la identidad social. Por último, a partir de la década de 1960, la escuela francesa de análisis del discurso comienza a estudiar los estereotipos como los atributos recurrentes vinculados a la ideología y a partir de 1970 tomó un lugar importante en los estudios de la lingüística; principalmente en sus usos semánticos de representaciones simplificadas para garantizar la comunicación en una determinada sociedad. Para un panorama más exhaustivo y general de la historia y el devenir de los estudios sobre los estereotipos véase el trabajo de Ruth Amossy y Anne Herschberg Pierrot, “Enciclopedia Semiológica. Estereotipos y clichés”, Buenos Aires, Eudeba, 2010.

⁷⁸ El autor retoma la definición de ideología G. H. Sabine quien sostiene que: “las ideologías hacen referencia a cosas tales como opiniones, preferencias, prejuicios, gustos, lealtades, convicciones o valores; en resumen creencias acerca de lo bueno y de lo malo, lo bello y lo feo, lo moral y lo inmoral, acerca de aquello sobre lo cual los hombres poseen convicciones fuertes, pero para las cuales frecuentemente es difícil encontrar un canon

lo que es posible decir en una coyuntura determinada, la cosmovisión de determinado momento histórico. En este sentido, el autor destaca que:

La realidad que presenta llegará hasta nosotros filtrada, mediatizada por esa especie de “inconsciente ideológico” que rige y determina en gran parte los actos, pautas e ideas de todo hombre que vive en sociedad.⁷⁹

De ahí que las distintas construcciones estereotipadas se correspondan con diversos modos de ver y de ser en el mundo que se encuentran atravesadas y condicionadas por la actualidad histórica, política y social de las narrativas y discursos sobre determinados hechos o temáticas. En relación al aspecto ideológico de la construcción de estereotipos, en esta tesis se retoma la definición de ideología de Louis Althusser quien en la tesis 1 de “Ideología y aparatos ideológicos de Estado” la define señalando que ésta “*representa la relación imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia*”⁸⁰. Althusser hace fuerte hincapié en que es en la ideología donde radican las condiciones auténticas de la existencia del hombre, y que su materialización se plasma en lo que define como aparatos ideológicos de estado que interpelan constantemente a los individuos, constituyéndolos subjetivamente. Esta interpelación se cimenta sobre conceptos y valores establecidos previamente permitiendo que la interpelación a los individuos se constituya en tanto inconsciente. De esta forma los individuos a la vez que son receptores de la ideología y ésta los conforma subjetivamente, son también quienes la constituyen. Al hacer referencia a esta “relación imaginaria”, no se acuerda con las lecturas sobre la ideología en tanto falsa conciencia construida por los aparatos ideológicos del estado. La construcción de ideología, conciencia y en última instancia sentidos sociales se dan a partir de una imbricación entre poder y subjetividad que no condiciona ontológicamente a los sujetos sino que los constituye en agentes fundamentales de la construcción del mundo simbólico a partir de sus prácticas y de los modos en que le dan sentido⁸¹.

Retomando esta perspectiva es posible plantear que los estereotipos se cimentan en distintas cosmovisiones donde abrevan diversas preferencias, valores morales, prejuicios y opiniones que son compartidos socialmente y son sus condiciones de posibilidad. En este

común que pueda usarse como unidad de medida”. En esta línea en su trabajo “Un análisis del discurso histórico: La ideología (lección teórico-metodológica)” analiza los estereotipos de una obra de Pérez de Guzmán con el objeto de dar cuenta de la ideología de las clases dominantes del siglo XV en Castilla.

⁷⁹ Felipe Maíllo Salgado, *Un análisis del discurso histórico: La ideología (lección teórico-metodológica)*, Salamanca, Imprenta Comercial Salmantina, 1980.

⁸⁰ Louis Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos de estado*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1984.

⁸¹ Desde esta perspectiva vinculada a la acción, Žižek postula que la ideología no solo es representaciones sino fundamentalmente creencias articuladas a la práctica de los hombres y mujeres. Para su desarrollo cabal véase Slavoj Žižek, *El sublime objeto de la ideología*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016.

sentido, forman parte de sistemas de valores en conflicto que se expresan en las disputas por el sentido atribuido a los distintos hechos, actores o temas que pretenden describir, calificar y valorar. De este modo, a partir de la construcción de figuras estereotipadas, las narrativas periodísticas pueden disputar el sentido sobre los modos de nombrar, describir y comprender los hechos que aquí se pretenden analizar. Maillo Salgado expone al respecto que:

(...) la ideología no solo se fundamenta sino que se define o transmite precisamente a través del sistema de valores contenido en los estereotipos insertos en el significado de las palabras. El problema de dirigir, cambiar o actuar sobre las ideologías se convierte así en una cuestión en gran medida lingüística porque los valores y los juicios valorativos no pueden ser directamente derivados de la ciencia; pese a que tienen conexión con ella, no hay ninguna transformación de orden lógico que convierta a una oración afirmativa o negativa –que son las propias del plano conceptual- en oración valorativa o apreciativa; solo a través de los estereotipos puede actuarse sobre las ideologías sin que esto signifique, en modo alguno, que sean una misma cosa”⁸²

Entonces, si siguiendo al autor la ideología es definida por los “valores insertos en los estereotipos” -en lo que significan las palabras-, como más adelante se verá no es lo mismo decir “criminal” o “represor” que “presunto culpable”, como tampoco es lo mismo decir “crímenes de lesa humanidad” o “genocidio”. Y en este sentido, si las palabras importan en su significado y los valores que le son inherentes, actuar sobre la ideología se convierte en una tarea de acción sobre el sentido. Siguiendo esta dirección, Maillo Salgado entonces propone que los estereotipos son un modo de introducción a la perspectiva ideológica ya que introducen en un mundo de representaciones, actitudes y normas de conducta colectivas que llevan implícitas las condiciones que rigen en la sociedad⁸³.

Esta introducción al mundo de las representaciones colectivas y específicamente de a las “actitudes, de normas de conducta” se vincula íntimamente al señalamiento de Althusser en su Tesis 2 respecto a la ideología, ya que ésta tiene existencia material a partir de que la misma existe en los aparatos ideológicos –escuela, familia, medios de comunicación, etc.- y más específicamente tiene su correspondencia con determinadas prácticas. En este sentido, ideas y valores deben tener correspondencia con su práctica material⁸⁴. A partir de esta mirada es posible aseverar que determinadas narrativas se corresponden y contribuyen a interpretar y actuar de modos diversos frente a determinados acontecimientos sociales.

En esta línea explicativa que conecta los sentidos con las interpretaciones del mundo y la acción, hay un tercer elemento que introduce Maillo Salgado que es pertinente a la hora de pensar los periódicos con los que aquí se trabajan. Este tercer elemento es el lugar en el

⁸² Felipe Maillo Salgado, Op.Cit, 1980, pp: 9-10.

⁸³ Felipe Maillo Salgado, op. cit, 1980, p. 11.

⁸⁴ Althusser, op. cit, 1984 p. 199

que se sitúa, la posición estratégica de aquel que emplea el discurso y en consecuencia construye sentidos;

Las palabras, y sobre todo su combinación en el discurso, adquieren un sentido que dependerá en gran medida de la posición de quién las emplee. Todo discurso está penetrado de una ideología de clase, es decir las palabras en él no pierden la neutralidad ideológica que tienen en la lengua⁸⁵

A la luz de la precedente cita, la cobertura periodística y la posterior publicación de artículos y editoriales no se constituyen como ideológicamente neutrales, sino que los sentidos contruidos sobre los delitos, las víctimas y los imputados producen información sobre los juicios empapada de ideología, constituyéndose en una importante fuente de construcción y difusión de sentidos. El intento de reconstrucción de los estereotipos de los delitos, las víctimas y los imputados a lo largo del proceso judicial no tiene la intención de develar sentidos ocultos sino más bien señalar una posible reposición de los mismos tal como aparecen en los diarios.

Esta tarea de búsqueda y reconstrucción de las tres figuras se realiza en los discursos plasmados en los artículos y editoriales de los tres periódicos. Al hablar de discurso, se entiende al mismo como:

(...)el conjunto de enunciados que dependen de un mismo sistema de formación, y así podré hablar del discurso clínico, del discurso económico, del discurso de la historia natural, del discurso psiquiátrico (...)”⁸⁶

Respecto a las figuras que se trabajan en la tesis, el “sistema de formación” corresponde a los discursos relacionados a los crímenes cometidos por el estado en el período 1975-1983 en el marco de los juicios tal como son narrados por los diarios y que se conectan a distintos modelos explicativos. En ellos, la calificación de los hechos, los actores intervinientes en el proceso, las causas y la responsabilidad son narrados y expuestos de diversos modos conformando un conjunto de reglas que hacen posible su emergencia. Para ello, el siguiente apartado retoma el método arqueológico foucaultiano articulado a la perspectiva de los estereotipos para dar cuenta de la diversidad y heterogeneidad de sentidos presentes en el discurso de la prensa gráfica, haciendo principal hincapié en que las unidades interpretativas que aquí se analizan no son nunca aglomerados de coherencia o conjuntos homogéneos sino que como se verá en los tres capítulos analíticos primará la heterogeneidad, la transformación y la sustitución de los sentidos.

⁸⁵ Mailló Salgado, op. cit, 1980, p. 9.

⁸⁶ Michel Foucault, *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p. 141.

Algunos elementos de la arqueología de Michel Foucault

La lectura y posterior análisis de las fuentes documentales en las que se sustenta la investigación se realizó en clave arqueológica. En lo que respecta al método arqueológico se retoma el concepto de “archivo”, el cual da la pauta del abordable a analizar. Esta noción es definida por Michel Foucault en su libro “La arqueología del saber” como:

El archivo es en primer lugar la ley de lo que puede ser dicho, el sistema que rige la aparición de los enunciados como acontecimientos singulares. Pero el archivo es también lo que hace que todas esas cosas dichas no se amontonen indefinidamente en una multitud amorfa, ni se inscriban tampoco en una linealidad sin ruptura, y no desaparezcan al azar sólo de accidentes externos; sino que se agrupen en figuras distintas, se compongan las unas con las otras según relaciones múltiples, se mantengan o se esfumen según regularidades específicas; lo cual hace que no retrocedan al mismo tiempo, sino que unas que brillan con gran intensidad como estrellas cercanas, nos vienen de hecho de muy lejos, en tanto que otras, contemporáneas, son ya de una extrema palidez.”⁸⁷

De modo sintético, el archivo es “la ley de lo decible”, lo que “define desde el comienzo el sistema de enunciabilidad”, lo que se puede decir, las posibilidades de enunciar algo. Pero lo que se puede decir no se da de modo lineal, sin rupturas, sino a partir de la agrupación de lo dicho en distintas figuras y de relaciones diversas. De este modo, es posible desplegar un conjunto de interrogantes que se vinculan íntimamente a los planteados al inicio del capítulo: ¿qué puede decirse de los delitos, las víctimas y los imputados en el marco de la cobertura realizada por los diarios en los juicios? ¿De qué modo se organizan los discursos periodísticos relacionados a los juicios contra los responsables por los crímenes cometidos por el estado entre 1975 y 1983?

Retomando esta definición, en el primer capítulo de *La arqueología del saber*, “Las regularidades discursivas”, Foucault señalaba la dificultad de acercarse a los conceptos a partir de la búsqueda de una coherencia y permanencia que llevarían a una pretendida unidad discursiva a la que se alcanzaría por medio de la deducción. El autor francés indicaba que:

Quizá se descubriera, no obstante, una unidad discursiva, si se la buscara no del lado de la coherencia de los conceptos, sino del lado de su emergencia simultánea o sucesiva, de desviación, de la distancia que los separa y eventualmente de su incompatibilidad. No se buscaría ya entonces una arquitectura de conceptos lo bastante generales y abstractos para significar todos los demás e introducirlos en el mismo edificio deductivo; se probaría a analizar el juego de sus apariciones y de su dispersión.”⁸⁸

Por lo tanto, si la unidad del discurso no puede alcanzarse de modo deductivo a partir de la coherencia y la estabilidad de los objetos o conceptos, la clave del método arqueológico

⁸⁷ Michel Foucault, op. cit. 2007, p. 170.

⁸⁸ Michel Foucault, op. cit. 2007, p. 51.

se cimenta en el rastreo de la emergencia de los objetos discursivos en su dispersión y no en su homogeneidad, entonces la tarea es:

(...) de describir esas mismas dispersiones; de buscar si entre esos elementos que, indudablemente, no se organizan como un edificio progresivamente deductivo, ni como un libro desmesurado que se fuera escribiendo poco a poco a lo largo del tiempo, ni como la obra de un sujeto colectivo, se puede marcar una regularidad: un orden en su aparición sucesiva, correlaciones en su simultaneidad, posiciones asignables en un espacio común, un funcionamiento recíproco, transformaciones ligadas y jerarquizadas. Un análisis tal no trataría de aislar, para describir su estructura interna, islotes de coherencia, no se asignaría la tarea de sospechar y de sacar a plena luz los conflictos latentes: estudiaría formas de repartición.⁸⁹

Si aquí interesa la búsqueda y reconstrucción de sentidos sobre los delitos, las víctimas y los imputados, el ejercicio a realizar consiste en describir su aparición en la dispersión de los discursos periodísticos para poder dar cuenta de la emergencia y transformación en tanto objetos discursivos, y en este sentido también las posibilidades de lo decible en el marco de los juicios en la provincia de Buenos Aires. Entonces siguiendo el método arqueológico, hay que realizar un triple movimiento que permite la configuración de nuestros observables en tanto objetos del discurso. Estos movimientos analíticos para Foucault son⁹⁰:

a) *La localización de las superficies de emergencia*: dónde y cómo pueden surgir las diferencias entre cada uno de los sentidos y modos de nombrar a cada uno de las figuras a analizar en tanto estereotipos. Qué elementos les da el estatuto de objetos, los vuelve decibles, enunciables y descriptibles. En términos de esta investigación y a modo de ejemplo; ¿cuál es la superficie de emergencia, las condiciones de posibilidad que hacen posible que a los imputados de los crímenes de estado se los estereotipe, defina describa a partir de diversos modos que resultan incompatibles y contradictorios entre sí aún al interior de un mismo periódico?

b) *Las instancias de delimitación*: en las que se designa, nombra e instaure a los crímenes de estado en tanto objeto; el derecho pero también la sociología y en nuestro caso de análisis el discurso periodístico; ¿cómo se describe y analiza periodísticamente la temática general de los juicios a partir de la delimitación de los delitos, las víctimas y los imputados

c) *Las rejillas de especificación*: los agrupamientos a partir de los cuales se oponen, separan, vinculan, agrupan los diferentes “delitos”, “víctimas” e “imputados”.

Expuestos los tres movimientos es necesario resituarlos en la definición de “formación discursiva” que propone el autor, la cual define como:

⁸⁹ Michel Foucault, op. cit, 2007, p. 55.

⁹⁰ Michel Foucault, op. cit. 2007, pp. 58-60.

(...)un conjunto de reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y en el espacio, que han definido en una época dada, y para un área social, económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa.⁹¹

Entonces, si se trata de dispersión y heterogeneidad, existiría una necesidad de colocar a los enunciados en esta red diversa y heterogénea para hacerlos visibles. Para Foucault, la visibilización en este entramado diverso sería factible de realizar a partir de “reglas anónimas e históricas, siempre determinadas en el tiempo y espacio”. A partir de ese “reglamento de época” se podría hacer la asociación de enunciados, referidos a un objeto determinado pero con una referencia múltiple; diversos modos de narrar, nominar, dotar de sentido. En definitiva, también “estereotipar” dando cuenta de lo que se dice sobre determinado tema, sobre determinado objeto. Traducido en interrogantes: ¿Qué enuncia la prensa escrita y qué no enuncia sobre los crímenes cometidos durante la última dictadura militar en el marco de los juicios contra sus responsables? ¿De qué modo se narra, apelando a qué figuras y qué sentidos? ¿Qué efectos simbólicos trae aparejados cada uno de los diversos modos de estereotipar a los crímenes y los actores intervinientes en los juicios? En definitiva, ¿de qué modo contribuyen a la elaboración del genocidio? Todas estas preguntas deben ser puestas en contexto en el marco histórico del devenir del proceso de juzgamiento en Argentina en los últimos diez años. Este contexto es el que regirá el reglamento anónimo e histórico, condición de posibilidad de determinados discursos y sentidos.

El abordaje del conjunto de los discursos periodísticos, del agrupamiento de enunciados sobre los delitos, las víctimas y los imputados y la reconstrucción de sus estereotipos se realizará a partir de las regularidades en el cúmulo de discursos abordados desde el trabajo de archivo. Y al hacer referencia al archivo no sólo se considera en tanto estrategia metodológica, como una de las tareas de investigación necesarias para la escritura de la tesis sino en un sentido profundamente foucaultiano tal como fue delineado al inicio del apartado. El archivo como el conjunto de lo “efectivamente dicho” en relación a una misma formación discursiva, en este caso los juicios por crímenes de estado en su heterogeneidad discursiva, en una coyuntura político histórica determinada que es la que permite su emergencia; la que permite enunciados periodísticos sobre los juicios y delimita las posibilidades de enunciación sobre los delitos, las víctimas y los imputados.

Al plantear este objetivo, no se intenta reponer una pretendida coherencia argumentativa sino que el deseo detrás de la tarea planteada es poder dar cuenta de la

⁹¹ Michel Foucault, op. cit. 2007, pp. 153-154

diversidad de sentidos contruidos sobre los crímenes de estado y los actores intervinientes en los juicios en una coyuntura histórica determinada que los hizo posibles. Para ello se identificarán las distintas modalidades en las que se disputa el sentido para poder dar cuenta de los espacios en donde se dan las mayores tensiones conceptuales⁹².

La propuesta metodológica de trabajo y la elección de las figuras estereotipadas

En el capítulo 1 se hizo referencia a que no hay trabajos que realicen una lectura y análisis sistemático de la prensa durante el período 2006-2015 sobre la temática que se propone estudiar. Si bien hay diversos aportes que han abordado la prensa en relación a la dictadura, ninguno de los trabajos presentados ofrece un análisis comprensivo orientado hacia la construcción de las figuras de lo que en esta tesis se denomina el “estereotipo” de los delitos, las víctimas y los imputados.

La elección de los delitos, víctimas e imputados como las figuras estereotipadas a trabajar no sólo se fundamenta en que son los tres principales elementos intervinientes en un proceso penal: es decir, los delitos que se le atribuyen a determinados imputados por haber sido cometidos contra determinadas víctimas, sino que fundamentalmente son las figuras que emergen del análisis de las fuentes documentales. Y en este sentido no solo fue relevante qué figuras aparecieron sino cómo emergió cada uno de sus estereotipos y sentidos y sus condiciones de posibilidad –en qué momento del juicio o del proceso de juzgamiento general-

En esta tesis se plantea que los modos en que los periódicos refieren a estas tres figuras pueden contribuir a la construcción colectiva de sentidos sobre el proceso de justicia. El núcleo analítico pasa por hacer emerger a partir de una reconstrucción, los sentidos que se edifican en los diarios y los elementos intervinientes en cada uno de ellos a partir de la perspectiva propuesta en los apartados anteriores. Desde este abordaje es factible trazar líneas a partir de las cuales describir y reflexionar sobre los diversos modos de narrar los crímenes en el marco de un proceso particular del posgenocidio –los juicios-.

En este sentido, es necesario advertir que no se puede aseverar que a partir del análisis realizado sobre los diarios sea posible hacer un corrimiento directo hacia los modos en que se configura la subjetividad, pero si quizá es factible deslizar que las distintas narrativas y sus correspondientes estereotipos configuran diversas cosmovisiones, modos de

⁹² Es posible hacer dialogar esta perspectiva con la definición de “concepto” de Althusser, quien lo define por la función de un término en el discurso teórico, por su función en una problemática y por el lugar que ocupa en el sistema de la teoría. Si bien excede los alcances de discusión teórica, esta mirada resulta sugestiva para ubicar los conceptos, sentidos y estereotipos de los medios de comunicación en un sistema de pensamiento que los excede y que se articula con otros campos como las ciencias sociales, el derecho, la criminología.

decir, propuestas para la acción que interpelan tanto subjetivamente como socialmente y que tienen efectos concretos sobre la realidad social y que pueden contribuir a lo que en el capítulo 1 se definió como la elaboración de las consecuencias del genocidio. En esta línea, la propuesta de trabajo articula narraciones, discursos, procesos subjetivos y colectivos intentando aportar en la descosificación de los procesos sociales ya que las narraciones y los modos en que pueden impactar en constitución subjetiva y colectiva no se dan de forma puro, única y lineal sino que cada una de ellas contribuye a modos distintos de ser, decir y actuar.

Para lograr esta meta, el análisis aquí propuesto responde a un modelo íntegramente cualitativo en los términos en que plantea este método Irene Vasilachis de Gialdino⁹³. El análisis se sostiene en fuentes primarias y fue realizado en dos temporalidades con el objetivo de dar cuenta de los desplazamientos, reformulaciones y permanencias a lo largo de todo el proceso. Por un lado, en cada uno de los capítulos analíticos se despliega una comprensión sincrónica de los juicios, hay un abordaje comprensivo de los sentidos construidos en relación a cada uno de ellos en su especificidad y contemporaneidad -ya que las notas periodísticas son escritas durante el juicio-. Por otro lado, se despliega una comprensión diacrónica, en términos del proceso en su totalidad para dar cuenta del desarrollo del tratamiento en el largo período que comprende los diez años en que se profundiza. Estas temporalidades se analizan principalmente a partir de la búsqueda de las palabras, adjetivos, acciones y conceptos más invocados haciendo énfasis es la especificidad conceptual y cronológica de los distintos estereotipos.

El análisis se realiza cronológicamente para evitar la construcción de una periodización que pueda presentar cierto grado de arbitrariedad. La mirada cronológica será útil a los fines de hacer inteligibles las principales continuidades, matices y rupturas alrededor de los estereotipos de los delitos, las víctimas y los imputados. Teniendo en cuenta esta mirada procesual, los juicios constituyen un proceso social no sólo de acumulación de experiencia, de cantidad de casos juzgados y de argumentaciones. Quizá en las sentencias este proceso es más sólido, pero a nivel de los sentidos construidos por otros discursos este

⁹³ Para esta autora la perspectiva cualitativa se sustenta a partir de una serie de características. En primer lugar se interesa en el modo en que el mundo es comprendido, por la perspectiva de los sujetos en su comprensión del mundo a través de sus sentidos, narraciones, significados, conocimientos, etc. En segundo lugar es un tipo de investigación que es interpretativa, hermenéutica y reflexiva que emplea métodos de análisis flexibles que se adaptan a las particularidades del objeto de estudio. En tercer lugar intenta comprender al caso individual significativo en el contexto de la teoría aportando nuevas perspectivas sobre lo que se conoce. Describe, comprende, elucida, construye, descubre a través del desarrollo de explicaciones causales válidas sobre procesos sociales que se dan en un contexto específico. Para un mayor desarrollo a esa nota sintética remitirse a: Irene Vasilachis de Gialdino “Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa”, en *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social*, Volumen 10, No. 2, Art. 30 – Mayo 2009: pp: 1-19.

proceso no es tan consistente y autoevidente como se supone. Presentada esta dificultad, la presentación cronológica intenta ilustrar cada uno de estos momentos, examinando si emergen modos específicos de nombrar –pero también de omitir- a los crímenes, las víctimas y los imputados.

En este sentido, se retoma un aporte metodológico de Felipe Maillo Salgado. Éste consiste en ubicar las palabras que con mayor frecuencia se invocan y aprecian para describir determinadas figuras. En términos de este análisis estas serían las palabras más invocadas, *clave o quid* para dotar de sentido a los delitos, las víctimas y los imputados. A partir de ellas se reconstruyen los estereotipos que se presentan en los siguientes capítulos para cada una las figuras que dan cuenta de los sentidos, ideales y valores de una época;

Cada época tiene, lógicamente sus palabras-clave que ocupan el centro de los usos léxicos, en general estas palabras vienen definidos por un índice estadístico muy alto o, por lo menos, superior al esperable dentro de un determinado idioma. Estas palabras gozan de un prestigio que nace no de su significación, sino de sus connotaciones, de los valores que se les otorga”⁹⁴

Las palabras clave operan estratégicamente para calificar, describir, nombrar y dar cuenta de las figuras. Quiénes son las víctimas y quiénes los imputados, cómo son descriptos los crímenes y a partir de qué conceptos. Ello a partir de un análisis exhaustivo de las palabras *quid*, situadas en su contexto, estableciendo la red de denominaciones y calificaciones que dan cuenta qué son, qué significan y qué implican cada una de ellas para los diarios. Algunos de los elementos que en esta tesis se consideran fundamentales a la hora de establecer esta red y el repertorio de crímenes, víctimas e imputados presentados por los diarios son:

- Los términos hegemónicos, aquellos que con más frecuencia se utilizan para referir a cada una de las figuras.
- El contexto en que aparecen los términos y su red de calificaciones
- La estrategia de adjetivación. Los modos en que se caracterizan los términos que refieren a delitos, víctimas e imputados y permiten dar cuenta de ciertos matices valorativos.
- Las operaciones discursivas de visibilización; el juego de las inclusiones y las exclusiones y las palabras prohibidas.
- La utilización de palabras de forma genérica y hasta neutral igualando significados.
- El “juego de las equivalencias”: la referencia de conceptos que no significan lo mismo o directamente son lo opuesto pero se los presenta como equivalentes o se las asocia de modo simultáneo.

⁹⁴ Felipe Maillo Salgado, op. cit, 1980, p. 12

- Las operaciones de interpelación ideológica a través de un despliegue discursivo ético y a veces político.

- El acoplamiento entre la retórica periodística y la retórica judicial.

A modo de cierre, intentando aunar las distintas perspectivas teóricas presentadas con la metodología, y sin perder de vista el objeto de estudio de esta investigación como tampoco los supuestos generales que atraviesan a la constitución de este objeto, se cita en extenso una cita de Michel Foucault donde da cuenta de lo que entiende como “polivalencia táctica del los discursos” a modo de articular todos los supuestos que se fueron presentando a lo largo del capítulo:

Poder y saber se articulan por supuesto en el discurso. Y por esa misma razón, es preciso concebir el discurso como una serie de segmentos discontinuos cuya función táctica no es uniforme ni estable. Más precisamente no hay que imaginar un universo del discurso dividido entre el discurso aceptado y el discurso excluido o entre el discurso dominante y el dominado, sino como una multiplicidad de elementos discursivos que pueden actuar con estrategias diferentes. Tal distribución es lo que hay que restituir, con lo que acarrea de cosas dichas y cosas ocultas, de enunciaciones requeridas y prohibidas; con lo que supone de variantes y efectos diferentes según quién hable, su posición de poder, el contenido institucional en que se halle colocado; con lo que supone, también, de desplazamientos y reutilizaciones de fórmulas idénticas para objetivos opuestos. Los discursos, al igual que los silencios, no están de una vez por todas sometidos al poder o levantados contra él. Hay que admitir un juego complejo e inestable donde el discurso puede, a la vez ser instrumento y efecto de poder, pero también obstáculo, tope, punto de resistencia y de partida para una estrategia opuesta.⁹⁵

Juego de inclusiones y exclusiones, estrategias diversas, cosas dichas y ocultas, desplazamientos y reutilizaciones, formulas idénticas para objetivos opuestos. Todos estos elementos son parte de la red de sentidos que se desea restituir en esta investigación sin perder nunca de vista que el discurso a la vez que es instrumento y efecto del poder que como recuerda Foucault también puede ser su obstáculo y resistencia. Analizar críticamente la red de sentidos construida alrededor de las figuras propuestas puede ser una herramienta de disputa válida para comprender el genocidio en Argentina y sus efectos en el presente. Ese es el objetivo general y para ello a continuación presentamos el trabajo de archivo en el que se sustenta esta tesis.

Los juicios a trabajar. El trabajo de archivo y el recorte temporal

Entre el año 2006 y el año 2015 se han desarrollado 40 juicios en la provincia de Buenos Aires por crímenes cometidos por el Estado durante la última dictadura militar. Dentro de este gran universo, se trabaja con un conjunto específico de once procesos

⁹⁵ Michel Foucault, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, p. 97.

judiciales que aspiran a ser un corpus cabal en lo que refiere a distintos casos juzgados. Su elección ha sido intencional y corresponde a que son casos distintivos y originales para representar la totalidad del trabajo de archivo. En este sentido, los diferentes juicios elegidos aspiran a abordar distintas características de los mismos.

El recorte temporal elegido tiene como hito de inicio el año en que se desarrolla el primer juicio en la provincia de Buenos Aires. El año de cierre fue más difícil de establecer y tiene un criterio político y no jurídico, el mismo se basa en el cambio de gobierno a nivel nacional en el año 2015 con la asunción de Mauricio Macri como presidente de la Nación que trajo como correlato un cambio de rumbo en lo que respecta a las políticas de derechos humanos. Bien se podría decir que el proceso de juzgamiento continuó, pero se eludió realizar un recorte temporal más allá de 2015 ya que se consideró como objetivo fundamental analizar las narraciones de un período en que el proceso de juzgamiento se dio de forma más o menos homogénea a partir de una decisión política de acompañamiento. En este sentido resulta apresurado hacer comparaciones o sacar conclusiones de esta corta etapa posterior en la cual no hay una política de acompañamiento estatal en materia de derechos humanos y políticas de memoria pero sí una continuidad en el proceso de juzgamiento. Este objetivo que es fundamental profundizar quedará para próximos trabajos.

Respecto a los periódicos, la elección se sostuvo en que los tres realizaron una cobertura del proceso judicial desde sus inicios y además poseen un repositorio digital lo que permitió no solo incluir los artículos de la edición impresa sino también los de edición digital que por lo general se actualizan a lo largo del día en la sección “últimas noticias” o “último momento” en muchos casos publicando información que luego no aparece o no es retomada en su versión convencional de papel.

Con el objetivo de exponer la originalidad por la que se ha elegido intencionalmente cada uno de los juicios a continuación se presenta una breve descripción de cada uno de ellos en la que se expone el marco contextual general y el abordaje sobre cada una de las figuras a analizar en los capítulos de la tesis sin perder de vista el caso concreto juzgado. Los procesos judiciales son presentados cronológicamente y al final de dicho resumen se presenta una tabla donde se indica la cantidad de publicaciones de cada periódico en relación a cada uno de ellos.

- Etchecolatz (2006)

El primero de los juicios seleccionados es el realizado contra Miguel Osvaldo Etchecolatz en la ciudad de La Plata. El mismo inicia el proceso de juzgamiento luego de la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad. En éste se juzgó al policía

represor por delitos cometidos contra 14 víctimas. Etchecolatz ofició el cargo de Director de Investigaciones de la Policía de Buenos Aires entre marzo de 1976 y fines de 1977 siendo la mano derecha del jefe de la policía de Buenos Aires Ramón Camps durante este período. Fue condenado a prisión perpetua por el homicidio calificado de Diana Teruggi y la privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidio calificado de Patricia Dell'Orto, Nora Formiga, Elena Arce, Ambrosio de Marco y Margarita Delgado en un conjunto de centros clandestinos de detención del sur de la provincia de Buenos Aires conocidos como "Circuito Camps". Este juicio además de ser el primero del proceso es el primero que incluye en su sentencia la figura de genocidio constituyendo el hito que justifica su elección para conformar el corpus documental. En el marco de las audiencias del juicio, Jorge Julio López fue un testigo que en calidad de sobreviviente aportó gran cantidad de información que involucraba directamente a Etchecolatz en la comisión de los delitos. El 18 de septiembre de 2006, a poco de finalizar el juicio, el día de la lectura de los alegatos López fue desaparecido por segunda vez y hasta la fecha no hay datos certeros sobre su paradero⁹⁶.

- Von Wernich (2007)

El segundo de los juicios seleccionados se desarrolló durante el año 2007 y tuvo la particularidad de que su único imputado, Cristian Von Wernich fue un sacerdote de la Iglesia Católica Argentina que ocupaba el puesto de capellán de la Dirección de Investigaciones de la policía bonaerense comandada por Etchecolatz. Al igual que este último, Von Wernich ofició como represor en los centros clandestinos de detención del "Circuito Camps" en el sur de la provincia de Buenos Aires. El juicio fue realizado por delitos cometidos contra 41 víctimas. A partir de los testimonios brindados por los testigos en las audiencias judiciales quedo probada la presencia del sacerdote en los centros clandestinos, en los cuales oficiaba de interrogador y torturador. El tribunal lo condenó a prisión perpetua por los delitos de privación ilegal de la libertad contra 34 personas, 31 casos de tortura y 7 homicidios calificados incluyendo en la sentencia la figura de genocidio.

- Campo de Mayo I-Floreal Avellaneda (2009)

El tercero de los juicios se desarrolló durante 2009 y constituye el primero de la decena de juicios realizados por los crímenes cometidos en Campo de Mayo. En el mismo se trataron los casos de Floreal Avellaneda de 14 años y su madre Iris Pereyra que luego de ser secuestrados en abril de 1976 fueron llevados a la comisaría de Villa Martelli y allí torturados.

⁹⁶ Sobre la desaparición de Jorge Julio López y su posterior investigación judicial consultar el trabajo de investigación periodística de Luciana Rosende y Werner Pertot, *Los días sin López. El testigo desaparecido en democracia*, Buenos Aires, Planeta, 2013.

Luego, Pereyra fue trasladada al centro clandestino que funcionó en Campo de Mayo (El Campito) recuperando la libertad recién en 1978. Floreal Avellaneda fue asesinado y su cuerpo fue encontrado en las costas de Uruguay en mayo de 1976. Por su asesinato se produjo la primera de las condenas contra el general Santiago Riveros, otros cuatro militares y un policía de la fuerza bonaerense.

- Campo de Mayo II-Bignone (2010)

En este juicio se juzgó a siete imputados por delitos cometidos contra 58 víctimas. En el marco del mismo recibió su primer condena el general Reynaldo Benito Bignone, el último de los presidentes de facto durante la dictadura militar. Las principales particularidades por las que fue elegido para incorporar el corpus documental fueron que es el primer proceso contra un dictador y porque en el mismo surge de los testimonios de los sobrevivientes elementos que implican la complicidad empresarial: Héctor declaró haber sido secuestrado en 1977 en el interior de la fábrica automotriz Mercedes Benz en la que trabajaba para ser llevado a Campo de Mayo y permanecer en cautiverio por dos años. En este juicio se visibilizó la responsabilidad de los cuadros ejecutivos de la empresa en la desaparición de 22 obreros de los cuales uno de ellos fue asesinado y quince de ellos continúan desaparecidos al día de la fecha.

- Molina (2010)

En este juicio se condenó al suboficial de la fuerza aérea Gregorio Molina por delitos cometidos contra cuarenta víctimas, dentro de ellas el homicidio de los abogados marplatenses Centeno y Candeloro. El mismo se realizó en la ciudad de Mar del Plata y fue seleccionado por ser el primer proceso en el que se responsabilizó al imputado por delitos sexuales, considerando a los mismos no como hechos aislados sino como prácticas dentro de un plan sistemático de represión, como delitos de lesa humanidad

- Unidad 9 (2010)

En este juicio se trataron los crímenes cometidos en la Unidad Penal n° 9 de la Ciudad de la Plata. En el mismo se juzgó a 14 imputados por delitos cometidos contra noventa víctimas. El criterio de selección de este juicio fue que los crímenes cometidos dentro de la Unidad 9 fueron contra presos políticos. En el marco de una requisa en diciembre de 1976 se castigó salvajemente a los presos y se realizaron traslados a otras unidades carcelarias. En el marco de esta jornada represiva, cinco detenidos fueron asesinadas en los traslados, tres se encuentran desaparecidas y dos murieron por la aplicación de torturas. Además de los presos políticos, la segunda particularidad de este juicio es que junto al director del penal y otros

represores miembros del servicio penitenciario se condenó a dos médicos que fueron asistentes en la aplicación de torturas.

- Campo de Mayo III-Patti (2011)

En este juicio fue condenado a prisión perpetua el comisario de la policía de Buenos Aires Luis Patti quien estuvo a cargo de la comisaría de Escobar. Fue juzgado junto a otros 4 represores por los delitos de privación ilegítima de la libertad, tormentos y homicidios calificados. Este juicio tuvo la particularidad que durante su desarrollo el imputado Patti asistió a las audiencias en camilla y conectado a un suero aduciendo grave enfermedad.

- Circuito Camps (2012)

El octavo juicio que se toma en esta tesis se desarrolló durante 2012 y en el mismo se trataron los crímenes cometidos en el denominado Circuito Camps. La particularidad por la que fue escogido es que el criterio que primó en este juicio fue el juzgamiento por los crímenes cometidos en un conjunto de CCD que constituían un circuito represivo que se emplazó en el Destacamento de Arana, la Brigada de Investigaciones de La Plata, el “Puesto Vasco” que funcionó en la Subcomisaria de Don Bosco, la Comisaría 5ta de La Plata, la Brigada de San Justo y el Centro de Operaciones Tácticas 1 Martínez. Este proceso judicial constituyó una causa de gran envergadura ya que se juzgó a veintitrés imputados por los delitos cometidos contra doscientas ochenta y un víctimas⁹⁷. En el marco de esta causa fueron condenados todos los imputados y además por primera vez –esta característica también lo vuelve novedoso para analizar- fue condenado el funcionario civil Jaime Smart quien fue ministro de gobierno de la dictadura en la provincia de Buenos Aires.

- Campo de Mayo VII-Embarazadas (2013)

Este juicio fue el séptimo proceso por los delitos cometidos en la guarnición Campo de Mayo y se conoció bajo la carátula “Embarazadas”. En el mismo se juzgó a nueve imputados de los cuales todos ellos fueron juzgados por los secuestros de siete mujeres embarazadas y otras diecisiete víctimas que tenían relación con ellas, entre las mismas sus parejas. En este juicio también juzgó a los apropiadores de la niña Laura De Sanctis Ovando. La elección del mismo se realizó por tener esta particularidad de agrupamiento para tratar a las víctimas en su calidad de embarazadas.

- Campo de Mayo IX- El juicio de los trabajadores (2014)

⁹⁷ Algunas de estas víctimas fueron los estudiantes de la ciudad de la Plata secuestrados en la conocida “noche de los lápices”, la familia de empresarios Graiver , Jorge Julio López, el periodista Jacobo Timerman y la niña apropiada Clara Anahí Teruggi.

El décimo juicio escogido es por los crímenes cometidos en Campo de Mayo y tiene la particularidad de que la totalidad de sus víctimas fueron trabajadores, en su mayoría delegados sindicales navales o ceramistas de las empresas Astarsa, Mestrina, Lozadur y Cattáneo. En el marco del juicio tanto la fiscalía como los querellantes solicitaron que la información surgida del debate sea elevada a instrucción –a lo que el tribunal dio lugar- para investigar la responsabilidad de los directivos de las empresas en los secuestros de sus trabajadores. El motivo de la elección para su incorporación al corpus se debe justamente a que todas sus víctimas fueron obreros con algún tipo de participación sindical.

- La Cacha (2014)

Este juicio se desarrolló en 2014 por los crímenes cometido en el CCD ubicado en la localidad de Olmos y conocido como “La Cacha”. Su elección se debe a que fue el primero en que un tribunal condenó a los imputados por su “complicidad en el delito de genocidio” por su participación en la matanza de un grupo nacional. Fue una causa de envergadura ya que se juzgó a veinte imputados de distintas fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que convivían y actuaban de forma relativamente independiente en el CCD por la comisión de crímenes contra ciento cuarenta y siete víctimas.

Los juicios descriptos han sido cubiertos por los diarios trabajados, en este sentido la tabla que se presenta a continuación y que cierra el capítulo indica la cantidad de publicaciones de cada diario respecto a cada juicio:

Año	Juicio	Víctimas	Imputados	Distrito Judicial	Clarín	Página 12	La Nación
2006	Etchecolatz	14	1	La Plata	27	101	75
2007	Von Wernich	41	1	La Plata	46	154	102
2009	Avellaneda (C. de Mayo 1)	2	6	San Martín	5	35	6
2010	Bignone (C. de Mayo 2)	58	2	San Martín	4	22	6
	Molina	40	1	Mar del Plata	1	9	0
	Unidad 9	90	14	La Plata	1	24	1
2011	Patti (C. de Mayo 3)	9	5	San Martín	4	61	15
2012	Circuito Camps	281	23	La Plata	12	78	18
2013	Embarazadas (C. de Mayo VII)	24	11	San Martín	1	8	0
2014	Trabajadores (C. de Mayo IX)	32	9	San Martín	0	11	1
	La cacha	147	20	La Plata	3	43	6
Total publicaciones					104	546	230

Tabla 1: Artículos periodísticos publicados por diario por juicio

Si bien a partir de la lectura de la precedente tabla no pueden darse conclusiones generales acerca de todo el proceso de juzgamiento, se puede señalar que en los primeros juicios en los años 2006 y 2007 la cobertura por parte de los tres diarios se extendió a la mayoría de las audiencias bajando la cantidad de publicaciones a medida que el proceso de juzgamiento avanzó a lo largo de los años.

CAPÍTULO 3

Los delitos

Este capítulo se propone analizar los modos en que los diarios La Nación, Página 12 y Clarín caracterizan los delitos que se juzgan en el marco de los juicios por los crímenes de estado en la provincia de Buenos Aires. Los interrogantes más importantes que atraviesan el desarrollo analítico son: ¿De qué modo caracterizan los diarios a los delitos? ¿Cuáles son los elementos y sentidos predominantes en sus narrativas? ¿Cuál es el estereotipo hegemónico de los diarios vinculado a la narrativa de los delitos?

Se presenta una tipología integrada por los distintos modos de caracterización estructurados en función de la emergencia de los distintos estereotipos que surgen del análisis arqueológico de las fuentes documentales. Esto tiene como finalidad comprender la construcción diferencial de sentidos y fundamentalmente analizar las caracterizaciones hegemónicas construidas por los diarios que darán cuenta del estereotipo predominante de los “delitos” en la narrativa periodística.

Hay una advertencia analítica metodológica para la lectura en clave de este capítulo. El mismo se titula “Los delitos” y esta elección se debe a que el abordable a analizar en las fuentes son los juicios y en el marco de los mismos, los delitos son justamente las acciones que se juzgan. En este sentido, se toma la categoría “delitos” como un elemento del escenario judicial que analizan los periódicos. Esto no implica que el análisis sea únicamente a partir de este concepto, sino que se parte de aquellas acciones o hechos que se juzgan para dar cuenta de las lógicas de explicación tanto individuales como más generales o integrales.

Los delitos en los diarios

Los juicios penales tienen como objetivo fundamental establecer la responsabilidad de una persona respecto a un delito, pero los delitos que se juzgan en estas instancias judiciales son de un carácter distinto. En este sentido el interés del análisis radica en dar cuenta de qué modo las fuentes analizadas prestan atención a esta especificidad y los modos en que son contruidos sus relatos hegemónicos; si a partir de explicaciones que implican lógicas individuales o procesuales. Teniendo en cuenta esta doble particularidad que ha sido analizada en el capítulo 1, se propone analizar esta tensión entre las lógicas individuales de la responsabilidad y los modos de comprensión más integrales de dar sentido a los crímenes de Estado a la luz de los discursos de los periódicos. Para ello se pondera principalmente el contexto, la genealogía y la reconstrucción del proceso en el que se desarrollaron los hechos.

Por lo tanto el observable son los delitos, pero desde una perspectiva amplia que oscila entre la emergencia de narrativas que los estereotipan a partir de explicaciones individuales, de delitos puntuales y narrativas en donde a los hechos se le asignan explicaciones causales más generales. Como se verá a lo largo del capítulo, el repertorio de los crímenes presentados por La Nación, Página 12 y Clarín da cuenta de esta diversidad de caracterizaciones y está conformado casi exclusivamente por dos tipos de crímenes: los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. A su vez, la mayoría de las veces estos se encuentran atravesados por una lógica de comisión de delitos individuales que describen a la lesa humanidad o al genocidio.

Teniendo en cuenta esta tensión, en los siguientes apartados se desarrollan las categorías que conforman una tipología de caracterización de los crímenes. Cada una de ellas es construida a partir de un conjunto de emergentes comunes que sirven como dimensiones de análisis a los fines expositivos. La lectura sistemática de las fuentes da cuenta que desde el inicio del proceso judicial hay una denominación que es la más recurrente y que alternada con otros modos de nombrar es la que mayor preponderancia adquiere; la de “crímenes o delitos de lesa humanidad”. Se remarca “nombrar” ya que no significa caracterizar o explicar en los términos o con los elementos que implica cada una de esas denominaciones sino que la mayor parte de las veces se nombra a secas. Se puede nombrar de un modo pero caracterizar o representar a partir de otro muy distinto, con elementos que dan cuenta de otro tipo de procesos y caracterizaciones.

En este sentido, no solo resulta relevante la cantidad de veces que aparecen nombrados los delitos -lo que daría cuenta más de un análisis lingüístico que excede al abordaje de esta tesis- sino los modos con que los diversos términos describen los hechos ya que no siempre se corresponden con sus definiciones jurídicas o académicas. Este análisis permite explorar los matices valorativos sobre los mismos, los cuales serán distintos dependiendo el contexto en que aparecen y su red de calificaciones. Lo que en ocasiones aparece como una contradicción manifiesta entre dos términos en apariencia distintos, al analizar los sentidos atribuidos a cada uno de ellos, las contradicciones resultan tan solo aparentes debido al uso de diferente terminología para referir a los delitos siendo sus elementos constitutivos e implicancias las mismas. Es decir, la diversidad de caracterizaciones dentro de una gama de acepciones diversas puede dar cuenta de la indiferenciación en que el análisis periodístico se despliega.

A continuación se desarrolla cada uno de las caracterizaciones que conforman la tipología con la finalidad de construir el estereotipo de los delitos en el marco de los juicios por los crímenes cometidos por el Estado en la provincia de Buenos Aires. Para ello se parte

de un gesto foucaultiano que fue delineado en el capítulo 2; aquel que refiere a la construcción del objeto; éste no es algo que esté dado sino que es una construcción⁹⁸. Entonces lo que se propone aquí es construir el objeto “delitos” a partir de una tipología que da cuenta exhaustivamente de los modos de dotarlos de sentido y de extraer su estereotipo; es decir el modo hegemónico en que se los caracteriza.

Los crímenes o delitos de lesa humanidad

Desde el inicio del proceso de juzgamiento en la provincia de Buenos Aires- en junio de 2006- emerge con fuerza un modo de identificar a los delitos que se mantendrá hasta el final del período de tiempo objeto de la tesis. Esta identificación es la de “crímenes” o “delitos de lesa humanidad” que si bien en muchos artículos y crónicas suele estar acompañada por otros modos de caracterización, es la que mayor predominancia adquiere a lo largo de todo el marco temporal.

Aunque es la modalidad con la que más frecuencia se nombra a los delitos, tiene como contrapartida ser la menos desarrollada en lo que hace a su explicación; los diarios poco indagan y reponen sobre qué son los delitos de lesa humanidad. Esta es una característica común al tratamiento de los tres periódicos; son los que más veces aparecen nombrados pero sin una explicación sobre lo que son y lo que implican. De este modo, sus implicancias se dan por sentado haciendo que el rastreo de los principales sentidos en los discursos requiera de una reconstrucción extra a la del resto de las caracterizaciones

Esta reposición sobre los crímenes de lesa humanidad resulta fundamental debido a que a lo largo de diez años de crónicas periodísticas no hay artículos que desarrollen sobre los elementos constitutivos de los mismos. Desde el inicio del proceso se da por sentado lo que son, como si fueran fenómenos conocidos por todos los lectores⁹⁹. Esta constituye la principal característica hallada respecto a los modos de narrar a estos crímenes¹⁰⁰. Esta característica se

⁹⁸ Michel Foucault, *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

⁹⁹ Es interesante señalar que la no reposición de los crímenes de lesa humanidad por parte de los diarios excede ampliamente a las crónicas periodísticas de los juicios de la provincia de Buenos Aires. Esto puede afirmarse en base a la realización de un trabajo de archivo más amplio que será utilizado en posteriores investigaciones, el mismo toma el tratamiento de los juicios por parte de los diarios a nivel nacional como así también el proceso de política de derechos humanos que se inicia en 2003 con la anulación parlamentaria de las leyes de impunidad. En este proceso que abarca casi quince años desde su inicio no hay artículos o notas periodísticas que traten aspectos teóricos o de difusión sobre la especificidad de estos crímenes.

¹⁰⁰ Si se traslada a los desarrollos académicos el modo en que los periódicos tratan a estos delitos se encuentra una similitud. A diferencia del campo de los estudios sobre genocidio donde se encuentra una prolífera producción y discusiones que se renuevan, no hay muchos trabajos académicos sobre los crímenes de lesa humanidad¹⁰⁰. Este escenario académico en el que poco se ha pensado a los crímenes de lesa humanidad es fundamental a la hora de analizar el hecho de que en los diarios tampoco se analice ni contextualice a los mismos. En este sentido -sin ser concluyente-, se puede hipotetizar en que son debates que ni siquiera se abrieron

observa en los tres diarios desde el inicio del proceso. Resulta llamativo que ni siquiera al comenzar el primero de los juicios -contra Miguel Osvaldo Etchecolatz- luego de la anulación de las leyes de impunidad se realice un repaso sobre lo que estos crímenes implican, sino que se los califica como delitos de lesa humanidad dándolos por sentado. En esta dirección se presentan algunos ejemplos de las primeras crónicas sobre este juicio:

El represor de la Policía Bonaerense Miguel Osvaldo Etchecolatz se negó a declarar hoy en el juicio en su contra por delitos de lesa humanidad que comenzó en la ciudad de La Plata, argumentando que el proceso debe ser sustanciado por la justicia militar.¹⁰¹

Con la presencia de militantes de organizaciones de derechos humanos en la sala y con algunas interrupciones se realizó hoy la primera audiencia del juicio oral contra el ex director de Investigaciones de la policía bonaerense Miguel Etchecolatz, acusado de cometer delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar.¹⁰²

El Tribunal Oral Federal 1 de La Plata que lleva adelante el juicio al ex director de investigaciones de la Policía bonaerense, Miguel Etchecolatz, por delitos de lesa humanidad, cumplió hoy con la primera jornada de testimonios de testigos. En total, son más de cien los citados.¹⁰³

Estos extractos pertenecen a las crónicas de los primeros días de audiencia del juicio a Miguel Osvaldo Etchecolatz. En todos ellos los crímenes que se juzgan son mencionados del mismo modo; “delitos de lesa humanidad”. Pero más allá de esta nominación compartida, ninguno de los tres periódicos destina un espacio en su redacción para explicar qué son estos crímenes objeto del proceso judicial ni tampoco cuáles son los elementos, lógicas y procesos que constituyen que sean de “lesa humanidad”. Esto no sucede antes ni durante el transcurso de este primer juicio, pero tampoco en los posteriores. A falta de desarrollo explicativo, lo que sí se encuentra en el caso de estos tres artículos es la enumeración de una serie de delitos

profundamente en los campos que quizá mayor incidencia tienen en los procesos de juzgamiento que son los desarrollos jurídicos y académicos al respecto. Desde la corriente de la justicia transicional se ha trabajado en los márgenes de pensar a este concepto de forma muy difusa englobando los crímenes bajo las categorías de crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos pero sin una indagación profunda sino a través de un decálogo de medidas que intentan funcionar a nivel internacional configurando un amplió abanico que incluye desde contextos de violación a los derechos humanos hasta contextos de reconocimiento de dicha violación y respeto de los mismos. Para consultar otros autores que han trabajado esta categoría desde una mirada distinta que la de la justicia transicional remitirse principalmente a:

- Larry May, *Crimes against humanity. A normative account*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- Cherif Bassiouni, *Crimes against humanity. Historical evolution and contemporary application*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- William Schabas, *Unimaginable Atrocities: Justice, Politics, and Rights at the War Crimes Tribunals*, Oxford, Oxford University Press, 2012.

¹⁰¹ Página 12, 20 de junio de 2006, “Etchecolatz no declaró y quiere un tribunal militar”. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-68741-2006-06-20.html>

¹⁰² La Nación, 20 de junio 2006 “Finalizó la primera jornada del juicio oral contra Etchecolatz”. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/816335-finalizo-la-primera-jornada-del-juicio-oral-contra-etchecolatz>

¹⁰³ Clarín, 22 de junio de 2006, “Se cumplió la primera jornada de declaración de testigos en el juicio a Etchecolatz”. Disponible en https://www.clarin.com/ultimo-momento/cumplio-primera-jornada-declaracion-testigos-juicio-etchecolatz_0_rkrG4cNkRYx.html

individuales que se conectan indirectamente con esta gran categoría si se quiere englobadora, dando por sentado que de ello se tratarían los delitos de lesa humanidad:

Etchecolatz afronta cargos por el homicidio calificado de Diana Esmeralda Teruggi; la privación ilegal de la libertad, torturas y muerte de Patricia Dell'Orto, Ambrosio De Marco, Nora Formiga, Elena Arce y Margarita Delgado; y la privación ilegal de la libertad y torturas de Nilda Emma Eloy y Jorge Julio López.¹⁰⁴

El proceso es sustanciado por el Tribunal Oral Federal 1 de La Plata, que enjuicia al ex policía por su responsabilidad en seis homicidios, privaciones ilegales de la libertad y tormentos aplicados a prisioneros durante la dictadura del período 1976-83.¹⁰⁵

Etchecolatz está acusado del homicidio de Diana Teruggi y la privación ilegal de la libertad, torturas y homicidio de Ambrosio Francisco De Marco, Patricia Graciela Dell'Orto, Elena Arce Sahores, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado, además del secuestro y tormentos aplicados a Nilda Eloy y Jorge Julio López.¹⁰⁶

Como se observa, los delitos de lesa humanidad que se enuncian al inicio de cada una de las notas periodísticas van acompañados por un conjunto de crímenes individuales cometidos contra personas identificadas individualmente con nombre y apellido. Apelando al sentido común, el público lector de cualquiera de los tres diarios conoce los delitos comunes que se enumeran: secuestros, privaciones ilegítimas de la libertad, torturas y homicidios. Si son estos los delitos por los que se realiza el proceso contra Etchecolatz, delitos que no merecerían ser explicados –sería redundante explicar qué es un secuestro o un homicidio–, queda pendiente un desarrollo en profundidad sobre los crímenes de lesa humanidad, categoría que englobaría a todos ellos.

Al avanzar cronológicamente en el análisis de las fuentes no se encuentra un tratamiento sobre lo que implican estos crímenes sino que una y otra vez los mismos son enunciados a partir de este conjunto de delitos individuales. No obstante la falta de indagación, las descripciones son siempre a partir de este conjunto de crímenes individuales, por lo que es posible deslizarse que para los tres diarios eso es lo que son los delitos de lesa humanidad: un conjunto de hechos de carácter individual. Aún así, y tomando en cuenta este conjunto de hechos individuales, tampoco hay análisis o descripciones que den cuenta de estos hechos de modo sistemático. No portan las mismas implicancias aquellos análisis que expresan que determinados delitos contra tales personas fueron cometidos por determinado

¹⁰⁴ Página 12, 20 de junio de 2006, “Etchecolatz no declaró y quiere un tribunal militar”. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-68741-2006-06-20.html>

¹⁰⁵ La Nación, 20 de junio 2006 “Finalizó la primera jornada del juicio oral contra Etchecolatz”. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/816335-finalizo-la-primera-jornada-del-juicio-oral-contra-etchecolatz>

¹⁰⁶ Clarín, 22 de junio de 2006, “Se cumplió la primera jornada de declaración de testigos en el juicio a Etchecolatz”. Disponible en https://www.clarin.com/ultimo-momento/cumplio-primera-jornada-declaracion-testigos-juicio-etchecolatz_0_rkrG4cNkRYx.html

imputado en determinado centro clandestino, que la contextualización de estos delitos de modo sistemático ubicando a los centros clandestinos como parte de una red a lo largo y ancho del territorio nacional, es decir como parte de un sistema amplio que no solo de cuenta de un lugar donde se cometieron determinados delitos sino como parte de una malla articulada y fundamentalmente planificada.

Entonces, resulta primordial señalar esta doble característica de los delitos de lesa humanidad tal y como aparecen en los relatos periodísticos; en primer lugar son descriptos a partir de delitos individuales; en segundo lugar, no aparece un marco de especificidad que de cuenta de la sistematicidad de los mismos. Por último -y vinculado a estos dos elementos- existe una tercera característica y el trabajo de archivo demuestra que también es tratada de modo superficial; no se hace hincapié en que estos crímenes fueron cometidos por el Estado y que es esta una de las particularidades por lo cual son imprescriptibles. En este sentido, los periódicos no retoman en ningún momento la definición del Estatuto de Roma -lo cual quizá sería exagerado a los fines informativos-, pero tampoco construyen su propia explicación sino que lo que prima es la literalidad, por lo cual los delitos de lesa humanidad aparecen como un conjunto de delitos individuales escasa o nualmente contextualizados en tanto cometidos por el Estado.

Al avanzar tres años en el proceso judicial, se encuentran las mismas regularidades discursivas sobre los crímenes, es decir las constantes entre “los objetos, los tipos de enunciación, los conceptos, las elecciones temáticas”¹⁰⁷. En este sentido, la acumulación de experiencia y de avance del proceso no parece dar cuenta de una acumulación en el desarrollo o la indagación de la constitución y las implicancias de los crímenes de lesa humanidad. Los mismos continúan siendo nombrados sin aclaraciones y tampoco se encuentran artículos abocados especialmente a la explicación de los mismos aún cuando mucha de esta información se encuentra disponible en los fundamentos de cada sentencia luego de finalizados los juicios. Resulta curioso que los diarios no retomen parte de estos desarrollos para dar cuenta de los crímenes de lesa humanidad que relatan en sus crónicas¹⁰⁸.

En 2009, el análisis del archivo da cuenta de la misma constante, la escasa profundización sobre la “lesa humanidad”. Los extractos que se presentan a continuación

¹⁰⁷ Michel Foucault, *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, p.55.

¹⁰⁸ Entre 2006 y 2009 se sustanciaron 21 juicios a lo largo y ancho de todo el país. Los fundamentos de las sentencias de estos juicios bien podrían servir de fuente fundamental para la construcción de los crímenes de lesa humanidad por parte de los diarios ya que todas las sentencias hacen mención a los crímenes y su lógica.

pertenecen a la cobertura del primer juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo (Floreál Avellaneda)¹⁰⁹ y son alusivos a la línea que se viene tratando:

El victimario pretendió victimizarse, al menos durante el lapso que duró su declaración en la segunda audiencia del primer juicio por delitos de lesa humanidad cometidos en jurisdicción de Campo de Mayo.¹¹⁰

El primero de los juicios por los crímenes de lesa humanidad cometidos en la guarnición de Campo de Mayo durante la dictadura comenzó hoy en el Tribunal Oral Federal n° 1 de San Martín con el debate por el secuestro y asesinato de Floreal Avellaneda, un militante adolescente de tan solo 15 años.¹¹¹

Como se observa, nuevamente “delitos de lesa humanidad” cometidos en un sitio determinado, Campo de Mayo; delitos de lesa humanidad que son el secuestro y asesinato de Floreal Avellaneda. Los ejemplos anteriores son una muestra significativa de las innumerables veces y modos en que es repuesta por los diarios la “lesa humanidad” en el período de diez años. Con una particularidad distintiva, lo mismo puede observarse en el año 2010 para el juicio al suboficial Gregorio Molina en Mar del Plata:

El fallo es inédito en el país, ya que contempla las reiteradas violaciones a dos detenidas como delitos de lesa humanidad (...). Es el primer fallo en el país que contempla las violaciones en sí, no comprendidas como parte de la tortura, como delitos de lesa humanidad. Sólo hay tres antecedentes en el mundo.¹¹²

El fallo quedará en la historia porque por primera vez la Justicia calificó como delito de lesa humanidad, diferente de las torturas, a las violaciones de secuestradas cometidas por integrantes de las Fuerzas Armadas (...) Sivo también resaltó la importancia de la calificación de las violaciones como delito de lesa humanidad, criterio que rechaza la mayor parte del Poder Judicial. “Es el primer fallo en la Argentina y el cuarto o quinto en el mundo”, recordó, y apuntó antecedentes en Ruanda y la ex Yugoslavia.¹¹³

En el juicio “Molina”, nuevamente se encuentra la calificación de lesa humanidad, junto a la enumeración de distintos delitos individuales, pero lo distintivo es que uno de estos delitos es la violación a secuestradas. Respecto a otros juicios, la diferencia de éste radica en que el tribunal considera a estas violaciones como delitos de lesa humanidad y no como parte

¹⁰⁹ Resulta llamativo que habiendo sido Campo de Mayo el mayor campo de concentración que funcionó en el territorio nacional como así también por el que se estima que hubo más detenidos y la tasa más baja de supervivencia, tanto Clarín como La Nación publicaron artículos solo al comienzo y al final del juicio. Ambos diarios cuentan con un total de cinco publicaciones que se distribuyen en dos días: el de inicio del juicio, un día después de su comienzo y el día de lectura de la sentencia.

¹¹⁰ Página 12, 30 de abril de 2009, “Uno que buscó despegarse. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124160-2009-04-30.html>

¹¹¹ La Nación, 12 de agosto de 2009, “Perpetua para el represor Riveros por el crimen de Floreal Avellaneda”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1161705-perpetua-para-el-represor-riveros-por-el-crimen-de-floreál-avellaneda>

¹¹² Clarín, 10 de junio de 2010, “Noche de las corbatas”: condena a cadena perpetua”. Disponible en: http://www.clarin.com/politica/Nochecorbatascondenacadenaperpetua_0_277772250.html

¹¹³ Página 12, 10 de junio de 2010, “Represor con perpetua”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-147292-2010-06-10.html>

de otros delitos como por ejemplo la tortura. Si bien los diarios resaltan lo inédito del fallo en Argentina debido a los pocos antecedentes en el mundo, no se explica por qué las violaciones constituirían un delito de lesa humanidad en sí mismas, nuevamente dando por sentado lo que son los delitos de lesa humanidad. Además es interesante el corrimiento de sentido que se realiza ya que a diferencia de todo el otro repertorio de delitos que constituirían los crímenes de lesa humanidad -donde simplemente se los enumera-, al finalizar el juicio a Molina se recupera el criterio del tribunal para el cual las violaciones serían delitos de lesa humanidad en sí mismos y no parte de los tormentos o las torturas. Sin embargo, el análisis carece del paso que falta para el armado de la explicación; a diferencia del resto de los delitos del repertorio –secuestro, torturas, homicidios- las violaciones son expresamente consideradas delitos de lesa humanidad pero al igual que el resto de los hechos no hay una explicación que de cuenta de su constitución como tal, qué es lo que determina que las violaciones sean de lesa humanidad sino únicamente se retoma y reproduce la sentencia del tribunal¹¹⁴. Lo mismo se observa en el segundo juicio de Campo de Mayo. Tanto Página 12 como La Nación¹¹⁵ dan cuenta de la misma formación discursiva, los delitos son de lesa humanidad. Además pudiendo focalizar especialmente en el hecho de la responsabilidad estatal por ser Bignone un ex presidente de facto, esta arista no aparece. Un día antes de comenzar el juicio se halla en

Página 12:

Reynaldo Benito Bignone, el general que ordenó incinerar los archivos de las Fuerzas Armadas sobre la guerra sucia y que confesó ante una periodista francesa que los desaparecidos “sólo fueron ocho mil”, comenzará a ser juzgado mañana por el Tribunal Oral Federal 1 de San Martín por crímenes de lesa humanidad en Campo de Mayo, el mayor centro de torturas y exterminio del país durante la última dictadura”.¹¹⁶

Y el día de comienzo del juicio tras la primera jornada de audiencias el mismo diario publica en su portal digital con las noticias actualizadas:

El último presidente de la dictadura, Reynaldo Bignone, y otros ex generales que comandaron Campo de Mayo, comenzaron a ser juzgados ante el Tribunal Federal número 1 de San Martín, acusados de 58 secuestros, desapariciones y tormentos en esa guarnición militar”.¹¹⁷

¹¹⁴ Un buen trabajo para pensar desde sobre este tipo de prácticas al interior de los campos de concentración es de las sociólogas Florencia Corradi y Julia Nesprias “La dimensión sexual del genocidio. Pensando la violencia sexual a partir de la Mega Causa ESMA”, *Tela de juicio, debates en torno a las prácticas sociales genocidas*, n°1, 2015, pp. 67-80.

¹¹⁵ Cabe destacar que el tratamiento Clarín para este juicio –aún siendo el mismo contra un ex presidente de facto- es casi nulo, cuenta tan solo con cuatro publicaciones al respecto. La más importante de ellas retoma el alegato político realizado por Bignone el cual será trabajado en el capítulo V de esta tesis.

¹¹⁶ Página 12, 2 de noviembre de 2009: “Bignone, el último presidente de la dictadura”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-134545-2009-11-02.html>

¹¹⁷ Página 12, 2 de noviembre de 2009: “Comenzó el juicio al último dictador”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-134550-2009-11-02.html>

Al finalizar el proceso puede observarse nuevamente lo mismo:

La Secretaría de Derechos Humanos solicitó una pena de 25 años de prisión para el ex presidente del gobierno militar Reynaldo Bignone y para otros cinco imputados, en el marco del juicio por delitos de lesa humanidad. El pedido del Estado se hizo en la primera jornada de alegatos del proceso que se realiza en el Tribunal Oral Federal N°1 de San Martín, por delitos cometidos durante el último gobierno militar en Campo de Mayo. (...)

Los seis ex militares y el ex policías están acusados como supuestos "autores mediatos" y "autores inmediatos", según cada caso, de allanamientos ilegales, tormentos y privaciones ilegales de la libertad en 26 casos de delitos de lesa humanidad contra 56 víctimas en los centros clandestinos de detención La Casita y El Campito, que funcionaron en Campo de Mayo.¹¹⁸

A los 82 años, luego de tres décadas impune, el último dictador pasó su primera noche en una cárcel común, condenado por crímenes de lesa humanidad. El Tribunal Oral Federal 1 de San Martín consideró a Reynaldo Bignone coautor de medio centenar de privaciones ilegales de la libertad y torturas, cometidas por sus subordinados de Campo de Mayo en 1977, cuando era jefe del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares. (...) Menos pública era hasta ayer su actuación en 1977 en el Comando de Institutos Militares (CIM), organismo del que dependían los cuatro centros clandestinos que funcionaron en Campo de Mayo, por los que se estima pasaron cinco mil personas. El tribunal de San Martín condenó al dictador por once allanamientos ilegales, seis robos, cuarenta y cuatro secuestros y treinta y ocho tormentos. Gracias al método de la represión argentina de desaparición de personas, seguirá impune por los homicidios”.¹¹⁹

Es interesante destacar que en los juicios donde la sentencia es por crímenes de lesa humanidad, no se problematiza la sistematicidad de los crímenes sino que se toma al discurso jurídico como un hecho y se enumera uno a uno los crímenes individuales por los que se juzga a los imputados. El caso de Bignone muestra este señalamiento ya que si bien la calificación jurídica de la sentencia es por crímenes de lesa humanidad, los diarios hacen hincapié una y otra vez en los delitos individuales que constituyen la condena sin dar cuenta de la sistematicidad de los mismos ni problematizar estos crímenes como prácticas específicas de un plan sistemático. En este sentido, en el juicio a Patti se encuentran las mismas descripciones en lo que hace al modo de dar cuenta de los crímenes, siempre son de lesa humanidad y el detalle sobre los mismos esta compuesto por los delitos individuales al inicio del proceso y al finalizar el mismo:

¹¹⁸ La Nación, 4 de febrero de 2010: “Pidió el Estado 25 años de prisión para Bignone por delitos de lesa humanidad”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1229454-pidio-el-estado-25-anos-de-prision-para-bignone-por-delitos-de-lesa-humanidad>

¹¹⁹ Página 12, 21 de abril de 2010: “Primera noche en una cárcel común”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-144286-2010-04-21.html>

Comenzó el juicio contra Patti y Bignone por crímenes en Campo de Mayo

El ex comisario fue llevado en camilla a los tribunales. Junto al ex presidente de facto, son juzgados por un homicidio, nueve privaciones ilegítimas de la libertad y seis casos de torturas perpetrados durante la dictadura.¹²⁰

Patti llegó en camilla para enfrentar el primer juicio oral por delitos de lesa humanidad¹²¹

Juicio por delitos de lesa humanidad

Perpetua en cárcel común para Patti

El Tribunal Oral Federal N°1 de San Martín condenó al ex subcomisario y ex intendente de Escobar al hallarlo responsable de los delitos de allanamiento ilegal, privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos y homicidio¹²².

Otra forma de nombrar a los delitos que se vincula íntimamente por sus implicancias a los crímenes de lesa humanidad es el concepto de terrorismo de estado que es utilizado por los diarios en contadas ocasiones. Si se atiende al significado de este concepto, los crímenes que cometería el estado terrorista son los mismos que todos aquellos implicados en los crímenes de lesa humanidad ya que no hay crónicas o artículos en los que se detalle qué implicaría el terrorismo de de Estado sino que se utiliza meramente de modo descriptivo, como un sinónimo de “lesa humanidad” –y también de genocidio- acompañado de un compilado de delitos individuales que serían aquellos que por su comisión configurarían al estado en tanto “terrorista”¹²³. Puede observarse a continuación:

El episodio fue denunciado hoy por María Isabel de Mariani, fundadora de Abuelas de Plaza de Mayo y mamá de Daniel Mariani, que fue víctima del terrorismo de Estado junto a su esposa, Diana Teruggi, y a quienes el gobierno bonaerense pretendía cobrarles una deuda de \$1155 pesos.¹²⁴

Los relatos que reactualizan el tema tienen un doble valor adicional: pertenecen a ex conscriptos, testigos centrales del terrorismo de Estado que recién ahora sienten que cuentan con las garantías necesarias para hablar, y tuvieron lugar durante un juicio oral y público,

¹²⁰ Clarín, 15 de abril de 2011: “Represión ilegal: condenan a Patti a perpetua en una cárcel común”. Disponible en: http://www.clarin.com/politica/RepresionilegalcondenanPattiperpetua_0_463153730.html

¹²¹ La Nación, 24 de agosto de 2010: “Pospusieron un mes el juicio oral contra Patti”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1297596-pospusieron-un-mes-el-juicio-oral-contra-patti>

¹²² Página 12, 14 de abril de 2011: “Perpetua en cárcel común para Patti”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-166251-2011-04-14.html>

¹²³ En relación al uso de este concepto, consideramos la utilización del mismo tanto en el campo académico como en los medios de comunicación y también por parte de algunos representantes políticos como lo que Ernesto Laclau denomina un “significante vacío”, es decir como un término privilegiado que dentro de una cadena de significación, no tiene un significado sino que se configura de forma indiferenciada dependiendo de la coyuntura social y política. Lo mismo ocurre con el significante “violencia política”, uno y otros conceptos son utilizados de forma indiferenciada para dar cuenta de procesos más amplios que los desbordan en sus implicancias y significados. Este núcleo problemático que fue divisado a medida que se construyó esta tesis y que la excede será tratado en profundidad en la tesis de doctorado haciendo especial énfasis en el concepto de “violencia política”.

¹²⁴ Página 12, 7 de julio de 2006: “El Estado me mató a mi único hijo, asesinó a mi única nuera, exige deudas inexistentes”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-69589-2006-07-07.html>

ante un tribunal de la Nación y mirando a los ojos al imputado, un torturador y violador de mujeres secuestradas que perteneció a la Fuerza Aérea Argentina.¹²⁵

A partir de los distintos ejemplos citados se intentó dar cuenta de la caracterización que resulta mayoritaria del análisis de las fuentes. Como se verá a continuación que resulte mayoritaria y constituya el principal estereotipo de los delitos no significa que sea la que mayor alcance explicativo y simbólico posea.

Genocidio

La utilización del concepto genocidio ofrece una mirada y dimensiones muy distintas a la de crímenes de lesa humanidad. Si bien la aparición y el uso de este concepto en los periódicos es minoritario en contraste con los crímenes de lesa humanidad, los modos en que es descrito, las críticas, implicancias y discusiones que se vinculan al mismo le otorgan una superioridad analítica respecto a otros modos de calificar como “lesa humanidad” o “terrorismo de estado” -y el casi nulo guerra sucia- los cuales se utilizan de modo indiferenciado y -como se ha señalado- sin explicar antes, durante o después del proceso su genealogía y significado

A diferencia de los crímenes de lesa humanidad, el concepto de genocidio no aparece en las crónicas desde el inicio de los juicios, sino que por lo general lo hace luego del dictamen a su favor por parte del tribunal¹²⁶. En estos casos, algunos diarios hacen propia la calificación retomándola e indagando al respecto, mientras que otros tan solo lo mencionan como información adicional sobre el cierre del proceso, ó directamente la critican. Concretamente, a diferencia de los otros modos de denominación, el uso del concepto de genocidio es polémico ya que cuando asoma se retoma para explicarlo, apoyarlo o criticarlo ideológicamente pero nunca para darlo por sentado.

La emergencia de la figura de genocidio se configura principalmente de dos modos. En primer lugar es introducida cuando las querellas solicitan su aplicación al tribunal en los alegatos, en segundo lugar es presentada cuando el tribunal falla por la misma. Además, hay una variable que atraviesa estas dos modalidades: a diferencia de los crímenes de lesa humanidad el concepto de genocidio aparece de modo minoritario, pero en la mayoría de sus apariciones suele ser explicado. En efecto, esta explicación se constituye a partir de la

¹²⁵ Página 12, 24 de mayo de 2010: “Subían a personas embolsadas o maniatadas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-146263-2010-05-24.html>

¹²⁶ Hay un solo juicio en que uno de los diarios lo utiliza desde el inicio y que dada su excepcionalidad tendrá un tratamiento especial en este apartado, este juicio es el primero por los crímenes cometidos en Campo de Mayo conocido como “Floreal Avellaneda” y es tratado así por Página 12.

reposición textual de los alegatos de las querellas, también luego del dictado de la sentencia detallando qué es el genocidio, recalcando el hecho como histórico, publicando artículos a favor y en contra del mismo, además con entrevistas tanto con especialistas sobre el mismo como ser jueces o académicos. Es decir, ante este concepto se encuentra un rasgo eminentemente explicativo. Estas características específicas del modo en que emerge y se narra el concepto de genocidio, refuerzan la hipótesis de que los crímenes de lesa humanidad se vinculan al sentido común, son conocidos por los lectores y no hace falta explicarlos siendo el genocidio algo novedoso y también polémico que debe ser desarrollado para poder interiorizarse sobre el mismo.

El primero de los juicios desarrollados en Buenos Aires, contra Miguel Etchecolatz cuenta con ser el primer proceso judicial en el que la sentencia ubica a los crímenes en el marco del genocidio. En el apartado anterior se vio como al inicio de este juicio los diarios trataban a los crímenes exclusivamente como “delitos de lesa humanidad”; promediando la finalización del juicio, este tratamiento sobrelleva un despegue ya que comienza a ser nombrado el genocidio. La primera vez que se encuentra esta caracterización es en una nota muy breve de Página 12 en la que se cita a la abogada Myriam Bregman, querellante del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CEPRODH):

La querella unificada de los organismos de derechos humanos planteará la violación a las detenidas como una de las prácticas sistemáticas del terrorismo de Estado, tal como revelaron los testimonios del proceso al represor Miguel Etchecolatz (...).Lo que se vio es que la mayoría de las detenidas fue violada sistemáticamente”, explicó la abogada de Ceprodh, Myriam Bregman, quien explicó que “en todos los genocidios la violación existe como una marca que estigmatiza a la persona y sirve como medio para aterrar a la población.¹²⁷

Esta primera vez en que el concepto aparece, no es esgrimido como una categoría propia sino que es una reinterpretación de la cita textual de Myriam Bregman. La querellante da cuenta de la violación como una práctica sistemática existente en todos los genocidios con un objetivo bien delimitado, aterrar a la población. Ahora bien, ante esta primera aparición, para Página 12 las violaciones son prácticas sistemáticas pero no del genocidio sino del terrorismo de Estado. Pero poco a poco la utilización del término irá mutando; otra vez en los últimos días de audiencias vuelve a aparecer la caracterización de los crímenes como genocidio. En esta oportunidad nuevamente es presentado, esta vez por los tres diarios a través de la reposición textual de la postura de los querellantes o relatando sus pedidos:

¹²⁷ Página 12, 19 de septiembre de 2006: “Una tardía reparación del horror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73218-2006-09-19.html>

Los querellantes pidieron la condena a reclusión perpetua del ex mano derecha de Ramón Camps durante la represión ilegal y solicitaron que se lo acusara por genocidio. “No es una sumatoria de crímenes, sino un plan sistemático de exterminio”, dijeron.¹²⁸

El fiscal Carlos Dulau Dumm y los querellantes habían pedido, justamente, la reclusión perpetua para el ex comisario general por encontrarlo responsable de los delitos de homicidio agravado por ensañamiento y alevosía, privación ilegítima de la libertad y tormentos. La figura de "genocidio" incluida por el tribunal había sido solicitada por la querella.¹²⁹

“Este tramo final del proceso había comenzado horas antes, con los alegatos de los querellantes, que reclamaron que se aplique la figura de "genocidio".¹³⁰

El rasgo distintivo que se observa en las tres citas es que la figura de genocidio no es propia de la narrativa del diario sino que es la narración de los pedidos de la querella. En la primera cita, Página 12 repone la acusación por genocidio no como una sumatoria de crímenes sino como un “plan sistemático de exterminio” que a la hora de hacer suyo el encuadre de los hechos los ubica en el marco de la “represión ilegal”. A diferencia de los crímenes de lesa humanidad existe un cambio de enfoque en lo que refiere a la circunscripción de los delitos ya que aún cuando son relatados a partir de los pedidos de las querellas aparece la idea de un plan sistemático implementado para el exterminio y no una sumatoria de crímenes como se desarrolló en el apartado anterior. En la segunda y tercera cita –La Nación y Clarín– se da cuenta de un elemento que en principio parece ser desconocido, cuestionable o polémico: cuando se narra el reclamo de los querellantes por la figura de genocidio, la palabra aparece entrecomillada. Estas comillas son expresión directa de la hipótesis que supone al genocidio como polémico. Se desliza esta conjetura ya que a lo largo de todo el trabajo de archivo no se han encontrado citas en las que los otros modos de denominar aparezcan entrecomillados; no hay “crímenes de lesa humanidad”, “terrorismo de estado”, “crímenes de la dictadura” y tampoco el muy cuestionado “guerra sucia” –que bien podría valerse de las comillas– pero sí hay “genocidio”. Este entrecomillado no es la primera

¹²⁸ Página 12, 19 de septiembre de 2006: “Una tardía reparación del horror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73218-2006-09-19.html>

¹²⁹ La Nación, 20 de septiembre de 2006: “Condenaron a prisión perpetua a Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/841991-condenaron-a-reclusion-perpetua-a-etchecolatz>
También el 20 de septiembre en otra nota del mismo diario titulada “Satisfacción oficial y entre organismos de derechos humanos” aparece entrecomillado el genocidio: “Por su parte, el coordinador del Comité Contra la Tortura y secretario de la Comisión Provincial por la Memoria, Alejandro Mosquera, evaluó que fue un “acierto” que se haya incluido en el fallo la figura de “genocidio” y aseguró que la sentencia “quebró el circuito de impunidad”. Para su consulta remitirse a:

La Nación, 20 de septiembre de 2006: “Satisfacción oficial y entre organismos de derechos humanos”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842028-satisfaccion-oficial-y-entre-organismos-de-derechos-humanos>

¹³⁰ Clarín, 18 de septiembre de 2006: “La fiscalía pidió reclusión perpetua para el represor Etchecolatz”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/fiscalia-pidio-reclusion-perpetua-represor-etchecolatz_0_ryQZHK7kRKl.html

ni única vez que aparece; en el año 2007 luego de la condena a Von Wernich y en el año 2011, finalizando el juicio a Luis Abelardo Patti por los crímenes que cometió en Campo de Mayo, se encuentran los siguientes ejemplos:

Ayer, el tribunal difundió los fundamentos de ese fallo y dejó en claro que las pruebas acumuladas dan cuenta de la participación acabada del sacerdote en los crímenes del terrorismo de Estado que los magistrados calificaron como “genocidio”.¹³¹

El abogado Pablo Llonto pidió prisión perpetua para los represores acusados de los secuestros y asesinatos de Gastón Gonçalves y Diego Muniz Barreto. Hizo hincapié en el carácter de “genocidio” del plan sistemático aplicado por la dictadura.¹³²

Lo distintivo de la precedente cita es que si bien el concepto no se reconoce como propio si se hace propia en la narrativa la idea de un plan sistemático de exterminio aplicado por la dictadura, que es uno de los objetivos fundamentales del genocidio y además esta idea no aparece entrecomillada. Pero quizá el elemento más distintivo a resaltar sobre el uso de este concepto es el modo en que aparece luego de que los tribunales fallen a su favor. En estos casos resulta sugerente que los diarios hacen propio el concepto dando cuenta de una influencia del discurso jurídico por sobre el periodístico. En el siguiente apartado se intentará dar cuenta de este efecto jurídico.

Los efectos del genocidio

En la introducción se dio cuenta del carácter distintivo del discurso jurídico: el de poseer un peso específico respecto a otros discursos que se pretenden con carácter de verdad. Esto se debe al prestigio simbólico del cual es portador por ser una verdad construida y sostenida desde uno de los poderes del Estado y por ello socialmente aceptada. En ese sentido se recalcó que constituye uno de los espacios por excelencia para señalar las responsabilidades y que éstas sean reconocidas colectivamente. Ahora bien, hasta aquí la teoría pero lo que interesa mostrar es justamente como determinadas categorías operan sobre el análisis de la prensa escrita una vez que son erigidas y nombradas por el derecho, adquiriendo este peso específico respecto a otros discursos y generando determinados efectos, performando las narraciones periodísticas. Los distintos modos en el que las sentencias a favor del genocidio afectan los modos de narrar los crímenes son: en primer lugar la incorporación del término como propio luego de leída la sentencia, en segundo lugar destacando la importancia de la utilización de la figura, en tercer lugar la explicación

¹³¹ Página 12, 7 de noviembre de 2007: “Fue un torturador calificado”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93982-2007-11-02.html>

¹³² Página 12, 4 de febrero de 2011: “Quisieron que el miedo nos paralizara”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-161691-2011-02-04.html>

detallada de lo que constituye un genocidio a partir de la palabra de especialistas –la expertise- (funcionarios judiciales y académicos) y por último la introducción de la discusión y la polémica por la utilización de tal figura.

Es fundamental resaltar dos cuestiones respecto de la incorporación del concepto de genocidio por parte de los periódicos: en primer lugar que ninguna de estas modalidades tiene lugar en los casos en que las condenas son por crímenes de lesa humanidad y en segundo lugar –la cuestión más importante- la incorporación del concepto no se da para siempre. Es decir, una vez que los diarios la retoman luego de las sentencias, esto no significa que la continúen usando a lo largo de los siguientes procesos sino que se retoma en el juicio en cuestión agregando información que no aparece en los casos de lesa humanidad, pero avanzando en los juicios -salvo excepciones que se detallaran específicamente-, la figura pierde fuerza y se retoma la narrativa de los crímenes individuales y la lesa humanidad que constituyen el estereotipo de los crímenes.

a. La incorporación de genocidio como categoría propia

El primer efecto importante que se observa sobre las narrativas periodísticas es la incorporación de la figura de genocidio como propia. Esta característica se manifiesta de dos formas; la primera de ellas a partir de una modalidad “directa”, es decir cuando la figura aparece como parte del vocabulario del periódico sea para nombrar los crímenes o para describir alguna circunstancia vinculada (por ejemplo dar cuenta del carácter de genocida del imputado); en segunda instancia como modalidad “indirecta” cuando se hace propia la explicación de las implicancias del genocidio aún cuando este no sea incorporado como categoría propia pero si es descripto en tanto proceso. En lo que refiere a la modalidad de incorporación directa las siguientes volantas y título de nota sirven de ejemplo:

Derechos humanos: Juicio contra un represor por crímenes de la dictadura
CONDENAN A RECLUSIÓN PERPETUA A ETCHECOLATZ POR GENOCIDA¹³³

Ex capellán de la Policía Bonaerense, partícipe activo del genocidio
VON WERNICH A JUICIO ORAL¹³⁴

El primero de los títulos con su respectiva volanta es del 20 de septiembre de 2006, un día después de la condena a Etchecolatz. En ella se pueden observar como aparece el adjetivo “genocida” calificando a Etchecolatz luego de haber sido leída la sentencia en la que

¹³³ Clarín, 20 de septiembre de 2006: “Condenan a reclusión perpetua a Etchecolatz por genocida”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-antiores/condenan-reclusion-perpetua-etchecolatz-genocida_0_By9xZYm10Fg.html

¹³⁴ Página 12, 19 de diciembre de 2006: “Von Wernich a juicio oral”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-77941-2006-12-19.html>

se lo condeno “delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la Argentina entre los años 1976 y 1983”¹³⁵. El segundo de ellos pertenece a un artículo de Página 12 y se inscribe unos meses antes del comienzo del juicio al sacerdote represor Christian Von Wernich, en esta volanta se observa como en la inmediatez de los meses posteriores a la primer condena que ubicaba a los crímenes bajo la figura de genocidio, el mismo es incorporado en la narrativa como propio, de modo directo y dando cuenta de un proceso particular, que hasta ese entonces venía enmarcándose bajo “los crímenes de la dictadura”, el “terrorismo de estado” o el mayoritario “crímenes de lesa humanidad”¹³⁶. Un ejemplo mucho más gráfico de esta modalidad puede observarse en las tapas de Clarín y Página 12 del 20 de septiembre de 2006, el día siguiente a la condena de Etchecolatz¹³⁷:



Imagen n° 2



Imagen n° 3

El segundo componente de esta modalidad, la incorporación indirecta puede ejemplificarse a partir de la cita n° 30 en donde se da cuenta de un conjunto de prácticas sistemáticas que forman parte del genocidio al cual se lo invoca a partir de las palabras textuales de Myriam Bregman pero se lo denomina a partir del concepto terrorismo de estado que estaría cumpliendo el significado de genocidio. Otro ejemplo en este sentido puede observarse en la siguiente cita:

¹³⁵ Fallo resolutivo de la causa 2251/06. Disponible en <http://crimenesdeestado.untref.edu.ar/ficha-sentencia.php?s=100&lang=es>

¹³⁶ En esta misma línea también se puede remitir a:

- Página 12, 11 de septiembre de 2014: “Con el sello del genocidio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-255045-2014-09-11.html>

¹³⁷ Si bien en esta tesis no se analizan las portadas de los diarios y sus respectivos titulares ya que el análisis de las fuentes se realiza sobre el archivo digital, en este caso resulta pertinente incorporar en el cuerpo del texto las portadas ya que son paradigmáticas de la modalidad que se intenta ejemplificar.

Los jueces que condenaron a reclusión perpetua al ex capellán de la Bonaerense señalaron que por su condición de sacerdote tuvo un rol “específico” y “trascendente” en el plan criminal. Hablaron de genocidio. Mandaron una copia al cardenal Bergoglio.¹³⁸

En el extracto se da cuenta del genocidio indirectamente al narrar que los jueces “hablaron de genocidio” y se hace referencia al mismo en términos de plan criminal. Es decir que se considera que hubo una planificación a la hora de cometer los crímenes, lo que es un elemento fundamental de la implementación de un genocidio y en el que Von Wernich tuvo un rol específico y fundamental dentro de esta planificación. Otros ejemplos concretos de esta modalidad “indirecta” es la ya analizada incorporación del concepto a partir del pedido o la reposición textual de la voz de los querellantes en donde la calificación aparece pero indirectamente.

b. La importancia del uso de genocidio

Esta modalidad tiene como especificidad resaltar que toda vez que la justicia condenó en el marco del genocidio se hallan narrativas tendientes a marcar el valor y lo inédito del hecho, esta circunstancia no acontece con los crímenes de lesa humanidad lo que fortalece la hipótesis de que ellos son conocidos por los lectores y en ese sentido no habría necesidad de reponer qué son. En paralelo, al ser el genocidio algo inédito precisaría ser resaltado y explicado dada su excepcionalidad. Este señalamiento resulta primordial dado que los primeros dos juicios que se desarrollan en la provincia de Buenos Aires (contra Etchecolatz y Von Wernich) tienen sentencias que ubican a los crímenes en el marco del genocidio. Ahora bien, hasta el momento de la sentencia la forma más usual de caracterizar a los crímenes por los diarios es la de lesa humanidad -categoría que en ningún momento es repuesta analíticamente-, pero una vez que emerge el genocidio el mismo debe ser desarrollado y resaltada la importancia de la aplicación de su figura aún cuando el relato hegemónico sostenido haya sido el de la lesa humanidad. Los siguientes extractos dan cuenta de esta circunstancia:

La condena a reclusión perpetua contra el represor Miguel Etchecolatz tuvo una amplia repercusión entre juristas, integrantes de organismos de derechos humanos y especialistas internacionales. “Es una verdadera lección para el mundo”, aseguró el consejero de las Naciones Unidas para la prevención del genocidio, Juan Méndez, asesor del secretario general de la ONU, Kofi Annan (...) Uno de los puntos que más entusiasmó a los juristas fue el uso de la figura de genocidio por parte de los jueces del Tribunal Oral Federal 1 de La Plata.¹³⁹

¹³⁸ Página 12, 2 de noviembre de 2007: “Fue un torturador calificado”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93982-2007-11-02.html>

¹³⁹ Página 12, 21 de septiembre de 2006: Un fallo considerado como una “verdadera lección para el mundo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73310-2006-09-21.html>

La figura de "genocidio" reconocida anteayer, por primera vez, en la parte resolutive de la condena contra el ex director de Investigaciones de la policía bonaerense Miguel Etchecolatz podría "allanar el camino para agilizar cientos de causas por delitos perpetrados durante la última dictadura militar". Esto cree el presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1, Carlos Rozanski, que anteayer condenó a reclusión perpetua a Etchecolatz. El magistrado explicó que "el reconocimiento de la figura de genocidio no tiene antecedentes", en la jurisprudencia interna.¹⁴⁰

“Esta condena por genocidio a un cura que la jerarquía de la Iglesia siempre supo quién era y qué había hecho, hace desmoronar como un castillo de arena ya seca, ya áspera, el aparato discursivo moral de la Iglesia Católica, para la que también era mucho más cómoda la teoría de los dos demonios. Bien, desde la condena a Etchecolatz ya lo sabemos. Es la Justicia la que dice que no hubo guerra sucia sino genocidio”.¹⁴¹

En el primero de los casos se da cuenta de la repercusión que tuvo la utilización en el campo jurídico y de los organismos de derechos humanos, resaltando el entusiasmo que generó. En la segunda cita a partir de la voz de uno de los jueces del tribunal que condenó a Etchecolatz se resalta que el reconocimiento de la figura no tiene antecedentes en la jurisprudencia interna. Finalizando, la última de las citas remarca la importancia de que el juzgado es un miembro de la Iglesia Católica remarcando el hecho de que fue genocidio y no guerra sucia¹⁴². A modo comparativo y como único ejemplo en donde es resaltado lo inédito o importante en un caso de lesa humanidad es en el ya citado juicio al represor Gregorio Molina en donde las violaciones son consideradas en tanto delito de lesa humanidad.

c. La expertise sobre el genocidio

También es una particularidad general que en los dos casos en los que se aplica la figura de genocidio a nivel jurídico aparezcan explicaciones expertas y de los funcionarios judiciales que aplicaron la caracterización. En la cobertura al juicio a Etchecolatz, días después de la sentencia a éste, Página 12 publicó una entrevista al juez Carlos Rozanski en la cual las preguntas de la misma giran en torno a la tipificación por genocidio. La pregunta y su

¹⁴⁰ La Nación, 21 de septiembre de 2006: “La figura del genocidio”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842239-la-figura-del-genocidio>

¹⁴¹ Página 12, 10 de octubre de 2007: “Nada banal”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/92760-29479-2007-10-10.html>

¹⁴² Más ejemplos en esta línea pueden verse en los siguientes artículos referidos al juicio contra Christian Von Wernich:

- La Nación, 10 de octubre de 2007: “Satisfacción oficial por la condena”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951850-satisfaccion-oficial-por-la-condena>

- Página 12, 11 de octubre de 2007: “Se trató de una condena ejemplar”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92812-2007-10-11.html>

- Página 12, 14 de octubre de 2007: “Un caso excepcional”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92959-2007-10-14.html>

- Página 12, 4 de noviembre de 2007: “El genocidio argentino”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-94050-2007-11-04.html>

consiguiente respuesta que se citan a continuación condensan los principales puntos de lo que en esta tesis se definió como genocidio y que aparece en la narrativa de uno de los diarios:

–¿Por qué consideraron que es aplicable la definición del genocidio a la Argentina?

–En 2006, uno dice: masacraron un millón y medio de armenios y es el día de hoy que ni siquiera está reconocido. Esto muestra la resistencia de esto. Son cien años. El nazismo, sí, porque en números fueron seis millones. Pero tenemos que empezar a ver esto en su dimensión amplia: aquí se persiguió y se aniquiló a una parte de un grupo nacional. Esto lo define el genocida, el que decide aniquilar. No podemos tarifar la dimensión del genocidio: “Si es menos de un millón, no es genocidio”. Esos homicidios en la Argentina en el marco de una política de exterminio son un genocidio. Está demostrado: lo dijo (el juez español Baltasar) Garzón, lo dijo la Audiencia Nacional de España. Es importante que se llamen las cosas por el nombre correcto, y en los casos de violaciones a los derechos humanos no llamar las cosas por el nombre correcto demora treinta años la justicia. El genocidio se tiene que llamar genocidio.¹⁴³

Lo fundamental en términos explicativos de la cita es que la dimensión de un genocidio no puede sostenerse en la cantidad de víctimas sino en la decisión de aniquilar parte de un grupo nacional en el marco de una política de exterminio¹⁴⁴. En este mismo sentido se puede citar la entrevista realizada por este mismo diario al sociólogo Daniel Feierstein donde también se da cuenta de la intención –decisión en la entrevista anterior- de destruir a un grupo social:

La diferencia del concepto de genocidio con respecto a cualquier otro concepto jurídico, incluido el de crimen de lesa humanidad, es que da cuenta de la intención específica, que es la destrucción de un grupo social. Es la única figura del Derecho Penal que no refiere a acciones cometidas contra individuos o sumatorias de individuos, sino a acciones cometidas contra grupos. El sentido central de la utilización del término genocidio es poder comprender que los efectos del aniquilamiento se proyectaron al conjunto de la sociedad, al grupo nacional argentino.¹⁴⁵

En conclusión, es a partir de la mirada experta que se explica y profundiza sobre qué es el genocidio y quizá es esta característica, la necesidad de tener que explicarlo lo que lo constituye en la figura polémica que se desarrolla a continuación.

d. Una figura polémica

Como ya se ha analizado, uno de los usos del genocidio que puede inferirse en tanto polémico es cuando el mismo aparece entrecomillado. Ahora bien hay otros usos que exceden a esta utilización del mismo. El más distintivo de ellos se da cuando las narraciones discuten

¹⁴³ Página 12, 1 de octubre de 2006: “El juicio fue la suma de la historia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73818-2006-10-01.html>

¹⁴⁴ En lo que hace a la visión experta académica también puede ser referencia el artículo de León Rozitchner publicado en Página 12. Para su consulta remitirse a:

-Página 12, 21 de octubre de 2007: “Un nuevo escenario”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93312-2007-10-21.html>

¹⁴⁵ Página 12, 4 de noviembre de 2007: “La Justicia es discurso de verdad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-94049-2007-11-04.html>

de modo directo la aplicación de este término sea a partir de argumentos propios o citando voces afines a los genocidas. El caso más paradigmático de esta modalidad se da en el juicio a Christian Von Wernich y se encuentra en las crónicas del diario La Nación¹⁴⁶. Tal es el caso que una vez dictada la sentencia se encuentra la siguiente apreciación:

“Ayer, tanto la querella como el fiscal habían solicitado la reclusión perpetua para el sacerdote "por genocidio", figura que no estaba contemplada en la acusación inicial por "homicidios, torturas y privaciones de la libertad"¹⁴⁷.

Esta postura luego se ve reforzada por el editorial de Bartolomé Mitre y las definiciones de Bignone en la misma línea:

En primer término, no se puede perder de vista el hecho de que la sentencia marca la culminación de un proceso judicial en el que se juzgaron "delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la Argentina", según lo reconoce el propio tribunal en su fallo, con un lenguaje que, aunque discutible en algunas de sus variables terminológicas, desnuda el significado político y hasta ideológico de los sucesos que se han juzgado.¹⁴⁸

"Se nos tilda de represores y genocidas. En principio, el término represión no es descalificante: la autoridad tiene el deber de reprimir los delitos de cualquier tipo. Y lo de genocida no resiste el menor análisis porque lo ocurrido en nuestro país no se ajusta en lo más mínimo a la definición internacional del delito de genocidio, sólo voceros del odio pueden sostener esto", había señalado¹⁴⁹.

En el primero de los ejemplos la polémica del término se lo define a partir de su falta de objetividad por tener una carga política e ideológica a la hora de juzgar los hechos. En el segundo de ellos el carácter polémico de la aplicación de genocidio está dado por su mala aplicación, es decir por no ajustarse a los acontecimientos perpetrados en el país.

Un caso excepcional. El primer juicio de Campo de Mayo

Hay un caso que resulta original para el análisis y lo constituye el tratamiento realizado por Página 12 en el primer juicio llevado a cabo por los crímenes cometidos en

¹⁴⁶ Como contextualización de esta situación es importante resaltar que el diario La Nación publicó 102 artículos periodísticos referidos al proceso de Von Wernich. Este señalamiento resulta trascendente ya que como se puede apreciar en el cuadro de juicios tomados como objeto de análisis del capítulo 2 es muy baja la cantidad de crónicas y artículos publicados por este diario en referencia a los juicios a excepción de los juicios a Etchecolatz y Von Wernich. Si se amplía el espectro al resto de los juicios de la provincia de Buenos Aires que no son objeto de análisis de esta tesis lo que sobresale es que la cobertura es casi nula, existiendo mayor cantidad de procesos sin cobertura que los que sí la tienen en escaso número de publicaciones. Aún cuando excede los alcances de esta tesis vale la pena arrojar el interrogante acerca de si este entusiasmo referido al juicio de Von Wernich tiene relación con los sectores dominantes de la sociedad argentina a los que históricamente representó y representa este periódico.

¹⁴⁷ La Nación, 9 de octubre de 2007: "Reclusión perpetua para Von Wernich por genocidio". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951500-reclusion-perpetua-para-von-wernich-por-genocidio>

¹⁴⁸ La Nación, 11 de octubre de 2007: "El juicio a Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/952006-el-juicio-a-von-wernich>

¹⁴⁹ La Nación, 20 de abril de 2010: "La Justicia condenó a Reynaldo Bignone a 25 años de prisión común". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1256326-la-justicia-condeno-a-reynaldo-bignone-a-25-anos-de-prision-comun>

Campo de Mayo, más conocido como “Floreal Avellaneda”. En la cobertura a este juicio se halla una torsión respecto a los anteriores y a los posteriores procesos judiciales. Campo de Mayo con los cuatro centros clandestinos que funcionaban en su interior – el Campito, las Casitas el hospital y la prisión militar- constituye el espacio concentracionario por el que se estima que más personas pasaron –alrededor de cinco mil detenidos- y menos sobrevivientes tiene, sumado a que es el ejemplo más paradigmático de cómo se articuló el plan represivo por la cantidad de distritos bonaerenses y comisarias que tuvo bajo su órbita. Ahora bien dada toda esta serie de características que dan cuenta de un modo específico y planificado en el que se conformó la red represiva, el juicio de Floreal “El Negrito” Avellaneda toma solamente dos casos: el de los crímenes cometidos contra Floreal Avellaneda y contra su madre Iris Pereyra. Aún siendo solo dos casos los existentes bajo la órbita de juzgamiento –a diferencia de los juicios contra Etchecolatz y Von Wernich que se correspondían a 14 y 41 casos respectivamente-, se destaca que es el único juicio dentro de todo el corpus de análisis en el cual desde el inicio del proceso uno de los diarios denomina a los hechos y a sus principales acusados como genocidio y genocidas.

Resulta un gesto interesante que puede ser leído a la luz de los efectos simbólicos de las dos sentencias previas (Etchecolatz y Von Wernich) por genocidio. Interesante y también excepcional ya que luego no se encuentra esta caracterización en el resto de las coberturas. En este sentido es posible esbozar que en este caso particular se utiliza este estereotipo con motivo de algún acuerdo en la línea editorial del diario acerca de este juicio que excede los alcances de esta investigación pero que merece ser tomada en cuenta dado que constituye el elemento fundamental de este caso excepcional.

Justamente lo que prima en el análisis general del material producido por Página 12 en el marco de este juicio da cuenta de la primera de las modalidades (a) descripta en el apartado anterior: se da cuenta de los hechos como genocidio desde una elaboración propia (modalidad directa) pero también apelando a las declaraciones de los testigos y abogados que califican a los hechos como genocidio (modalidad indirecta). Las siguientes citas dan cuenta de esta especificidad:

Las tías del Negrito fueron fundamentales para reconstruir lo sucedido. Ayer el tribunal recordó su peregrinar por comisarias y despachos, sus pedidos al genocida Carlos Suárez Mason y al obispo Pio Laghi, los hábeas corpus jamás contestados (...) El pedido de elevación de las querellas había enfatizado que “no hubo errores ni excesos, fueron metódicos y sistemáticos en exterminar al enemigo marxista”, y que era necesario juzgar a “todos los represores por todos los compañeros, en el marco de un genocidio (...) Este genocida, ex representante ante la Junta Interamericana de Defensa, había admitido que aspiraban al “aniquilamiento, a quebrar y reducir a la nada al enemigo hasta su destrucción

total”, y había afirmado que “no hubo desaparecidos, sólo terroristas aniquilados, en una guerra revolucionaria que fue irregular por orden del gobierno constitucional¹⁵⁰”.

Aunque el público ya conocía la reivindicación de Riveros del genocidio como “guerra contra la subversión” o “guerra no convencional”, ninguno la escuchó con indiferencia. El octogenario general reconoció allí la cadena de mandos que operó en el Comando de Institutos Militares.¹⁵¹

Ibáñez ya había roto el pacto de silencio el 25 de abril de 1995, cuando su testimonio sobre lo que vivió entre los genocidas apareció publicado en el diario La Prensa. Un día más tarde, el entonces comandante en jefe del Ejército, Martín Balza, hizo su primer reconocimiento público de las atrocidades cometidas por su arma durante la dictadura. Ibáñez era un cabo talabartero que estuvo a cargo de tareas de logística y atención a prisioneros que pasaron por El Campito, uno de los centros clandestinos que funcionó en Campo de Mayo entre 1976 y 1980.¹⁵²

En una nueva jornada del proceso que tiene, entre otros, a los genocidas Santiago Omar Riveros y Fernando Verplätsen en el banquillo de los acusados, el ex jefe de la comisaría de Munro ratificó el concepto de “control operacional de las Fuerzas Armadas sobre la Policía” y dijo que “todos los comisarios iban a recibir instrucciones a Campo de Mayo”¹⁵³.

Además de las precedentes citas, encontramos algunas más que retoman la Convención sobre Genocidio¹⁵⁴ y otras que retoman la figura de genocidio político¹⁵⁵

El contexto

En lo que hace al contexto, los diarios no reconstruyen las circunstancias políticas por las que atravesaba el país en el momento en que se perpetraban los crímenes, sino que se limitan a exponer en mayor o menor medida el acontecer judicial y a enmarcar los hechos de cada juicio en tiempo y espacio. Sin embargo es interesante remarcar que en detrimento de este escenario lo que si se encuentra es uno de los juicios aquí trabajados es la reposición de dicho contexto en palabras de Bignone antes de ser condenado:

Reynaldo Bignone, afirmó que en la década del '70 hubo una "guerra irregular", en la cual las Fuerzas Armadas "tuvieron que intervenir para derrocar al terrorismo", cumpliendo

¹⁵⁰ Página 12, 28 de abril de 2009: “El momento de hacer justicia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124030-2009-04-28.html>

¹⁵¹ Página 12, 7 de mayo de 2009: “La apología de Riveros”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124482-2009-05-07.html>

¹⁵² Página 12, 26 de mayo de 2009: “Estaba encapuchado y en mal estado”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-125576-2009-05-26.html>

¹⁵³ Página 12, 1 de junio de 2009: “Golpe a la defensa del represor”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-125922-2009-06-01.html>

¹⁵⁴ Para su consulta remitirse a:

- Página 12, 18 de junio de 2009: “Romper con el mandato de la impunidad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-126826-2009-06-18.html>

- Página 12, 20 de junio de 2009: “Pedido de perpetua a seis genocidas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-126946-2009-06-20.html>

¹⁵⁵ Página 12, 23 de junio de 2009: “Cerca de la hora de la justicia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-127084-2009-06-23.html>

"órdenes indiscutibles" emanadas de un gobierno democrático (...).Que fue una guerra nadie puede ponerlo en duda", dijo Bignone al sentarse frente al Tribunal¹⁵⁶

Esta cita luego será retomada en el capítulo sobre los imputados, pero lo que aquí resulta clave recalcar es que Bignone ubica a los hechos en un contexto de guerra donde la intervención se llevó a cabo para derrocar al terrorismo, además y lo más importante enmarca contextualmente esta intervención en el contexto de un gobierno democrático corriendo de eje las narrativas que se venían desarrollando hasta el momento sobre los "crímenes de la dictadura" o de "lesa humanidad". Otro ejemplo en esta misma línea pero ya no ubicando el contexto en las palabras de uno de los imputados sino como una aseveración de uno de los diarios puede observarse en el siguiente extracto del diario La Nación en el marco de la cobertura del juicio por el Circuito Camps:

La asignación de responsabilidades en la represión de las organizaciones guerrilleras fue establecida durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón en 1975, cuando ordenó a las Fuerzas Armadas aniquilar la acción subversiva. Desde ese año, las fuerzas de seguridad y penitenciarias quedaron a tal efecto subordinadas al mando militar mientras conservaban, para las actividades de prevención de delitos y detenciones ordinarias, las competencias habituales.¹⁵⁷

Como se observa, nuevamente el contexto en el que se ubica el inicio de la represión no es cuando comienza el período dictatorial con el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 sino durante el gobierno constitucional de María Estela de Perón en el año 1975. Resulta importante resaltar estos dos artículos en los que se pone en contexto a los hechos dado que unívocamente en la totalidad de los casos tomados no se reconstruye la génesis de la puesta en marcha del plan represivo sino que se realiza una descripción en términos de compartimentos estancos, en tanto unidades de cada uno de los juicios.

La sistematicidad

Hay un elemento que atraviesa a las lógicas de la lesa humanidad y del genocidio, el mismo lo constituye la sistematicidad con la que se perpetraron los crímenes. Este elemento en la mayoría de los casos los periódicos no lo tratan o lo dan por sentado a través de la simple enumeración de los crímenes, o apelando al genocidio en términos de "plan sistemático" sin explayarse sobre los elementos constitutivos de ese plan; se menciona el plan sistemático pero no se explica

¹⁵⁶ Página 12, 20 de abril de 2010: "Bignone deberá pasar 25 años en una cárcel común". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-144240-2010-04-20.html>

¹⁵⁷ La Nación, 23 de septiembre de 2011: "La persecución a Jaime Smart". Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1408608lapersecucionajaimessmart>

En segunda instancia otro elemento que es sintomático a la hora de tratar la sistematicidad, es directamente invisibilizándola. Esto puede encontrarse en casos que resultan modelo de explicación de sistematicidad de los crímenes como ser los crímenes cometidos en la Unidad 9 de la ciudad de La Plata¹⁵⁸. Teniendo este juicio una gran cantidad de casos (90) Clarín y La Nación tan solo publican un artículo al respecto invisibilizando un juicio paradigmático en lo que hace a lo metódico en que se diseñaron y cometieron los crímenes. Además y contribuyendo a este señalamiento, justamente los dos artículos no se vinculan a la sistematicidad de los crímenes sino que se le da visibilidad al juicio solo en los dos casos en que figuras reconocidas en el ambiente político argentino dan su testimonio, Taiana y Pérez Esquivel¹⁵⁹.

Por último, un ejemplo claro de cómo los diarios no explican la sistematicidad de los crímenes y que se vincula a los desarrollos y análisis previos de este capítulo puede observarse en el modo indistinto e igualador en que denominan a los delitos. Un buen ejemplo de este señalamiento se encuentra en el corpus de crónicas del juicio a Patti de Página 12. A lo largo de los sesenta y un artículos y crónicas encontramos de modo indistinto y sin problematización alguna, crímenes de lesa humanidad, delitos individuales, crímenes durante la dictadura y genocidio. Pero más relevante resulta que en este juicio el comisario Meneghini en su declaración da cuenta de la organización de los crímenes y los relata con lujo de detalle. La sistematicidad de los mismos es relatada por Página 12 en su nota del 5 de octubre de 2010¹⁶⁰. Este testimonio que fue muy importante en el juicio a Patti dado el nivel de descripción del funcionamiento de la comisaría de Escobar, aún así no es tenido en cuenta por La Nación y Clarín, aquí la invisibilización resulta muy evidente ya que es uno de los propios imputados el que asegura y detalla los crímenes.

Palabras finales

El capítulo analizó los modos distintos estereotipos que emergieron del archivo periodístico respecto a los delitos: los crímenes de lesa humanidad y el genocidio. En estas

¹⁵⁸ Se toma como un caso modelo ya que en la Unidad 9 puede demostrarse la sistematicidad de cómo se perpetraron los crímenes a partir de elementos como la división de los pabellones entre presos políticos y presos comunes, por ser un centro clandestino de detención cuya especificidad represiva eran los presos políticos y por tener un pabellón de la muerte reconocido por los sobrevivientes.

¹⁵⁹ Para su consulta remitirse a:

-Clarín, 12 de mayo de 2010: “Taiana contó cómo asesinaron a presos en el penal de La Plata”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Taiana-conto-asesinaron-detenidos-Plata_0_HJRNwfGCDmx.html

- La Nación, 16 de junio de 2010: “Pérez Esquivel, en los tribunales platenses”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1275520-breves>

¹⁶⁰ Página 12, 5 de octubre de 2010: “Una vez me tiraron veinticuatro cadáveres”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-154374-2010-10-05.html>

caracterizaciones se pusieron en juego por un lado, las lógicas individuales de la responsabilidad, y por otro, lógicas de comprensión más integrales de los crímenes cometidos por el estado.

El principal hallazgo del trabajo de archivo respecto a los crímenes de lesa humanidad lo constituyó el hecho de ser el modo mayoritario de denominar a los delitos a lo largo de los diez años por los tres periódicos. Otro hallazgo lo constituyó el hecho de no haber encontrado publicaciones en las que se reponga o explique qué constituyen estos delitos dando por sentado lo que son como si fueran fenómenos conocidos por los lectores. El modo en que es descripto este estereotipo es a partir de un triple abordaje: en primer lugar son descriptos a partir de delitos individuales –secuestros, torturas, homicidios, etc-, en segundo lugar, no se halló un marco o contexto que dé cuenta de la sistematicidad de estos delitos individuales; por último tampoco se da cuenta de que estos crímenes fueron cometidos por el estado.

El segundo estereotipo que se abordó en este capítulo es el de genocidio, se resaltó que el mismo no aparece en las crónicas desde el inicio de los juicios sino que surge luego del dictamen a su favor por parte del tribunal, cada vez que es enunciado por el derecho y no antes corroborando la hipótesis performativa del discurso jurídico sobre el periodístico produciendo determinados efectos. Se señaló que Página 12 y Clarín retomaron la calificación como propia y en La Nación apareció una crítica respecto a su uso, en todas las modalidades en las que apareció siempre se explicó qué es un genocidio. Por ello se postuló a este estereotipo como polémico ya que todas las veces que los diarios hicieron uso del mismo debieron retomarlo ya sea para explicarlo, apoyarlo o criticarlo pero nunca darlo por sentado. Respecto a este no dar por sentado se señaló que constituye un rasgo eminentemente explicativo del que es portador este concepto cuando aparece. A su vez esta modalidad explicativa reforzó la hipótesis de que los crímenes de lesa humanidad son conocidos por los lectores y no hace falta explicarlos y el genocidio es un concepto tanto novedoso como polémico y por ello debe ser repuesto. Esta última hipótesis que propone al genocidio como polémico también se vio corroborada a partir del uso del término entrecomillado: “genocidio”.

Otra variable importante a la hora de analizar crímenes cometidos por el estado resultó ser la sistematicidad con que fueron cometidos los mismos. El trabajo de archivo demostró que no existe un análisis sistemático o exhaustivo sobre la sistematicidad y planificación sino que en el estereotipo de lesa humanidad se da en términos de la enumeración de los delitos y en el caso de genocidio se da en términos de “plan sistemático” sin una reconstrucción sobre los elementos constitutivos de tal plan: en este sentido, la

sistematicidad aparece pero no es explicada. También se señaló invisibilización de la misma, el caso más sintomático se ilustró a partir de aquellas causas donde existían elementos concretos de planificación y sistematicidad estos no eran explicitados.

CAPÍTULO 4

Las víctimas

Este capítulo se propone analizar los modos en que los diarios La Nación, Página 12 y Clarín caracterizan a las víctimas de los delitos que se juzgan en el marco de los juicios por los crímenes de estado en la provincia de Buenos Aires. Los interrogantes más importantes que atraviesan el desarrollo analítico son: ¿De qué modo caracterizan los diarios a las víctimas? ¿Cuáles son los elementos y sentidos predominantes en sus narrativas? ¿Cuál es el estereotipo hegemónico de los diarios vinculado a la narrativa de la victimización?

Se presenta una tipología integrada por los distintos modos de caracterización estructurados en función de la emergencia de los distintos estereotipos que surgen del análisis arqueológico de las fuentes documentales. Esto tiene como finalidad comprender la construcción diferencial de sentidos y fundamentalmente analizar las caracterizaciones hegemónicas construidas por los diarios que darán cuenta del estereotipo predominante de las “víctimas” en la narrativa periodística.

Cabe realizar la misma advertencia analítica metodológica que para el capítulo 3 que sirve para la leer en clave el capítulo. El mismo se titula “Las víctimas” y esta elección se debe a que el abordable a analizar en las fuentes son los juicios y en el marco de los mismos, uno de sus actores fundamentales son las víctimas de los hechos que se juzgan. En este sentido, se toma la categoría “víctima” como un elemento del escenario judicial que analizan los periódicos. Esto no implica que el análisis sea únicamente a partir de este concepto, sino que se parte de las mismas para dar cuenta de caracterizaciones y usos que la exceden.

Las víctimas en los diarios

Si bien en los periódicos las caracterizaciones respecto a las víctimas son heterogéneas hay un estereotipo predominante que es el del testigo. También hay que destacar dos cuestiones que son clave para la lectura del capítulo: en primer lugar Clarín y La Nación hacen poca referencia a las víctimas, presentando los delitos por los que son juzgados los imputados pero sin énfasis sobre los sujetos víctimas de esos delitos. En segundo lugar, en Página 12 hay un tratamiento exhaustivo sobre las víctimas pero múltiple, es decir son tratadas de modo diverso sin que sea posible condensar estas características dentro de un estereotipo homogéneo, sino configurando a la víctima como una categoría compleja y múltiple. Pero si se dejan de lado las características específicas entre unos y otro diario y se toman aquellas compartidas por los tres, las mismas se condensan en la víctima como testigo,

y no porque ésta sea la que más aparezca sino porque es la única caracterización común a los tres periódicos. Es en esa clave debe leerse el capítulo: a diferencia del estereotipo de los delitos –condensado en los crímenes o delitos de lesa humanidad-, no hay una reconstrucción de la que surja un estereotipo sólido sobre las víctimas sino la caracterización común signada por la relación jurídica víctima-delito que coloca a las víctimas en el lugar de los testigos. Esta particularidad se vincula al uso más común de esta palabra, la que relaciona a la víctima con un delito. En este sentido resultan una referencia importante los significados atribuidos por el Diccionario de la Real Academia Española a la palabra “víctima” la cual se define a partir de cinco acepciones:

1. A partir de su aspecto sacrificial, como aquella persona o animal destinado al sacrificio.
2. Como ofrenda de sacrificio, aquella persona que se expone u se ofrece a un riesgo grave como obsequio de otra.
3. A partir del dolo o la casualidad, como la persona que sufre un daño por culpa ajena o por una causa fortuita.
4. A partir de la muerte, como la persona que muere por culpa ajena o por accidente o hechos fortuitos.
5. A partir del delito, como la persona que padece las consecuencias del daño causado por un delito.

En lo que respecta al objeto de análisis de este capítulo la víctima se asocia a la quinta acepción del diccionario: como aquella que sufre las consecuencias de un delito. Y en los juicios que aquí se tratan las víctimas son los sobrevivientes a los campos de concentración y los delitos que allí se cometieron; es esta condición la que los ubica en el marco del juicio y los posiciona en el lugar de los testigos fundamentales. Si bien esta es la principal condición que surge de los diarios, la misma se verá desbordada y acompañada por otras caracterizaciones que exceden esta cualidad que vincula víctima y delito constituyéndola en testigo.

Con el objetivo de dar cuenta de los distintos modos en que emergen las víctimas en los diarios en los siguientes apartados se desarrollan cada uno de sus estereotipos.

Los testigos

Un primer modo de caracterización que emerge con fuerza y que se encuentra estrictamente atravesado por la lógica judicial es el de la víctima en tanto testigo, y como tal aquel con capacidad para dar testimonio sobre los crímenes perpetrados. Se hace hincapié en

este atravesamiento de la lógica judicial porque justamente es el carácter de haber estado detenido el que los convierte en los principales testigos del juicio. En este sentido, los periódicos retoman de las audiencias este rol de las víctimas que dan testimonio a partir de un doble abordaje: como testigos de los delitos que sufrieron en su calidad de sobrevivientes y como los que dan testimonio por aquellos que fueron asesinados en los campos de concentración. A su vez los testimonios se encuentran atravesados por el conocimiento de los campos de concentración por el hecho de que las víctimas estuvieron cautivas en ellos: esta dimensión es la que dota de espacio y las circunstancias en las que se cometieron los delitos.

La víctima como testigo en sus dos abordajes emerge como categoría desde el inicio de las crónicas periodísticas presentado dos particularidades: por un lado se encontró una preeminencia de los testimonios en su literalidad; los periódicos no reconstruyen los hechos a partir de la información dada por los testigos sino que se los cita literalmente para ilustrar distintas situaciones y espacios, es la voz de aquel que da testimonio la que tiene el lugar más importante dentro de los artículos y crónicas periodísticas. Por otro lado, en este abordaje la víctima testigo es tratada mayormente en tanto sobreviviente, a veces de forma implícita y otras de forma explícita. De forma implícita cuando la narración da cuenta de la supervivencia, pero los diarios no trabajan esta categoría mencionándola sino que esta característica aparece de forma indirecta al narrar que estuvieron detenidos en determinados campos de concentración o fueron víctimas¹⁶¹. El abordaje se da de forma explícita cuando se menciona directamente que tal o cual persona es sobreviviente. Con el objetivo de avanzar en cada uno de estos señalamientos. A continuación se presentan y analizan las dos caracterizaciones de las víctimas en tanto testigos.

a. Los sobrevivientes

La caracterización más recurrente reconstruida a partir de su emergencia en el análisis documental la constituye el “testigo sobreviviente”, es decir la víctima directa: aquellas personas que sufrieron en carne propia los delitos que se juzgan en los juicios y que sobrevivieron a los campos de concentración. Esta figura sobresale desde el primer juicio contra Miguel Etchecolatz y se encuentra a lo largo de todo el período que abarca esta investigación. Para ilustrar esta caracterización las siguientes citas ejemplifican como en los

¹⁶¹ Como contrapunto a esta característica aparecen las ciencias sociales, las cuales han dado cuenta del rol del testimonio de los sobrevivientes de procesos genocidas. Estos testimonios comienzan a ser problematizados a partir de la segunda mitad del siglo XX luego del genocidio nazi otorgando al “testigo sobreviviente” un rol específico en lo que hace a los modos de narrar los procesos de represión y exterminio. Para dar cuenta de esta discusión que excede los alcances de esta tesis se puede remitir a los trabajos de Primo Levi, Francois Hartog, Annette Wiewiorka. A nivel local se destacan los trabajos de Elizabeth Jelin, principalmente su trabajo pionero en la región *Los trabajos de la memoria*.

tres periódicos sobresale la palabra de los testigos que han estado detenidos en los campos de concentración. En las mismas hay una primacía de la literalidad de las palabras de aquel que da testimonio. En la primera de ellas se observa la alusión fiel a las palabras de Nilda Eloy en el juicio contra Etchecolatz el 22 de junio de 2006:

“La mujer, que tenía 19 años, contó que la llevaron a varios centros clandestinos, como Pozo de Quilmes (donde se encontró con Emilse Moler, sobreviviente de "La Noche de los Lápices", quien también declaró) o al Vesubio, donde dijo que vio cómo "crucificaban" a una joven paraguaya de origen alemán. "Fui torturada, atormentada, vejada y sometida a simulacros de fusilamiento; mi cuerpo estaba negro de las quemaduras y solo eventualmente nos asistía un médico que nos ponía (crema) Pancután más para manosearnos que para curar nuestra heridas", narró Eloy, con la voz quebrada”.¹⁶²

De forma análoga se encuentra la misma estrategia de reposición textual en La Nación y en Página 12, el 29 y 30 de junio de 2006 respectivamente. En ellas se observa el uso que se hace de los testimonios de María Hebelia Sanz y Jorge Julio López¹⁶³:

El tribunal tuvo en cuenta el trauma que significaba para Sanz contar su secuestro y las torturas a las que fue sometida y no pidió muchos detalles, aunque sí debió preguntarle qué método le aplicaron para torturarla. "Unas pinzas", dijo la mujer, logrando que la sala de audiencias se sumiera en el silencio (...) Enseguida, continuó: "En la comisaría quinta había un montón de gente, pero no se sentían ruidos como en Arana, donde se escuchaba ruidos de autos que entraban y salían y ráfagas de tiros".¹⁶⁴

“Me sacan el pullover amarillo y me lo atan con un alambre al cuello. Pero yo veía todo. En el operativo los reconozco al señor Etchecolatz y a su chofer (Hugo) Guallama”, señaló López. Guallama se encuentra detenido en otra causa. “Etchecolatz, haciendo uso de valentía, dice: ‘Voy a felicitar al personal porque agarraron a estos montoneros’”, contó López, quien fue llevado a Cuatrismo, en el Destacamento de Arana. “Ahí nos picanean toda la noche. Etchecolatz no tenía compasión. El mismo iba y nos pateaba.”¹⁶⁵

En los tres extractos sobresale la reposición literal de la palabra de los testigos para caracterizar la situación puntual que se está narrando: las torturas sufridas en los centros clandestinos donde operó Etchecolatz. Además en las dos primeras citas los testimonios se ven contextualizados: en el primero de ellos se describe que Nilda Eloy testimonió con la voz

¹⁶² Clarín, 22 de junio de 2006, “Se cumplió la primera jornada de declaración de testigos en el juicio a Etchecolatz”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/cumplio-primera-jornada-declaracion-testigos-juicio-etchecolatz_0_rkrG4cNkRYx.html

¹⁶³ A modo de señalamiento, el testimonio de Jorge Julio López en el marco del juicio contra Miguel Etchecolatz es considerado como un testimonio de gran valor por el nivel de detalle del mismo pero el mismo no adquirió trascendencia hasta luego de su segunda desaparición en septiembre de 2006. En contraposición a este hecho, durante el transcurso del juicio su testimonio fue tratado de igual modo que el de las demás víctimas que dieron su palabra aún cuando aportó inmensa cantidad de información sobre los campos de concentración en los cuales operó Etchecolatz como así también sobre el asesinato de Patricia Dell’Orto.

¹⁶⁴ La Nación, 30 de junio de 2006, “Día de testimonios en los juicios contra Etchecolatz y el "Turco Julián". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/819347-dia-de-testimonios-en-los-juicios-contra-etchecolatz-y-el-turco-julian>

¹⁶⁵ Página 12, 29 de junio de 2006, “Etchecolatz dirigió personalmente la masacre de Patricia y Ambrosio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69171-2006-06-29.html>

quebrada, y en el segundo de ellos se adiciona que luego del testimonio logró que la audiencia se sumiera al silencio¹⁶⁶. Además se repone el dato fundamental de los lugares donde sucedieron los vejámenes: El Pozo de Quilmes, Vesubio, la Comisaría Quinta, el Destacamento de Arana y Cuatrерismo (perteneciente al Destacamento de Arana) ubicando en espacio los delitos cometidos contra ellos.

El otro elemento que aparece en dos de las noticias es la consideración de quienes dan testimonio en calidad de sobrevivientes. En la cita perteneciente a Clarín se da cuenta de forma indirecta que Nilda Eloy sobrevivió a las torturas, tormentos, vejaciones y simulacros de fusilamiento. A su vez, en este mismo artículo, previo al relato textual de Eloy se hace referencia a que ella se encontró con otra víctima, Emilia Moler quien también declaró en el juicio y a quien el diario identifica como “sobreviviente” de la Noche de los lápices. Lo mismo se puede señalar para el artículo de Página 12 al cual pertenece la cita cuyo copete versa sobre López:

Julio López, ex detenido desaparecido, sobreviviente de cuatro centros clandestinos de detención en los que actuó el ex comisario dependiente de Ramón Camps, detalló los horrores que padeció y presenció¹⁶⁷.

Las antecedentes citas muestran como el emergente testigo-sobreviviente asoma en las narraciones periodísticas tempranamente y será la figura predominante del acervo documental convirtiéndola en el estereotipo de víctima. Otros ejemplos interesantes del uso de esta figura pueden encontrarse en la cobertura del juicio a Von Wernich¹⁶⁸ en donde además de hallar ejemplos como el de las citas anteriores resalta una nota del diario Página 12 en donde se publican extractos de una carta cuyo autor es Luis Velazco, un sobreviviente testigo en el juicio contra Cristian Von Wernich. El título de la misma es “Impresiones de un testigo” y en ella su autor relata en tercera persona a partir de su nombre *Luis*, su secuestro, su cautiverio en Arana, las torturas sufridas allí y el hecho de ser un sobreviviente. El hecho de haber sobrevivido es el hilo conductor de toda la carta el cual convierte su rol de testigo en un deber:

¹⁶⁶ Respecto a la tercer cita del artículo de Página 12 se encuentra esta misma contextualización pero más adelante. Esto responde a que aquí solo se toma un extracto del testimonio. Este segundo extracto de este artículo será analizado en el apartado siguiente “el testigo por otros”.

¹⁶⁷ Página 12, 29 de junio de 2006, “Etchecolatz dirigió personalmente la masacre de Patricia y Ambrosio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69171-2006-06-29.html>

¹⁶⁸ Respecto a los testigos, el juicio a Von Wernich introduce un debate particular que es importante resaltar pero que excede los objetivos de esta investigación. Este debate gira en torno a la protección a los testigos en los juicios contra represores y si bien se inicia antes de arrancar toma fuerza luego de la desaparición de Jorge Julio López y se reactiva con el juicio a Cristian Von Wernich que fue el que le siguió al juicio contra Etchecolatz en la ciudad de La Plata.

Pero al igual que en la tragedia griega, Luis hacía uso de su libre albedrío de elegir declarar. Podría haber optado por no hacerlo, pero entonces nunca más hubiera podido dormir tranquilo. Testimonió en tantos sitios que ya se le enredaban en la memoria (...) Se iba a juzgar al cura. Iría a declarar con custodia policial y tendría que volverse. Se enfrentaba a su destino. Con miedo. Pero también con la certeza de hacer lo que debía.¹⁶⁹

Dos cuestiones se desprenden de la precedente cita. En primer lugar es destacable que uno de los periódicos publique un artículo en el cual un sobreviviente da cuenta de lo qué es ser testigo desde una posición centrada en la vivencia personal y ya no solo reponiendo sus palabras en el marco del juicio para caracterizar los delitos sufridos sino para narrar qué es en definitiva testimoniar para un sobreviviente: enfrentarse al destino con miedo pero con la seguridad de que ello constituye su deber. En segundo lugar, este artículo inevitablemente introduce un aspecto que excede a lo periodístico y que se vincula directamente a las Ciencias Sociales: el modo en que las mismas han estudiado a esta figura. Ésta emerge como objeto de estudio luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial, son el genocidio nazi y los campos de concentración en Europa los que anudan de modo definitivo al testigo con el sobreviviente colocando al testimonio de aquellos que sobrevivieron a los campos de concentración en un lugar fundamental para comprender el proceso genocida¹⁷⁰. En este sentido, Luis Velasco se asume como tal en ese anudamiento entre sobreviviente y testigo que al igual que para Primo Levi resulta en deber¹⁷¹. Del mismo modo antes de comenzar el juicio a Von Wernich, en Página 12 es posible rastrear una nota de opinión cuya autoría es de Mario Wainfeld en donde se coloca a las víctimas en este rol de testigo. La siguiente cita se toma como referencia:

“Los testigos desfilarán, repetirán declaraciones emitidas en otros estrados, llegará la sentencia con todas las salvaguardas legales”¹⁷².

El testigo declarará lo que ya relató en otras oportunidades y a partir de sus palabras es que llegará la sentencia. Además son estas repeticiones las que lo constituyen

¹⁶⁹ Página 12, 26 de agosto de 2007, “Impresiones de un testigo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-90335-2007-08-26.html>

¹⁷⁰ El debate de las Ciencias Sociales respecto a la palabra de los sobrevivientes de procesos genocidas –testigos– excede los alcances de esta tesis. Una mirada que integra estos debates articulado al caso argentino puede ser revisada en: Crocco, N., Schneider L., Silveyra M. “La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino (1975-1983)”, *Tela de juicio. Debate en torno a las prácticas sociales genocidas*, Buenos Aires, Equipo de Asistencia a las Querellas, 2017.

¹⁷¹ Del mismo modo que Primo Levi otros sobrevivientes posibles de ubicar en este nudo del deber del testimonio son Elie Wiesel, Jean Amery y Tadeus Borowsky. Todos ellos tienen en común ser sobrevivientes de Auschwitz y haber dedicado su vida posterior a la sobrevivencia a relatar la cotidianeidad del mayor campo de concentración y exterminio de Europa durante el nazismo. A nivel local es posible ubicar también esta figura en Mario Villani quien sobrevivió a cinco campos de concentración y luego de finalizada la dictadura elaboró en relato exhaustivo sobre su paso por los campos que abarca una cronología precisa como así también las prácticas y la red de represores y de compañeros de cautiverio al interior de los mismos.

¹⁷² Página 12, 5 de julio de 2007, “Un día ante el tribunal”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/87642-28027-2007-07-05.html>

como tal y en este sentido el espacio del juicio es fundamental porque lo coloca a decir de la carta de Luis Velazco en un deber¹⁷³.

Al igual que con los crímenes, en lo que hace al tratamiento de la figura del testigo también interviene la voz de los expertos y ésta aparece nuevamente en Página 12. En este caso y a propósito del juicio a Von Wernich se destaca un artículo del psicoanalista Sergio Zabalza quien introduce que el rol del testigo como reparador:

“Así, los inestimables relatos testimoniales, lejos de hacer recrudecer las nefastas consecuencias de aquel horror, constituirán una oportunidad de reparación, tanto para quien atestigua como para la sociedad toda. Si es que aspiramos a que la Justicia, y no el silencio de los cementerios, sea el fundamento y albergue de la paz”.¹⁷⁴

El testimonio no intensificaría las secuelas del horror sino que además de aportar los elementos fundamentales de prueba en el marco del juicio para juzgar a los responsables, el testimonio introduce un elemento reparador no solo para aquel que da testimonio -el sobreviviente-, sino para la sociedad en su conjunto. Como la otra cara de esta función reparatoria, también el testigo emerge no como “reparado” sino como “revictimizado” a partir del ejercicio de su testimonio. Esto puede observarse en la crónica del primer juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo denominado “Floreal Avellaneda” en donde la revictimización aparece reflejado en el título “Las preguntas más dolorosas” y en su copete:

“Iris Avellaneda, la madre de Floreal, reconoció al represor que la torturó y debió enfrentar un interrogatorio de la defensa, que intentó que se contradijera. Los abogados querellantes protestaron porque el tribunal “permitió la revictimización de la testigo”.¹⁷⁵

Esta revictimización se refiere a las preguntas efectuadas por la defensa de los represores:

“No puedo recordar tanto detalle, son 33 años, tardó demasiado en llegar este juicio”, dijo Iris Avellaneda, entre el enojo y la explicación. (...) “¿Con qué asiduidad y en qué horarios la torturaba? ¿Cómo estaban vestidos cuando la fueron a buscar a su casa?” fueron algunas de las preguntas de la abogada Elda Berasain, defensora del policía Aneto”¹⁷⁶

¹⁷³ En relación a este declarar una y otra vez resulta alumbrador un artículo periodístico de Página 12 que si está por fuera del corpus documental que comprende al archivo de esta tesis trata justamente sobre los límites del testimonio. Para su consulta remitirse a:

- Página 12, 24 de abril de 2011: “Los límites del testimonio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-166903-2011-04-24.html>

¹⁷⁴ Página 12, 12 de julio de 2007. “Riesgos del testigo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-87950-2007-07-12.html>

¹⁷⁵ Página 12, 12 de mayo de 2009, “Las preguntas más dolorosas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124748-2009-05-12.html>

¹⁷⁶ Página 12, 12 de mayo de 2009, “Las preguntas más dolorosas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124748-2009-05-12.html>

*b.El testigo integral*¹⁷⁷

El testigo integral es también un sobreviviente con la particularidad que además de dar testimonio por la experiencia y los delitos que lo afectaron personalmente integra a su relato las historias de aquellos que no sobrevivieron a los campos de concentración constituyéndose en el únicos con capacidad de aportar datos y relatar qué sucedió al con aquellos que no sobrevivieron¹⁷⁸.

En este sentido son los únicos que pueden dar testimonio por aquellos que estuvieron con ellos en los campos pero no sobrevivieron. Al igual que la figura anterior el trabajo de archivo encuentra un gran número de publicaciones en donde emerge esta caracterización que se configura a partir del rol en los juicios. Un ejemplo claro de esta configuración específica se encuentra en el testimonio brindado por Julio López en el juicio contra Etchecolatz ya que fue testigo de ejecuciones en uno de los centros en los que permaneció detenido clandestinamente. La siguiente cita es Página 12 y se corresponde al testimonio de López¹⁷⁹:

“Patricia me dijo: ‘No me fallés, buscalos a mis padres y avisales dónde estuve. Dale un beso a mi hija’.” López vio cómo sacaban a Norberto Rodas, un detenido paraguayo, y escuchó un grito y un disparo. “La sacan a Patricia, que gritaba: ‘No me maten, quiero criar a mi nenita’. Y otro tiro. Después lo sacaron al marido, que no se levantaba así que lo agarraron entre dos. Y otro tiro más. Entre gritos, mataron más gente esa noche”, describió López”.¹⁸⁰

Nuevamente emerge la reposición textual de las palabras del testigo, esta vez no para ilustrar lo sufrido directamente por la víctima sino dando un testimonio general en donde se incluye el relato de lo sufrido por otras persona que estuvieron detenidas con él y que no

¹⁷⁷ Respecto a la categoría de testigo integral aquí utilizada cabe señalar que se distingue del uso dado por Giorgio Agamben. Retomando a Primo Levi, Agamben describe que los “verdaderos” testigos no son los sobrevivientes de los campos de exterminio que dan testimonio a favor de la verdad y la justicia de los que no sobrevivieron ya que en estos testimonios falta lo intestimoniabile: la muerte a la que sobrevivieron la cual destruye la autoridad a la hora de testimoniar. Para Agamben los verdaderos testigos integrales son los “musulmanes” que no han dado testimonio ni nunca lo harán porque han tocado fondo porque han sido asesinados y su subjetividad fue arrasada antes de su muerte. En este sentido señala el autor, los sobrevivientes que asumen el testimonio por ellos se encuentran en un absurdo ya que deben dar testimonio de aquello imposible de testimoniar. Aquí nos distanciamos de esta categoría de testigo integral y proponemos a la misma a partir de entender que el testigo sobreviviente puede dar un testimonio que aúna su experiencia personal y la de sus compañeros de cautiverio como así también de los espacios concentracionarios.

Para el uso de la categoría de testigo integral por parte de Agamben remitirse a: Giorgio Agamben, *Lo que queda de Auschwitz: el testigo y el archivo. Homo Sacer III*, Valencia, Pre-Textos, 2010.

¹⁷⁸ La nota al pie n° 173 da cuenta también de esta característica ya que todos los sobrevivientes allí citados se caracterizan por brindar relatos a través de un deber que los excede a ellos en su vivencia y afección personal y que alcanza a aquellos que no han sobrevivido.

¹⁷⁹ Cabe destacar que Clarín y La Nación que realizaron una cobertura extensa respecto al juicio contra Etchecolatz no publicaron artículos ni crónicas respecto a la declaración de Jorge Julio López como si las hay sobre otros testigos como por ejemplo Nilda Eloy.

¹⁸⁰ Página 12, 29 de junio de 2006. “Etchecolatz dirigió personalmente la masacre de Patricia y Ambrosio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69171-2006-06-29.html>

pudieron sobrevivir. No solo da cuenta de que fueron fusilados delante de él sino que también es portador del último mensaje en vida de Patricia Dell'Orto, que le avise a sus padres en donde estuvo y que le mande un beso a su hija.

En esta misma línea el testimonio de Daniel Lagarone en el primero de los juicios contra Patti en 2010 resulta ilustrador de la figura del testigo integrall. La víctima fue secuestrada el 28 de marzo de 1976 y luego de haber sido llevado a la comisaría de Escobar se encuentra en un celular con Gastón Golçalves quien fue asesinado y cuyo caso es tratado en el juicio:

“Entramos al celular y en ese momento me preguntan ‘¿quién sos?’. Por la voz lo reconozco, y me dice: ‘Yo soy José’, el nombre con el que conocían a Gonçalves.” “Quedate tranquilo – le dijo Gonçalves– que con vos no va a pasar nada, decile que sos un militante de la Juventud Peronista. En ese celular, “Gastón me dijo que Patti lo había sacado varias veces, que lo estaban matando de a poco a través de la tortura”. En el vehículo situó a Raúl Marciano, Eva Orifici, un compañero al que conocían como Ricardo y a José Tomanelli, desaparecido de Escobar. También a una compañera que de pronto empezó a los gritos. “Decía: ‘No, Patti, estoy indispuesta, no me quieras hacer nada’.” Se ve, dijo él, “que Patti quería violar a la compañera”. En el celular estaba un chico de 15 años que también militaba en Garín, también secuestrado y legalizado, trasladado a Sierra Chica, de donde obtuvo un permiso para salir del país.”¹⁸¹

Nuevamente se observa la reposición literal de la palabra del testimoniante referida a su encuentro con Golçalves inmediatamente después de haber sido secuestrado. En el relato no solo se da cuenta del encuentro con Golçalves sino también con otros compañeros que estaban en el mismo vehículo policial. Además denuncia su suposición de que Patti quería violar a una detenida que también se encontraba allí y relata haber visto a un chico que luego fue legalizado y trasladado a Sierra Chica donde recibió el permiso para irse del país. Toda información que claramente exceden al testigo, hacen a su experiencia personal pero incluye a un otro en su relato que no tiene la capacidad de testimoniar por no haber sobrevivido. Este concepto queda representado en su totalidad a partir de la carta ya citada en referencia a la figura anterior, en ella Luis Velazco al igual que los sobrevivientes de otras experiencias de exterminio del siglo XX relata nuevamente en tercera persona:

“Luis salió, pero hubo varios que se quedaron en las mazmorras para siempre. Luis se sintió siempre hermanado con ellos y se visualizó como una especie de protagonista de tragedia griega, enfrentado a su destino de testimoniar siempre sobre la barbarie vivida, de ser la voz de los que la perdieron para siempre. Pero al igual que en la tragedia griega, Luis hacía uso de su libre albedrío de elegir declarar. Podría haber optado por no hacerlo, pero entonces nunca más hubiera podido dormir tranquilo. Testimonió en tantos sitios que ya se le enredaban en la memoria. Conversando con compañeros ex desaparecidos, todos hacían referencia al mismo tema, cada declaración es como la primera vez que se relata, se revive

¹⁸¹ Página 12, 26 de octubre de 2010.”Un testimonio para hundir a Patti”. Disponible en : <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155704-2010-10-26.html>

todo, se vuelve a sentir miedo, odio, impotencia, se recuerda a los compañeros que ya no están, se viven de nuevo sensaciones compartidas, te emocionás, llorás, querías que todo esto no hubiera pasado nunca. (...) Los periodistas preguntaron si con el peligro que corría igual iba a ir a declarar, Luis contestó que por supuesto y que esto lo hacía por su compromiso con los compañeros muertos y con sus hijos, y aquí se emocionó y se largó a llorar”¹⁸².

Esta cita condensa la característica fundamental del testigo integral: ser sobreviviente y por ello tener la capacidad y el deber de dar una y otra vez un testimonio que integre a su vivencia personal lo que les paso a quienes no sobrevivieron.

¿Quiénes son?

Otro emergente importante referido a las víctimas es el modo en que es presentada la identidad previa a su secuestro. En este sentido el trabajo arqueológico revela que hay un conjunto de enunciados referidos a la caracterización de la identidad de las víctimas que coincide en la visibilización y descripción de la vida laboral y estudiantil y la militancia política previa al secuestro. La que se destaca y constituye un elemento importante de los juicios que se desarrollan en Argentina desde 2006 y que lo diferencia de las instancias previas de juzgamiento es la emergencia de la identidad política de las víctimas que incluye diversas aristas que van desde la militancia política hasta su vida cotidiana como ser la familia, los estudios y la vida laboral. En su gran mayoría, todos estos elementos aparecen en los juicios conectados, es decir la vida política aparece articulada al resto de los aspectos de la vida cotidiana. Es importante hacer esta aclaración ya que esto no se traduce directamente al hecho a que los periódicos retomen este elemento y lo visibilicen de igual modo sino que todo lo contrario, existe una disociación entre los aspectos de la militancia política y todos los demás. Por un lado, se hallan enunciados que caracterizan, presentan a las víctimas y testigos a partir de su militancia y otros que solo los presentan a partir de otros aspectos de su vida previa al secuestro. También hay artículos donde encontramos estos componentes integrados pero esta distinción se funda principalmente en el distinto tratamiento que hacen los tres periódicos. En este sentido, Página 12 presenta profusamente los elementos vinculados a la militancia política y la vida previa de las víctimas y en Clarín y La Nación son escasas las intervenciones que hacen referencia a la politicidad de estos actores. De hecho estos dos diarios no hacen hincapié en este elemento pero sí hacen referencia a los demás aspectos cotidianos de la vida de las víctimas: si trabajaban, si estudiaban, la edad que tenían al momento del secuestro.

¹⁸² Página 12, 26 de agosto de 2007, “Impresiones de un testigo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-90335-2007-08-26.html>

De este modo, y dada las formas en que emergen estas características, este apartado bien podría haberse titulado “la identidad política de las víctimas” y tomado de modo integral las formas de representar la vida previa de las mismas pero la forma en que son tratados por los diarios diferencialmente no lo permite y se estaría sesgando el análisis. Es por eso que este apartado es presentado a partir de los dos estereotipos que aparecen referidos a la identidad: por un lado se analiza el modo en que emerge la militancia y por otro lado se analiza el emergente vinculado a la vida laboral. A su vez ambos se encuentran atravesados por componentes vinculados a la vida cotidiana de las víctimas. Al igual que con los testigos el elemento que prima cuando aparece esta característica es la reposición textual de lo declarado en el juicio. El siguiente apartado profundiza sobre la primera de estas caracterizaciones.

a. Los militantes

La caracterización de la militancia de las víctimas alcanza tanto a aquellas que son testigos en los juicios es decir los sobrevivientes como también aquellas que no sobrevivieron y que su militancia es directamente retomada a partir de los relatos de los testigos o cuando el diario las caracteriza a partir de su identidad política. En este apartado también se tratará aquellas caracterizaciones que son integrales, pero dado que lo distintivo es la militancia que no aparece en otras caracterizaciones. Por ejemplo en el juicio contra Etchecolatz, una nota referida a la declaración de Jorge Julio López lo presenta del siguiente modo:

“López, de 76 años, relató que era albañil y militaba en Montoneros cuando lo secuestraron el 27 de octubre de 1976.”¹⁸³

En esta oportunidad, la identidad del testigo López es presentada a partir de lo que relata en la audiencia, que era albañil y militante montonero al momento de su secuestro. Aquí la militancia se menciona pero no se desarrolla como en juicios posteriores. Este señalamiento es importante ya que el juicio a Etchecolatz es el primero del proceso que se inicia en 2006 y de los tres periódicos es Página 12 el único que desde el comienzo de los juicios destaca y caracteriza a las víctimas a través de su militancia.

Del mismo modo puede observarse en una crónica del juicio a Luis Patti la militancia del asesinado Gastón Goncalves ya no solo mencionando –a partir de la voz de un testigo- que era un militante de la Unión de Trabajadores Rurales sino poniendo de relieve que en los juicios empieza a emerger y hacerse notar la militancia de las víctimas ya no solo por los testigos sino también por sus familiares.

¹⁸³ Página 12, 29 de junio de 2006, “Etchecolatz dirigió personalmente la masacre de Patricia y Ambrosio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69171-2006-06-29.html>

“A Gastón lo conocí porque integraba la Juventud Peronista de la zona norte, con muchos compañeros y mi hermano Tilo”, indicó Federico. “Gastón tenía una columna en el periódico que se llamaba ‘Los Mates de doña Eva’, y eso era una de las partes. La otra parte era la filiación política. Gastón era una excelente persona y un gran compañero.” A pedido de la querrela, Federico Wenner y el resto de los testigos hablaron de lo que fue esa militancia de Gastón. Una identidad social pero sobre todo política que empieza a estar subrayada y a ser levantada en los juicios, no sólo por los sobrevivientes, sino por los familiares. “Tengo entendido que hacía trabajos en la Unión de Trabajadores Rurales –explicó– que estaba en la Dirección Nacional de Educación del Adulto, y hacía trabajos barriales, como correspondía en un gobierno democrático.”¹⁸⁴

Este clivaje respecto al tratamiento de la militancia no aparece resaltado en todos los periódicos, lo que si se encuentra es la aparición de la caracterización “militante” pero sin detallar que es un elemento que asoma con fuerza en los juicios o qué elementos implicaba esta militancia en términos de participación política, gremial, barrial, etcétera. Un ejemplo del modo en que aparece este señalamiento puede verse en los títulos completos de las notas de La Nación y Clarín referidos al comienzo del primer juicio de Campo de Mayo –Floreál Avellaneda- y la sentencia del proceso contra Patti¹⁸⁵:

Comenzó el juicio oral por un crimen de la dictadura en Campo de Mayo

El Tribunal Oral Federal n°1 de San Martín inició el debate por el secuestro y asesinato de Floreal Avellaneda, un militante adolescente de 15 años¹⁸⁶

Secuestro y asesinato del ex diputado nacional Diego Muñiz Barreto y otros militantes durante la dictadura

Represión ilegal: condenan a Patti a perpetua en una cárcel común

La sentencia del tribunal también incluyó a los generales Bignone y Riveros¹⁸⁷.

En estos títulos aparece la caracterización de las víctimas como militantes pero luego en el cuerpo del texto no son tratados como tales sino que tanto en los ejemplos citados como

¹⁸⁴ Página 12, 19 de octubre de 2010, ““Siempre estaba, hacía inteligencia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155270-2010-10-19.html>

¹⁸⁵ Este señalamiento también puede observarse en los siguientes artículos:

-Clarín, 27 de abril de 2009, “Arrancó el primer juicio por la megacausa de Campo de Mayo”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/arranco-primer-juicio-megacausa-campo-mayo_0_HJqxKegCpYl.html

- Clarín, 29 de abril de 2009. “Juicio en la megacausa de Campo de Mayo: se negaron a declarar cinco represores”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/juicio-megacausa-campo-mayo-negaron-declarar-represores_0_SyvW4ecCatl.html

-Clarín, 29 de septiembre de 2010, “Patti asistió en camilla al primer juicio oral que se le realiza por la represión”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Patti-asistio-camilla-realiza-represion_0_ryJEEK3TPXe.html

-La Nación, 15 de abril de 2011, “Condenaron a Luis Patti a prisión perpetua”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1365706-cont-condenan-a-luis-patti-a-prision-perpetua-por-homicidio-y-torturas>

-Página 12, 22 de octubre de 2010, “Parecía una película de terror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155510-2010-10-22.html>

¹⁸⁶ La Nación, 27 de abril de 2009, “Comenzó el juicio oral por un crimen de la dictadura en Campo de Mayo”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1122486-comenzo-el-juicio-oral-por-un-crimen-de-la-dictadura-en-campo-de-mayo>

¹⁸⁷ Clarín, 15 de abril de 2011, “Represión ilegal: condenan a Patti a perpetua en una cárcel común”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Represion-ilegal-condenan-Patti-perpetua_0_S1VZTn7pvQx.html

en las referencias ad-hoc de la nota al pie n° 24 se utiliza como un adjetivo de las víctimas sin inmiscuirse en detalles de su militancia. Diferente es el tratamiento que se encuentra en el diario Página 12, principalmente en tres juicios sobre Campo de Mayo (Floreal Avellaneda, Patti y El Juicio de Los Trabajadores) y en el juicio de la Unidad 9 de la ciudad de La Plata en los cuales la militancia de las víctimas aparece retratada de modo integral y no solamente como un adjetivo. En este sentido, a lo largo del primer juicio de Campo de Mayo es reconstruida la historia e identidad política de Floreal Avellaneda no sólo a partir del testimonio de su madre Iris Pereyra en el marco del juicio sino también a través de una entrevista realizada a ella y a su marido en donde se repone tanto la historia de militancia del matrimonio como la de su hijo. Concretamente Floreal es caracterizado por su madre de este modo:

“Era el hijo más dulce, un chico rebelde pero con causa”, dice Iris Etelvina Pereyra de Avellaneda sobre su hijo Floreal, secuestrado junto con ella en 1976, arrojado al Río de la Plata tras sufrir torturas que lo destrozaron (...)

¿Cómo era Floreal?

–Me confiaba todo, estudiaba en la secundaria y quería ser mecánico naval. Desde los 13 años estaba afiliado a la Federación Juvenil Comunista. Un militar lo apadrinó y entró en la ESMA, pero no tenía aptitudes militares y le dieron de baja porque se agarró a piñas con su superior. Protestó porque a los chicos que entraban no les preguntaban si sabían nadar. Tenía medallas de natación. En esa época tenía una novia, María, con la que se había ido de viaje a Misiones¹⁸⁸.

La reposición de la identidad a partir del recurso de la entrevista aporta elementos que no emergen en los juicios ya que pertenece a otro registro en lo que hace a las posibilidades de la palabra. En la entrevista como puede observarse aparecen elementos que vinculan el afecto “*era el hijo más dulce*” y resaltan la militancia justificándola “*un chico rebelde pero con causa*”. A diferencia de los testimonios que se toman del juicio para caracterizar a la militancia la entrevista va más allá de la participación política que se desarrollaba al momento de ser secuestrado –como en la cita de la nota al pie n° 24–, toca circunstancias que exceden a la participación política y que refieren más a aspectos personales y cotidianos cargados de afecto: “*Me confiaba todo, estudiaba en la secundaria y quería ser mecánico naval. (...) Tenía medallas de natación. En esa época tenía una novia, María, con la que se había ido de viaje a Misiones*”. Un adolescente que además de militar desde muy jovencito, era cariñoso con su madre y llevaba la vida de cualquier adolescente, quería tener una profesión, nadaba y tenía una novia. Lejos de despolitizar esta descripción del joven Floreal está inserta dentro de su militancia en el Partido Comunista; lejos de angelizar o

¹⁸⁸ Página 12, 27 de abril de 2009, “Un comienzo de justicia para los 30 mil”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-123973-2009-04-27.html>

marcar su inocencia a partir de su cotidianeidad adolescente, la misma se inserta de modo integral junto a su militancia.

La militancia también es rescatada a partir de la reposición de la palabra de los querellantes en el alegato. El modo de caracterización que emerge con la reproducción textual de la palabra de los abogados de las víctimas se caracteriza por un corrimiento de lo individual a lo colectivo. En ellas es posible observar como la militancia es resaltada ya no a partir de la individualidad de cada una de las víctimas sino colectivamente. El siguiente extracto da cuenta del modo en que se articula esta caracterización a partir de las palabras del abogado Pablo Llonto en el alegato del juicio de Campo de Mayo contra Patti:

“Quisieron que tuviéramos miedo de la ideología y que ese miedo nos paralizara, pero queremos decir que Gastón Gonçalves era un cuadro de Montoneros; que los hermanos Guillermo y Luis Rodolfo D’Amico eran orgullosamente militantes de la JP y Diego Muniz Barreto, diputado de la Tendencia y un militante político que luchó contra todo tipo de injusticias: éstos son nuestros héroes y desaparecidos –dijo Pablo Llonto– y quienes en la ausencia nos enseñaron a vivir pensando en construir un mundo más justo, más libre y más igualitario.” Con uno de los ejes puestos en la militancia política de las víctimas de la represión, se abrió la última etapa de alegatos del juicio a Luis Abelardo Patti, y los generales Omar Riveros y Reynaldo Bignone entre otros represores¹⁸⁹.

Son las características militantes que comparten cada una de las víctimas aún cuando pertenecían a distintas agrupaciones las que los unen en un mismo agrupamiento el de los *“héroes y desaparecidos”* quienes ausentes enseñan el legado de construcción de un mundo más justo. Es a partir de este elemento que nuevamente se visibiliza la emergencia de la militancia en los juicios, esta vez con el acento puesto en los alegatos¹⁹⁰.

Por último, resulta interesante incorporar un ejemplo más sobre los modos de caracterizar a la militancia. La cita a continuación refiere a un artículo de Página 12 con motivo del inicio del sexto juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo conocido como “el juicio de las embarazadas” por las siete mujeres que parieron en cautiverio y continúan desaparecidas. Al respecto:

El jueves arranca un nuevo juicio por los crímenes de lesa humanidad ocurridos en jurisdicción de Campo de Mayo. Un núcleo serán siete casos de militantes mujeres embarazadas, secuestradas con sus compañeros, que dieron a luz en cautiverio y permanecen desaparecidas. Entre ellas, Ana María Lanzillotto, cuya historia puede pensarse como puerta de entrada a lo que fue la caída de la dirección del PRT-ERP en julio de 1976, con la causa madre aún en instrucción. El juicio además acaba de incorporar la caída de dos jóvenes militantes de la UES, asesinados mientras distribuían volantes en la plaza de Martínez¹⁹¹.

¹⁸⁹ Página 12, 4 de febrero de 2011: “Quisieron que el miedo nos paralizara”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-161691-2011-02-04.html>

¹⁹⁰ En La Nación y Clarín no hay ningún artículo referido a la lectura de los alegatos del juicio a Patti como así tampoco ninguna nota donde se resalte la militancia más allá de su utilización puramente como adjetivo.

¹⁹¹ Página 12, 21 de agosto de 2012: “La represión ilegal en Campo de Mayo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-201515-2012-08-21.html>

Se observa que, además de dar cuenta que los casos a tratar en el juicio serán los de siete embarazadas¹⁹², la militancia no es utilizada como se analizó en casos anteriores como adjetivo sino que se profundiza en la misma dando cuenta que el secuestro de una de ellas puede pensarse en términos de la caída de la dirección del PRT-ERP y que también se incorporaron dos casos más aclarando que eran militantes de la UES¹⁹³.

Hasta aquí se analizó el modo en que emerge la caracterización de la identidad de las víctimas a partir de la militancia. En el siguiente apartado se analizará la identidad a partir de la caracterización de las víctimas como trabajadores.

b. Los trabajadores

Otro modo en que emerge la identidad de las víctimas es a partir de su inserción como trabajadores¹⁹⁴. Principalmente, este aspecto puede observarse en el juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo denominado como “juicio de los obreros” o “juicio de los trabajadores”. Cabe destacar que al igual que con el juicio de las embarazadas, esta categoría es determinada por el discurso judicial que titula de este modo al juicio para luego ser retomado por los periódicos¹⁹⁵. En este sentido, es muy representativo el siguiente extracto de Página 12 al respecto:

¹⁹² El modo en que se denomina el juicio y la mención especial que se hace de las siete militantes secuestradas y desaparecidas puede también señalarse como otra consideración a tratar sobre la identidad de las víctimas, en este caso además de mujeres y militantes, estaban embarazadas. Esto puede verse en el único artículo publicado por Clarín luego de la lectura de la sentencia donde se menciona que las condenas fueron por un total de 23 víctimas de las cuales 7 eran embarazadas que parieron en maternidades clandestinas, sin caracterizar de ningún otro modo su identidad más que a partir de su estado fisiológico. Al respecto puede consultarse:

- Clarín, 12 de marzo de 2013: “Condenaron a perpetua al ex dictador Bignone por los crímenes de Campo de Mayo”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/condenaron-bignone-crmenes-campo-mayo_0_ryuXEcsWQx.html

¹⁹³ En otra publicación de Página 12 relacionada al mismo juicio se repone expresamente cada uno de los casos de las siete embarazadas a partir de su inserción política, su embarazo, composición familiar y las circunstancias de su secuestro. Al respecto puede consultarse:

- Página 12, 24 de agosto de 2012: “Los siete casos de embarazadas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/201730-60231-2012-08-24.html>

¹⁹⁴ Respecto a este juicio es importante resaltar que la emergencia de esta categoría de modo más o menos exhaustivo es realizada por Página 12, como puede observarse en la tabla con la distribución de artículos por diario del capítulo 2, Clarín no trabaja este juicio y La Nación publica tan solo dos notas muy breves: una el día de la sentencia –en la sección política–, en la cual no se hace referencia a las víctimas “trabajadoras”, sino que se relata que Bignone fue condenado. La otra, un día después en la sección “Síntesis”, la cual divulga muy brevemente algunos acontecimientos del día anterior, dentro de ellos la sentencia del que denomina “juicio de los obreros”. Para su consulta remitirse a:

- La Nación, 7 de octubre de 2014: “Condenan a 23 años de prisión a Reynado Bignone por crímenes durante la dictadura”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1733699-condenaron-a-23-anos-a-bignone-y-perpetua-para-riveros-por-crmenes-en-campo-de-mayo-durante-la-dictadura>

- La Nación, 8 de octubre de 2014: “Condenaron a Bignone a 23 años de prisión”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1733792-sintesis>

¹⁹⁵ Dado el gran número de juicios por los crímenes cometidos en Campo de Mayo, cada uno de ellos además de ser identificados a partir de un número (Campo de Mayo 1, Campo de Mayo 2, etc) es denominado por el discurso judicial y de los organismos de Derechos Humanos a partir de alguna característica de los hechos que se

Lo denominan el “juicio de los obreros”, porque llegaron a la instancia oral y pública los casos de 67 trabajadores navales, ceramistas y metalúrgicos de la zona norte del conurbano, en su mayoría delegados sindicales, que fueron secuestrados, asesinados y desaparecidos durante la dictadura. Hoy comenzará ese proceso a cargo del Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, en el que están imputados una decena de represores, entre ellos Santiago Omar Riveros y Reynaldo Benito Bignone, pero aún no hay certeza sobre si incluirá la causa por el secuestro de 24 trabajadores de Ford en 1976, en la que están imputados tres ex directivos de esa automotriz¹⁹⁶.

En el artículo se destaca el nombre del juicio dando cuenta de los distintos rubros de la producción a los que pertenecían los 67 trabajadores desaparecidos y se menciona el caso de 24 trabajadores más de la fábrica Ford de los que no se tenía certeza si serían incluidos en ese juicio¹⁹⁷. Una cuestión importante a subrayar es la relevancia que se le otorga al hecho de que la mayoría de los 67 trabajadores eran delegados sindicales. En este sentido, una entrevista posterior realizada al fiscal de la causa hace aparecer la cuestión de la participación como problemática y la determinante de la construcción del obrero en tanto “enemigo”:

- ¿Qué posibilita la unificación de las causas en base a los roles de las víctimas?
- Puestas en conjunto exhiben cómo todo el aparato represivo del terrorismo de Estado estuvo puesto a reprimir a la clase trabajadora. Era gente que reclamaba por mayores beneficios, más seguridad en el trabajo, por mayores salarios y fue perseguida por eso. El análisis en conjunto de estas causas nos ofrece una comprensión más clara y ordenada de cómo, en definitiva, el obrero también fue transformado en enemigo. No siempre porque para las autoridades militares lo fuera, sino porque lo eran de sus patrones.¹⁹⁸

En la formulación de la pregunta al entrevistado es posible hacer un paralelismo con lo que en esta investigación denominamos como estereotipo. En este sentido, el estereotipo que aquí surge es el de las víctimas en tanto trabajadora u obrera; no cualquier tipo de trabajador sino aquellos que reclamaban por mejoras en sus salarios y en sus condiciones laborales. Y son justamente estas características que involucran su participación política en el ámbito laboral las que en última instancia determinan su configuración por parte del poder en tanto “enemigo” como posteriormente las configuran en las víctimas de la represión y del proceso judicial¹⁹⁹. Pero esta militancia es político gremial y no partidaria y este es un

juzgan o los actores intervinientes. No hay un criterio establecido respecto a esta cuestión ya que encontramos causas denominadas a partir de las víctimas: “Florencia Avellaneda, embarazada, obrera” como también a partir de los imputados “Patti, Bignone” y de los lugares donde fueron cometidos los crímenes “Ford”.

¹⁹⁶ Página 12, 8 de julio de 2014. “El crimen de los delegados”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-250277-2014-07-08.html>

¹⁹⁷ Los crímenes cometidos en la fábrica Ford comenzaron a ser juzgados a principios de 2018.

¹⁹⁸ Página 12, 14 de julio de 2014. “El obrero fue transformado en enemigo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-250641-2014-07-13.html>

¹⁹⁹ Si bien excede al objetivo de este apartado hay una nota en Página 12 que repone la historia política de Juan Sosa, un ex dirigente sindical del astillero Astarsa en donde se desarrolla el proceso mediante el cual se articulaba la política con la cotidianeidad laboral para ponerla al servicio de mejoras efectivas. Para su consulta, remitirse a:

elemento que surge y se aclara al momento de delinear que se está juzgando. En este sentido es representativa la reposición textual de las palabras del abogado querellante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación:

Annicchiarico destacó que las víctimas cuyos casos serán juzgados “eran todos trabajadores, la mayoría delegados sin militancia política partidaria, mucho menos en una organización armada, que fueron perseguidos por su condición de militantes gremiales, lo cual demuestra que fue mentira la llamada lucha contra la subversión: el objetivo era desactivar reclamos sindicales con una finalidad económica en beneficio de las empresas privadas”.²⁰⁰

Entonces, trabajadores sin militancia partidaria y tampoco miembros de organizaciones armadas. Es justamente este extracto del artículo de Página 12 el que refuerza la distinción entre la caracterización de la identidad de las víctimas a partir de la militancia política partidaria o de alguna de las organizaciones armadas y la de los trabajadores con algún tipo de participación a nivel gremial, y ni siquiera: obreros ceramistas, navales y metalúrgicos. Y reforzando aún más esta cuestión cobra significancia el siguiente extracto posterior a la sentencia:

Sus 33 víctimas fueron trabajadores de astilleros navales y ceramistas, con lo que los alegatos los presentaron como un tipo específico de víctima, como trabajadores organizados. Rescataron sus luchas, la disputa con las direcciones de las fábricas y los sectores de la burocracia sindical, roles revisados durante el juicio desde la articulación con el Estado represivo²⁰¹.

En esta cita, justamente se observa el señalamiento en torno al estereotipo y ya no solo como un emergente del trabajo de archivo sino como una categoría propia del campo judicial. En relación a los alegatos de la fiscalía, Página 12 publica una nota donde además de mencionar que las víctimas del juicio fueron trabajadores astilleros y ceramistas se visibiliza que en dicho documento judicial los trabajadores organizados son presentados como un tipo específico de víctima y en ese sentido se rescatan sus luchas.

En este apartado se repuso la emergencia de la figura de las víctimas en tanto trabajadores. En el siguiente apartado el objetivo es poder analizar otra modalidad en que emergen y que es la de las víctimas en tanto familiares.

- Página 12, 21 de julio de 2014. “Hubo connivencia de la patronal”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-251198-2014-07-21.html>

²⁰⁰ Página 12, 8 de julio de 2014. “El crimen de los delegados”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-250277-2014-07-08.html>

²⁰¹ Página 12, 14 de septiembre de 2014: “El caso que reveló el ataque a los trabajadores”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-255289-2014-09-14.html>

Los familiares

Hay una modalidad en que se configura la noción de víctima que excede a aquellos que vivieron la experiencia concentracionaria: esta puede ubicarse en la figura de los familiares. Si bien no es una modalidad que aparezca en el trabajo de archivo de modo exhaustivo, la misma da cuenta de los efectos de las prácticas genocidas más allá de los afectados directos haciendo extensivo el nivel de la afectación. En este sentido resulta representativo el testimonio de Juana Muniz Barreto, hija de Diego Muniz Barreto cuyo secuestro y asesinato es tomado como caso en el juicio de Campo de Mayo contra Luis Patti. Parte de su declaración ante el tribunal es repuesta textualmente por Página 12:

“El 6 de marzo de 1977, cuando mataron a mi papá, yo tenía 15 años, Diego 13 y Antonio 11”, dijo Juana Muniz Barreto al Tribunal. “Mi mamá nos reunió, nos dijo que lo habían matado, hasta ese momento estaba desaparecido. Fue un desastre para toda la familia, todo estaba conmocionado. Lo único que yo le preguntaba a mi mamá era si iba a poder seguir bailando, porque hacía la escuela de ballet, pero lo que quería decirle era si iba a poder continuar con la vida.”²⁰²

Esta cita además de mencionar la desaparición y asesinato de Muniz Barreto visibiliza los efectos de estas prácticas genocidas más allá de las víctimas directas, trasladándose a nivel de la familia. Y esta cuestión es considerada citando a la testigo como un “desastre” un momento de conmoción tal en el que no sabía con sus 15 años si iba a poder continuar con la vida. Y este relato que puede considerarse personal o a título individual luego se extiende hacia la afectación a nivel general de todos los allegados de las víctimas tomando como caso el duelo imposible de realizar:

En su rol de abogado de Patti, Alfredo Bisordi interrogó a Juana. Le preguntó quién se lo había llevado “detenido”. Juana lo corrigió: “Secuestrado”, doctor. Y dijo: “Es muy diferente, usted lo debería saber”. Al final dijo: “Quería decir que, si les resta algo de humanidad, digan lo que pasó, que nosotros tenemos una tumba, pero faltan muchas tumbas. La tumba de mi papá es el símbolo de las tumbas que faltan”²⁰³

Como se observa es la víctima la que luego de ser interrogada por la defensa del perpetrador de su padre los interpela directamente pidiéndoles que digan qué paso ya que si bien su familia tiene una tumba para su padre otros no. Y es esta falta de tumbas, la imposibilidad de hacer el duelo lo que perpetua la afectación y convierte a los familiares también en víctimas, víctimas de haber perdido a sus familiares y no saber aún dónde están.

²⁰² Página 12, 19 de noviembre de 2010: “Sabíamos que iban a matarlo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-157134-2010-11-19.html>

²⁰³ Página 12, 19 de noviembre de 2010: “Sabíamos que iban a matarlo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-157134-2010-11-19.html>

Esto mismo se encuentra en un artículo con motivo del alegato de la querrela en relación al juicio de Bahía Blanca del V Cuerpo del Ejército:

Fernández Avello distinguió el destino final de cada víctima y se detuvo en los desaparecidos. “Los familiares no pueden hacer el duelo porque no tienen la evidencia de la muerte, no tienen el cuerpo, ni siquiera pueden ser acompañados como deudos”, dijo. Recordó la sensación de alivio que describió en el juicio la escritora Paula Bombara, que el año pasado recuperó los restos de Daniel, su papá, e interpeló una vez más a los acusados, que mantienen intacto el pacto de silencio.²⁰⁴

Aquí la situación de los familiares de los desaparecidos se expresa más allá de no tener una tumba: no tienen evidencia de la muerte ni un cuerpo y el hecho que puede traer un alivio es la recuperación de los restos de sus familiares. En este mismo sentido, un artículo sobre el juicio por los crímenes cometidos en el circuito Camps repone textualmente parte del testimonio de Chicha Mariani donde se refleja que ella también es una víctima²⁰⁵:

Ochenta y siete años, 35 para cambiar indicios en certezas sobre la vida de su nieta. “¿Qué les costaba abrir el libro y evitarnos este sufrimiento? Ejercitaron la tortura apretando siempre una tuerca más”, dijo María Isabel Chorobick de Mariani. “Como esto de que Etchecolatz dice ahora que mi nieta murió calcinada: ¿por qué no me lo dijo entonces? Yo lo tengo que acusar a él de haberme torturado durante 35 años, de intentar matarme, no me muero de puro fuerte que soy y de bronca y de necesidad de encontrar a mi nietita. Si yo la buscaba viva o muerta ¿por qué no me lo dijo? No creo que esté muerta, no creo en esa mentira.”²⁰⁶

Nuevamente aquello que pone a los familiares en el lugar de víctimas es el no saber sobre sus seres queridos y todos los años que pasaron y pasan sin saber dónde están es una tortura que se sigue perpetrando y la necesidad de encontrar a sus familiares –en este caso su nieta- para que esta situación acabe²⁰⁷. Como lo demuestra el trabajo de archivo lo que

²⁰⁴ Página 12, 14 de junio de 2012: “Las familias no tienen evidencia de la muerte”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-196358-2012-06-14.html>

²⁰⁵ A partir del trabajo de archivo se han encontrado artículos donde se repone la declaración de los familiares pero los mismos no son tratados en tanto víctimas. Para la consulta de algunos de estos ejemplos remitirse a:

- Página 12, 14 de octubre de 2010: “Los testimonios complicaron a Patti”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-154979-2010-10-14.html>

- Página 12, 15 de octubre de 2010: “Un reclamo de justicia, una búsqueda y un encuentro”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155010-2010-10-15.html>

- La Nación, 9 de mayo de 2012: “Carlotto declaró sobre el Circuito Camps”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1471613-carlotto-declaro-sobre-el-circuito-camps>

- Página 12, 31 de agosto de 2012: “Lo difícil es probar dónde estuvieron”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-202276-2012-08-31.html>

²⁰⁶ Página 12, 13 de octubre de 2012: “Espero que de acá salga algo de verdad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178798-2011-10-13.html>

²⁰⁷ Días antes de su declaración en el juicio, Chicha Mariani también hizo declaraciones al respecto que fueron retomadas por el diario Clarín. Este mismo diario también cita algunas palabras del día de su declaración pero sin hacer referencia como Página 12 al ser torturada en vida por no saber el paradero de su nieta: Para la consulta de los dos artículos remitirse respectivamente a:

convierte en víctimas a los familiares no es el hecho de la desaparición sino los efectos de la misma, al ser un delito que continua perpetuándose en el tiempo ya que no se tiene certeza de la muerte y destino de los restos de sus familiares es justamente esta incertidumbre la que los coloca en el lugar de víctimas convirtiéndolo en una tortura en vida tal como lo definió Chicha Mariani en su testimonio.

El relevamiento de las fuentes también da cuenta de la emergencia de otro modo de estereotipo que es poco frecuente y minoritario en la producción periodística que no será tratado aquí dado su carácter meramente descriptivo y de reposición de información. Esta caracterización es la de los casos que se toman en los juicios y explica porqué en el mismo se tratan los casos de determinadas personas que sufrieron determinados delitos²⁰⁸. Hasta aquí se han tratado los modos más frecuentes en que los periódicos caracterizaron a las víctimas en los juicios en la provincia de Buenos Aires. En el próximo apartado se reflexionará sobre algunas cuestiones vinculadas a la palabra experta en relación a las víctimas en los juicios.

Los expertos y el testimonio

Como apartado de cierre resulta fundamental reponer el modo en que aparece la palabra experta en referencia a las víctimas en los periódicos. En este sentido, hay un artículo publicado por Página 12 escrito por Fabiana Rousseaux²⁰⁹ que resulta complementario a la tipología construida en este capítulo ya que ella construye una serie de categorías de “testigos” en la que se definen algunos tipos de ellos. Esta tipología de los testigos se encuentra conformado por: los “testigos históricos”, aquellos que dieron testimonio desde su liberación de los centros clandestinos de detención en reiteradas oportunidades a lo largo de los años; familiares que dan testimonio en cuanto a lo que han vivido como familiares de detenidos-desaparecidos constituyéndose en “testigos-victimistas”; testigos que de modo forzado estuvieron en los circuitos concentracionario como enfermeros, conscriptos, etc. y que han dado información sobre el funcionamiento de estos espacios; y por último,

- Clarín, 4 de octubre de 2012: “Caso Camps: Etchecolatz dijo que tiene datos de una nieta desaparecida”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Caso-Camps-Etchecolatz-nieta-desaparecida_0_BJu-8Ln3Dmx.html

- Clarín, 13 de octubre de 2012: “Afirman que la nieta de Mariani murió en un ataque”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Afirman-nieta-Mariani-murio-ataque_0_r1LwEen2v7e.html

²⁰⁸ Un claro ejemplo de este modo de caracterización de las víctimas puede observarse en el juicio contra Luis Abelardo Patti. Para su consulta remitirse a:

- Página 12, 27 de septiembre de 2010: “La hora en que Patti puede pagar”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-153888-2010-09-27.html>

- Página 12, 28 de septiembre de 2010: “A hacerse la víctima a la sala de audiencias”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-153938-2010-09-28.html>

²⁰⁹ Psicoanalista. Fue directora del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

sobrevivientes y familiares directos que dan testimonio por primera vez. Pero quizá la cuestión más importante que deja relucir este artículo y que no aparece de modo tan explícito a lo largo del trabajo de archivo es la ligazón entre los juicios, los testigos y la responsabilidad del estado. En este sentido:

Los testigos se sienten aprisionados entre el deber memorístico y las evidencias de los desfiladeros de la memoria, que siempre se articulan a un recuerdo, y los recuerdos se inscriben en una lógica temporal y subjetiva totalmente diversa a la temporalidad de los hechos históricos. Es por esto que los dilemas que se abren en este campo del testimonio, desde el punto de vista jurídico, son insoslayables.

Quisiera extremar aún más este punto y arriesgar una línea de análisis respecto de las razones por las cuales sería diferente pensar estos dilemas en el universo de los testigos-víctimas del terrorismo de Estado, y los testigos de otro tipo de delitos. Y la primera respuesta es que allí el Estado es el responsable del delito. Esta ligazón entre Estado y delito cambia de raíz las coordenadas del sentido. Esta obviedad del discurso tiene una consecuencia directa y es que el Estado debe reconocer su responsabilidad en todos los actos en que sea posible (...). Los juicios que en la actualidad se sustancian en la Argentina son un pilar central para la reparación de la memoria dañada y de los efectos devastadores sobre lo social, razón por la cual se hace imprescindible abrir el debate acerca de los tradicionales mecanismos de administración de la Justicia, en los cuales la figura del testigo es central.²¹⁰

Lo que pone de manifiesto este artículo es esta articulación entre juicios, testigos y responsabilidad del estado y que no emerge en otros artículos a partir de los periodistas del diario sino justamente a partir de las reflexiones de un experto. Y estas reflexiones vienen a complementar el análisis de las categorías emergentes que se han tratado en este capítulo, no solo por estar vinculadas a la tipología que realiza la autora sino porque pone en el centro de la escena el lugar problemático de la palabra de las víctimas que como bien expresa Rousseaux se inscribe en una lógica temporal y subjetiva distinta a la temporalidad histórica dilemática respecto a lo que se requiere de ella en los juicios. Y este dilema debe correrse del debate ya que los testigos en este juicio no son los mismos que los testigos-víctimas de otro tipo de delitos ya que estos delitos fueron cometidos por el Estado. En este sentido la responsabilidad es íntegramente del estado y es justamente esta responsabilidad la que modifica las exigencias hacia quienes testimonian ya que su testimonio no es algo fijo sino una construcción que ha sido elaborada a lo largo de los años dependiendo de las condiciones de posibilidad de aquello que se podía testimoniar como así también teniendo bajo consideración que estos testimonios tienen un componente colectivo de construcción a partir de lo que otros que han vivido la misma experiencia y que han estado detenidos-

²¹⁰ Este artículo es el fragmento de un texto publicado en el cuadernillo “Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias”. Página 12, 29 de mayo de 2014: “Testigo-víctima”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-247278-2014-05-29.html>.

desaparecidos en los mismos centros clandestinos han testimoniado. Es en este sentido que el Estado tiene bajo su responsabilidad el garantizar que los juicios sean un espacio de reparación de la palabra y no un lugar de cuestionamiento a las víctimas.

Palabras finales

El capítulo tuvo como objetivo analizar y describir en profundidad los estereotipos de las víctimas en los juicios. El primero de estos estereotipos resultó ser el del testigo y se caracterizó por encontrarse atravesado estrictamente por la lógica judicial, como aquel que tiene capacidad para dar testimonio sobre los crímenes perpetrados ya que justamente es el carácter de ex detenidos-desaparecidos los que los convierte en los principales testigos del proceso judicial. Se señaló que los testigos son caracterizadas a partir de un doble abordaje: como testigos de los delitos que sufrieron en carne propia en calidad de sobrevivientes y como testigos por aquellos que no sobrevivieron a los campos de concentración. El eje que atravesó estas dos caracterizaciones es la del conocimiento del que son portadores los testigos acerca de los campos de concentración, dimensión que ambos casos dota de sentido del espacio y de las circunstancias en las que fueron cometidos los delitos. Otro elemento distintivo que atraviesa a ambos abordajes lo constituye el hecho de que los testimonios de los testigos son repuestos por los periódicos de modo literal corroborando la hipótesis de que el discurso judicial, las palabras dadas en el marco del juicio aparecen en los diarios de modo predominante. Otro hallazgo importante refiere a que las víctimas son referidas de modo individual a partir de los delitos individuales que sufrieron.

Otro elemento hallado en relación a las víctimas se vincula a su inscripción identitaria, respecto a su caracterización no ha podido ser repuesta de modo integral sino parcialmente a partir de ejemplos de Página 12 en donde se encontraron presentaciones más o menos sistemáticas en relación a la militancia y la pertenencia laboral. También se señaló la recurrencia a la palabra experta para dar cuenta del rol protagónico de los testigos en el marco de los juicios. Un segundo estereotipo de víctimas hallado lo constituyen los familiares. Esta modalidad se caracteriza por exceder el pasó por la experiencia concentracionaria que atraviesa a los testigos. Es un estereotipo muy minoritario pero que da cuenta de las consecuencias de las prácticas genocidas más allá de los afectados directos, extendiendo los efectos de la afectación en un segundo nivel. Si bien no mayoritario, la riqueza de este estereotipo radica justamente en dar cuenta de las consecuencias del genocidio más allá de las víctimas directas.

CAPÍTULO 5

Los imputados

Este capítulo se propone comprender los modos en que los diarios La Nación, Página 12 y Clarín caracterizan a los imputados juzgados en los juicios de la provincia de Buenos Aires. Los interrogantes más importantes que atraviesan el desarrollo analítico son: ¿De qué modo caracterizan los diarios a los imputados? ¿Cuáles son los elementos y sentidos predominantes en sus narrativas? ¿Cuál es el estereotipo hegemónico de los diarios vinculado a la narrativa de los mismos?

Se presenta una tipología integrada por los distintos modos de caracterización estructurados en función de la emergencia de los distintos estereotipos que surgen del análisis arqueológico de las fuentes documentales. Esto tiene como finalidad comprender la construcción diferencial de sentidos y fundamentalmente analizar las caracterizaciones hegemónicas construidas por los diarios que darán cuenta del estereotipo predominante de los “imputados” en la narrativa periodística.

Cabe la misma advertencia analítica metodológica de los dos capítulos anteriores para la comprensión en clave del presente. El mismo se titula “imputados” y esta elección se debe a que el abordable a analizar en las fuentes son los juicios y en el marco de los mismos los imputados son el actor fundamental respecto a los delitos a juzgar ya que a ellos se les imputa la responsabilidad de su comisión. Esto no implica que el análisis sea únicamente a partir de este concepto, sino que se parte de aquellos actores que son juzgados en el marco del juicio para dar cuenta de los distintos modos en que son estereotipados y sus elementos constitutivos.

Los imputados en los diarios

En todo proceso judicial el imputado es aquella persona acusada de haber cometido algún delito. En este sentido, el juicio es la instancia en la cual se realiza la acusación ante el juez y a través de la presentación de la prueba oral se realiza el juzgamiento. Como se trató a comienzos del tercer capítulo, el código procesal argentino juzga a las responsabilidades penales individuales imputando a determinadas personas por delitos individuales que en caso de ser demostrados resultan en una condena a los acusados. Y en este sentido se señalaba una dicotomía respecto al tipo de delitos juzgados en los juicios por los crímenes cometidos por el estado durante la dictadura ya que inevitablemente deben ser leídos a la luz de prácticas generales y sistemáticas y no en los términos de la responsabilidad individual. Es importante

retomar esta advertencia ya que como se analizará en los próximos apartados, la narrativa periodística se encuentra atravesada por esta lectura: la lógica mayoritaria que recorre cada una de las caracterizaciones es la de la responsabilidad individual y no la de considerar a los imputados como parte de un entramado más amplio que vincula su responsabilidad a la planificación criminal del estado. Esta lógica es desplegada principalmente a partir de la caracterización en términos individuales de cada uno de los imputados siendo los principales estereotipos el de represor, dictador, civil y cura. Hay un solo estereotipo que es minoritario en donde las caracterizaciones emergen de modo colectivo: en el de genocida.

El segundo elemento que atraviesa el análisis constituye una diferencia en relación al modo en que se caracterizaba las víctimas en el capítulo 4. Respecto a las caracterizaciones de los imputados no hay una predominancia de la reposición textual de las palabras de los testigos directos a la hora de describirlos. La narrativa hegemónica se construye a partir de la adjetivación de los periódicos, a partir de información previa acerca de quienes son cada uno de los imputados y a partir de una descripción integral una vez finalizado el juicio²¹¹.

(Ex) represores y dictadores

El estereotipo hegemónico que se corresponde a la figura de los imputados emerge bajo una serie de calificaciones que si bien distintas corresponden a una misma situación, la de las funciones de los acusados durante la dictadura. Estas calificaciones pueden agruparse bajo dos denominadores: los represores y los dictadores. A diferencia de las víctimas en donde las narrativas se caracterizan por la reposición de la palabra de las mismas como testigos, en este caso las denominaciones atribuidas a los imputados son delineadas por los periódicos y no siempre se ven acompañadas por las palabras de los testigos. Otra particularidad de esta caracterización es que muchas veces se encuentran antepuestas por un “ex”: ex represor, ex comisario, ex dictador lo que añade una complejidad al análisis surgiendo el siguiente interrogante: esta anteposición, ¿expresa una exculpación o es simplemente otro modo de caracterizar a los represores, policías y dictadores sin que implique exculpación, es decir como sinónimo, como una indistinta de referirse a ellos?

²¹¹ Un claro ejemplo de esta particularidad es un artículo publicado por Página 12 sobre Miguel Etchecolatz luego de finalizado el juicio en donde se describe su rol durante la dictadura y su participación en 21 centros clandestinos de detención como así también su vida posterior luego de 1983 en el período democrático. Para su consulta remitirse a:

- Página 12, 20 de septiembre de 2006: “Fui guardador de preceptos divinos”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73270-23768-2006-09-20.html>

A continuación se presentan algunos extractos en donde se observa los distintos modos en que los periódicos califican a los imputados, en estos casos refieren a la caracterización como represores:

El proceso contra el ex director de Investigaciones de la Policía Bonaerense Miguel Etchecolatz, el primer represor de la dictadura que, despojado del beneficio de las leyes del perdón, afronta un juicio oral y público por delitos de lesa humanidad, pasó esta tarde a un segundo cuarto intermedio.²¹²

En este juicio, las cosas comenzaron a estar en su lugar: los represores –aunque falten muchos– sentados en el banquillo de los acusados; sus víctimas, sentadas en el lugar de los testigos para ser escuchadas, pese a que esta Justicia no termina de ser justa porque es tardía y fragmentaria²¹³.

El juicio oral y público que se sigue en tribunales de La Plata contra el represor Miguel Etchecolatz se reanudó con el hallazgo del libro de guardia donde figuran las personas detenidas entre 1975 y 1987 en la comisaría 5 de La Plata.²¹⁴

Los extractos ejemplifican como los tres periódicos en distintas oportunidades mencionan a Etchecolatz en tanto represor²¹⁵. Cada vez que se utiliza esta denominación se utiliza en tanto sustantivo “represor de la dictadura”; “los represores” y “el represor” respectivamente. Una cuestión a destacar sobre esta denominación es que en la mayoría de los casos cuando se utiliza, ya sea como sustantivo o como adjetivo no se da cuenta porqué es un represor, qué es lo que lo constituye como tal.

Junto a la categoría de represor, la otra figura que hegemoniza los modos de referirse a los imputados es la de dictador. Aquí vale hacer una aclaración: tanto “represor” como “dictador” son utilizadas haciendo una distinción entre la posición o función del imputado: haber aplicado la represión o haber tenido un cargo de poder ejecutivo durante el gobierno de facto. En este sentido sobresale el modo en que se caracteriza a Reynaldo Bignone,

²¹² Clarín, 18 de agosto de 2006: “Etchecolatz anunció que no va a declarar y rechazó al tribunal que lo juzga”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/etchecolatz-anuncio-va-declarar-rechazo-tribunal-juzga_0_B1cSO5VkCYg.html

²¹³ Página 12, 10 de abril de 2011: “Un gran momento”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-165962-2011-04-10.html>

²¹⁴ La Nación, 14 de agosto de 2006: “Nueva jornada en el juicio contra Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/831586-nueva-jornada-en-el-juicio-contra-etchecolatz>

²¹⁵ Otros ejemplos en esta misma línea pueden consultarse en:
- Clarín, 20 de junio de 2006: “Primer juicio a un represor tras la anulación de las leyes del perdón”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/primer-juicio-represor-anulacion-leyes-perdon_0_BkgMK94y0Yg.html

- Página 12, 5 de julio de 2006: “Me dio repugnancia ver a Etchecolatz con el rosario”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69432-2006-07-05.html>

- La Nación, 21 de septiembre de 2006: “Preocupación por el testigo del caso Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842329-preocupacion-por-el-testigo-del-caso-etchecolatz>

- La Nación, 6 de febrero de 2012: “Nuevas audiencias por el Circuito Camps”. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1446278sintesis>

- Clarín, 13 de octubre de 2010: “Afirman que la nieta de Mariani murió en un ataque”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Afirman-nieta-Mariani-murio-ataque_0_r1LwEen2v7e.html

último jefe de estado de la dictadura militar el cual nunca es tratado como “represor”²¹⁶ sino como “dictador” cuando además de haber ejercido un cargo de poder de facto fue uno de los principales responsables de la planificación y ejecución de la represión en la provincia de Buenos Aires²¹⁷. En esta línea de correspondencia entre una y otra figura el trabajo con las fuentes reveló que nunca un represor es denominado “dictador” pero en casos como el de Bignone donde además de dictador tiene una historia como represor, tampoco se lo denomina así sino que el título de dictador incluye a ambos aunque no haya una aclaración explícita al respecto. En este sentido puede decirse que todo dictador es represor pero no a la inversa.. Los fragmentos que se presentan a continuación son de la cobertura del segundo juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo donde es juzgado por primera vez Bignone:

Ante una sala colmada por más de trescientas personas, una docena de camarógrafos, y con los rostros de los desaparecidos en alto sobre las manos de sus seres queridos, comenzó ayer en un galpón de Munro el primer juicio oral y público al dictador Reynaldo Bignone y a otros ex jefes de Campo de Mayo durante la última dictadura.²¹⁸

El último dictador del régimen de facto, Reynaldo Bignone, fue condenado esta tarde a cumplir 25 años en una cárcel común, al ser encontrado culpable de crímenes de lesa humanidad cometidos en Campo de Mayo.²¹⁹

El dictador, último presidente de facto antes del restablecimiento de la democracia, fue acusado por crímenes de lesa humanidad; hoy reivindicó la dictadura; "Las Fuerzas Armadas tuvieron que intervenir en la lucha para derrocar al terrorismo", dijo; los acusados no estuvieron en la sala.²²⁰

El primero de los extractos corresponde al día del comienzo del juicio, el segundo y el tercero pertenecen al día de la condena, la elección no es arbitraria: si bien los tres denominan a Bignone como dictador cabe hacer una distinción: no lo hacen todos desde el

²¹⁶ Solo es caracterizado de este modo en una oportunidad por Página 12 durante el juicio denominado “Embarazadas”. Para su consulta remitirse a:

-Página 12, 11 de marzo de 2013: “La sentencia para once represores”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/215556-62750-2013-03-11.html>

²¹⁷ Reynaldo Bignone estuvo a cargo de la zona IV en la provincia de Buenos Aires. Entre los años 2010 y 2017 fue condenado en diez ocasiones por delitos cometidos en Campo de Mayo, el Colegio Militar y el Hospital Posadas, tres de estas condenas fueron a cadena perpetua y el resto entre los 15 y 25 años de prisión por los siguientes delitos: allanamientos ilegales, robo agravado, privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos, asesinato, tentativa de homicidio, desaparición forzada, sustracción y robo de identidad de niños y asociación ilícita en el marco del Plan Condor.

²¹⁸ Página 12, 3 de noviembre de 2009: “Las decadentes caras del horror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-134561-2009-11-03.html>

²¹⁹ Clarín, 20 de abril de 2010: “Dura condena a Reynaldo Bignone por crímenes en Campo de Mayo: 25 años en una cárcel común”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/dura-condena-reynaldo-bignone-crimenes-campo-mayo-25-anos-carcel-comun_0_HyGHsLRatx.html

²²⁰ La Nación, 20 de abril de 2010: “La Justicia condenó a Reynaldo Bignone a 25 años de prisión común”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1256326-la-justicia-condeno-a-reynaldo-bignone-a-25-anos-de-prision-comun>

comienzo del proceso. En Página 12 se encuentra esta denominación a lo largo de toda la cobertura mientras que en Clarín y La Nación encontramos tal caracterización luego de la condena. Las denominaciones previas son: “ex presidente de facto”²²¹, “ex presidente del gobierno militar”²²², “ex presidente Bignone”²²³, “el último presidente de facto”²²⁴ pero nunca “dictador” ni “ex dictador”. En este sentido se puede afirmar que al igual que el análisis que se realizó en el tercer capítulo respecto a los efectos performativos del discurso jurídico cuando se dictamina una sentencia por genocidio, en el caso del modo de denominar a los imputados como dictadores sucede lo mismo ya que los periódicos la acuñan luego de la condena, es decir una vez que el derecho en tanto verdad socialmente aceptada expone que esa persona imputada es culpable. Vale mencionar aquí una particularidad: si bien los diarios Clarín y La Nación caracterizan a Bignone como dictador luego de la sentencia, en el veredicto no se los condena por dictador, presidente de facto o por su responsabilidad en el golpe de estado, sino que más bien lo que surge es que después del fallo en el que se dictamina su responsabilidad ante ciertos delitos vinculados a la represión los diarios afirman su rol en tanto dictador.

Avanzando en el tiempo sobre el trabajo de archivo se observa que no hay un cambio de registro en la forma de calificar a Bignone: se lo sigue denominando dictador y en ningún caso represor. Para ejemplificar esta continuidad a lo largo del tiempo se presentan los siguientes extractos que pertenecen a artículos periodísticos sobre el juicio denominado “Embarazadas”:

El Tribunal Oral Federal 1 de San Martín comenzó esta mañana con la lectura de la elevación a juicio contra el exdictador Reynaldo Bignone y los represores Santiago Riveros y Eugenio Guarañabens Perelló, únicos tres presentes de los diez acusados, por el secuestro y desaparición de 7 embarazadas que dieron a luz en una maternidad clandestina y la apropiación de una nieta, que ya fue restituida por Abuelas de Plaza de Mayo.²²⁵

²²¹ Para la consulta de dicha denominación remitirse a:

- La Nación, 2 de noviembre de 2009: “Comenzó el juicio a Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1193516-comenzo-el-juicio-a-bignone>

- Clarín, 11 de febrero de 2010: “Campo de Mayo: piden 25 años para Bignone”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-antiores/campo-mayo-piden-25-anos-bignone_0_S16mLvR6tl.html

²²² Para la consulta de dicha denominación remitirse a:

- La Nación, 4 de febrero de 2010: “Pidió el Estado 25 años de prisión para Bignone por delitos de lesa humanidad”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1229454-pidio-el-estado-25-anos-de-prision-para-bignone-por-delitos-de-lesa-humanidad>

²²³ Para la consulta de dicha denominación remitirse a:

- La Nación, 3 de noviembre de 2009: “Comenzó el juicio oral al ex presidente Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1193716-comenzo-el-juicio-oral-al-ex-presidente-bignone>

²²⁴ Para la consulta de dicha denominación remitirse a:

- La Nación, 5 de febrero de 2010: “Piden 25 años de cárcel para Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1229713-breves>

²²⁵ Página 12, 23 de agosto de 2012: “Comenzó la sexta causa por Campo de Mayo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-201705-2012-08-23.html>

El ex dictador Reynaldo Benito Bignone fue condenado hoy a prisión perpetua por crímenes de lesa humanidad perpetrados en Campo de Mayo durante la última dictadura (...) Bignone, el último dictador (1982-1983) y quien entregó la banda presidencial a Raúl Alfonsín, ya había recibido tres condenas previas. La última, de 15 años de prisión, fue por la represión perpetrada dentro del hospital Posadas de Haedo, que él ocupó militarmente con tanques y helicópteros en 1976.²²⁶

En sendas citas se muestra nuevamente la figura de Bignone en tanto dictador y no como represor, de hecho en la primera de ellas se hace la distinción entre “el ex dictador Reynaldo Bignone” y “los represores Santiago Riveros y Eugenio Guarañabens Perelló”. Además es posible señalar la utilización de la calificación “dictador” y “exdictador” de modo indistinto sin implicancias específicas para cada una de ellas sino como sinónimos lo que señalaría que hay un uso indiferenciado de los mismos. Esta característica se sostiene a partir de la gran cantidad de artículos relevados en el trabajo de archivo en donde en una misma publicación se utilizan conjuntamente como sinónimos. En este sentido se plantea interrogante que excede los alcances de esta tesis y que tiene un componente fuertemente moral: ¿es posible hablar de ex represores o ex dictadores cuando no existen hechos concretos como el arrepentimiento o el aporte de información relevante para el proceso de verdad y justicia que puedan revertir su calidad personal? Si la desaparición es un delito que se perpetúa a lo largo del tiempo en tanto y en cuanto no haya conocimiento sobre que paso con los desaparecidos y no se hallen sus cuerpos, ¿no se perpetuaría también a lo largo del tiempo el rol de los represores y dictadores principales responsables de esta situación? Estos interrogantes deben responderse a partir de una lógica distinta a la periodística en la que si bien existe una reposición de la responsabilidad de visibilizar los juicios en su cotidianeidad no se encuentran planteos en esta dirección. Prueba contundente de esta situación en la que se utilizan sendas denominaciones –con y sin el “ex”– son los múltiples ejemplos en los que se muestra esta intención por visibilizar los juicios y sus actores utilizando dichos términos como sinónimos²²⁷.

²²⁶ Clarín, 12 de marzo de 2013: “Condenaron a perpetua al ex dictador Bignone por los crímenes de Campo de Mayo”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/condenaron-bignone-crimenes-campo-mayo_0_ryuXEswQx.html

²²⁷ Otros artículos en donde es posible observar este tratamiento indiferenciado entre represor y ex en su función como tal pueden consultarse en:

- Clarín, 18 de agosto de 2006: “Dos nuevos testimonios complicaron al represor Etchecolatz”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/nuevos-testimonios-complicaron-represor-etchecolatz_0_HyeN0lNyRKl.html

La Nación, 19 de septiembre de 2006: “Se definirá hoy la condena a Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/841666-se-definira-hoy-la-condena-a-etchecolatz>

La Nación, 3 de julio de 2006: “Continúa la ronda de testigos en el juicio a Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/820236-continua-la-ronda-de-testigos-en-el-juicio-contra-etchecolatz>

Otra modalidad en que aparecen estereotipados los imputados como represores es a partir de la caracterización de “represor ilegal”. Si bien su aparición es minoritaria es interesante reponerla ya que daría cuenta de un posicionamiento o visión dicotómica respecto a la existencia de una represión de tipo legal y otra de tipo ilegal. Los siguientes extractos de Clarín vienen a reponer esta situación:

En la quinta audiencia del juicio contra 26 represores ilegales involucrados en el denominado Circuito Camps, que juzga por crímenes de lesa humanidad, entre otros, al ex gobernador Ibérico Saint Jean, el tribunal se impuso de las condiciones “infrahumanas” y las torturas aplicadas a la familia Graiver, los hermanos Papaleo y el director del diario La Opinión, Jacobo Timmerman, en el centro clandestino Puesto Vasco.²²⁸

El ex comisario Miguel Etchecolatz, condenado a reclusión perpetua por crímenes de lesa humanidad, declaró que tiene datos sobre Clara Anahí Mariani (...). El testimonio fue en la séptima audiencia del juicio contra 26 represores ilegales que incluyen al ex gobernador Ibérico Saint Jean y su ministro de Gobierno, Jaime Smart.²²⁹

Por cómo es presentada la caracterización se encuentra directamente vinculada a la comisión de crímenes de lesa humanidad pudiendo deslizarse que es esta característica la que convierte a los represores en ilegales. Pero en relación a esta cuestión surge un interrogante que no es repuesto por los periódicos y que aquí no se pretende responder pero es necesario poner en juego ya que forma parte de la dicotomía legalidad/ilegalidad: si es la perpetración de crímenes de lesa humanidad la que constituye a los represores como “ilegales”, ¿puede plantearse que hay represores legales? Por ejemplo, un miembro de las fuerzas de seguridad que no comete crímenes de lesa humanidad, ¿es un represor legal?

Hasta aquí se ha delineado el estereotipo de represor que es el hegemónico y tiene como rasgo distintivo vincular el rol de represor a la comisión de delitos de lesa humanidad. En el próximo apartado se analizará otro de los estereotipos de los imputados que es el de genocidas.

Los genocidas

Este estereotipo se caracteriza por no ser mayoritario como el de represor o dictador, además en el trabajo con las fuentes no se encontró su utilización por parte de La Nación, por lo cual la reconstrucción del mismo se realiza a partir de Página 12 y Clarín. Si bien minoritario el mismo porta características específicas; en primer lugar, esta caracterización

²²⁸ Clarín, 27 de septiembre de 2011: “Presentan cargos por Timmerman y los Graiver en el caso Camps”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Presentan-cargos-Timmerman-Graiver-Camps_0_SJVt5522DXg.html

²²⁹ Clarín, 4 de octubre de 2011: “Caso Camps: Etchecolatz dijo que tiene datos de una nieta desaparecida”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Caso-Camps-Etchecolatz-nieta-desaparecida_0_BJu-8Ln3Dmx.html

comienza a ser utilizada por los diarios luego de la condena a Miguel Etchecolatz en donde la sentencia incluyó la calificación de genocidio. Antes de este suceso no se encontraron artículos donde se utilice la denominación del proceso como genocidio y por ende, en lo que respecta a este apartado tampoco a los imputados como genocidas. Lo que se observa es que en el transcurso de la cobertura de las audiencias se apela a la figura del represor y que en un momento determinado -luego de la sentencia- hay un cambio de registro para luego volver a ser utilizados el estereotipo dominante: el de represor. En este sentido, se puede corroborar la hipótesis postulada en el capítulo 3 sobre los efectos performativos del derecho, especialmente cuando se utiliza la categoría de genocidio. A continuación se presentan extractos pertenecientes al juicio a Etchecolatz posteriores a la lectura de la condena que corroboran la hipótesis performativa²³⁰:

DERECHOS HUMANOS: JUICIO CONTRA UN REPRESOR POR CRIMENES DE LA DICTADURA

Condenan a reclusión perpetua a Etchecolatz por genocida

Un tribunal de La Plata utilizó por primera vez esa figura al hallarlo culpable de seis homicidios y dos casos de secuestro y torturas. El ex policía besó un crucifijo y hubo disturbios con militantes de derechos humanos.²³¹

Pese al mal tiempo, la acompañaron más de 6000 personas, conmovidas por la misteriosa desaparición de Jorge Julio López, víctima, testigo y querellante en el juicio que condenó a reclusión perpetua al genocida Miguel Etchecolatz. Aunque no hubo un discurso largo y emotivo, la marcha logró una visibilidad irrefutable: la presencia y participación de la gente.²³²

López conoce bien la mirada de este genocida, que dirigió a la patota que lo secuestró en octubre de 1976 y a quien definió como “un asesino serial, que no tenía compasión”.²³³

²³⁰ En Clarín encontramos la palabra genocida el día del inicio del juicio a Etchecolatz pero no acuñada por el propio diario sino reponiendo que al iniciar la primer jornada del juicio los familiares de las víctimas le gritaron “asesino” y “genocida”. Para acceder a esta crónica, remitirse a:

- Clarín, 20 de junio de 2006: “Etchecolatz anunció que no va a declarar y rechazó al tribunal que lo juzga”. Disponible en: <http://edant.clarin.com/diario/2006/06/20/um/m01218991.html>
En esta misma línea, Página 12 la palabra genocida por parte de familiares y organismos de Derechos Humanos. Ejemplos en este sentido pueden consultarse en:

- Página 12, 5 de julio de 2007: “El confesor de Camps no confiesa”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-87666-2007-07-05.html>

- Página 12, 6 de julio de 2007: “El cura se negó a la confesión”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87704-2007-07-06.html>

- Página 12, 20 de septiembre de 2006: “El balance de tres protagonistas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73270-23770-2006-09-20.html>

²³¹ Clarín, 20 de septiembre de 2006: “Condenan a reclusión perpetua a Etchecolatz por genocida”. Disponible en: <http://edant.clarin.com/diario/2006/09/20/elpais/p01201.html>

²³² Página 12, 23 de septiembre de 2006: “Aparición con vida ya, 30 años no podemos esperar”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73441-23823-2006-09-23.html>

²³³ Página 12, 23 de septiembre de 2006: “Relato de sufrimiento”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73441-23826-2006-09-23.html>

La primera cita corresponde al título completo de un artículo de Clarín publicado el día siguiente de la condena a Etchecolatz. En el mismo se enlazan una serie de sentidos que se atan en la calificación del imputado como genocida. El título en negrita (original) da cuenta de la condena del imputado por genocida. Ahora bien, si se presta atención a la conexión entre el título con la volanta y el copete, ser un genocida implica haber cometido crímenes de la dictadura y específicamente estos crímenes por los que se lo halla culpable son seis homicidios y dos casos de secuestro y torturas, por lo cual primaría la responsabilidad respecto a delitos individuales.

La segunda y tercera de las citas pertenecen a Página 12, son publicadas también luego de la sentencia pero se vinculan a la desaparición de Jorge Julio López. En las mismas el diario nombra a Etchecolatz como genocida. En la segunda se utiliza como adjetivo para luego presentar una crónica sobre la marcha realizada por familiares y organismos de derechos humanos para reclamar la aparición de López. Es la primera vez que aparece tal adjetivación hacia el imputado y se vincula íntimamente a los artículos y crónicas previas en donde el diario utilizó el concepto de genocidio dando cuenta de su sistematicidad como se trató en el capítulo 3. Es decir, la adjetivación de genocida se sostiene sobre esta construcción previa, no aparece porque sí sino que hay un andamiaje sobre esta conexión entre los crímenes y su perpetración de modo sistemático y planificado que luego se verá reforzado a partir de la mirada experta. La última de las citas pertenece a una nota pequeña que retoma el testimonio que brindó López en el juicio y cuando se relata que “conoce bien la mirada de este genocida” se vuelve a la enumeración crímenes relatados en su testimonio.

Avanzando en el proceso, del trabajo de archivo surge nuevamente el estereotipo de los imputados como genocidas pero de un modo particular. En primer lugar, es Página 12 el único de los tres diarios que los denomina de esta forma, pero no para todos los casos sino en ocasiones particulares que vale la pena exponer ya que es posible sostener que se debe a particularidades específicas. La primera de ellas se corresponde al primer juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo denominado “Floreal Avellaneda”:

Pedido de perpetua a seis genocidas

(...)

Lo expresó en su alegato Ciro Annicchiarico, abogado querellante de ese organismo en el juicio oral y público en el que están imputados los autores materiales y mediatos de esos crímenes, entre ellos el genocida Santiago Omar Riveros²³⁴

²³⁴ Página 12, 20 de junio de 2009: “Pedido de perpetua a seis genocidas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-126946-2009-06-20.html>

Tanto el titular como en el cuerpo del texto se hace referencia a los imputados como genocidas, la nota corresponde al momento de los alegatos de las víctimas, es decir al tramo final del juicio. Este proceso fue tratado de forma individual en el capítulo 3 ya que es el único proceso en el que los crímenes son tratados desde el inicio de las publicaciones como genocidio. Por este mismo cauce vale señalar que si el crimen es considerado genocidio quienes lo cometen son genocidas. Entonces es posible aseverar nuevamente como en el capítulo 3 que en este caso particular se utiliza este estereotipo con motivo de algún acuerdo en la línea editorial del diario acerca de este juicio que excede los alcances de esta investigación pero que merece ser tomada en cuenta dado que constituye el elemento fundamental de este caso excepcional.

Dos años después vuelve a aparecer la calificación de genocida, esta vez en el marco de las publicaciones con motivo del juicio contra Luis Patti. La misma se corresponde a una nota de opinión²³⁵ cuya autora es Ana Oberlín, abogada querellante de familiares de víctimas. Esta nota presenta un balance del juicio y además da cuenta en uno de sus párrafos de la lucha en medio del proceso judicial para impedir que Patti, un genocida sea miembro de la Cámara de Diputados de la Nación. En palabras de Oberlin:

Además del proceso judicial, tuvimos que presentarnos tres veces ante el Congreso de la Nación para pedirles a los diputados que no permitieran la paradoja de que un genocida confeso formara parte de una de las instituciones más importantes del Estado democrático.²³⁶

En esta instancia la calificación de genocida es puesta por un actor judicial y no por el diario el cual si retoma la figura de genocidio a partir de los pedidos de las querellas en los alegatos pero sin estereotipar a Patti como genocida.

Por último resulta importante reponer otros dos casos en donde se utiliza este estereotipo y donde es posible afirmar que su uso, alternado con el de represor se debe a que uno de los imputados juzgados es Miguel Etchecolatz, quien ya recibió una condena previa por genocidio. Esto corrobora nuevamente la hipótesis de que el discurso jurídico tiene un peso distintivo respecto a otros discurso ya que es sugerente que en otros juicios los imputados no sean denominados nunca genocidas pero en los dos casos en donde se juzga a un imputado que ya fue condenado previamente como tal si se lo utiliza. Este tratamiento se

²³⁵ En la misma línea, hay una nota de opinión de Juan Martín Ramos Padilla, director ejecutivo de la Fundación Anahí, en donde aparece la calificación de genocidas, esta nota es con motivo del juicio por el Circuito Camps. Para su consulta remitirse a:

-Página 12, 15 de octubre de 2011: “Miente, miente que algo quedará”. Disponible en : <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178972-2011-10-15.html>

²³⁶ Página 12, 10 de abril de 2011: “Un gran momento”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-165962-2011-04-10.html>

encuentra para los juicios por el “Circuito Camps”²³⁷ y “La Cacha”. Respecto al primer proceso algunas citas que sirven como ejemplo:

Entre las 280 víctimas por las que rendirán cuentas, se encuentran los militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios secuestrados durante la denominada Noche de los Lápices, el periodista Jacobo Timerman y la sobreviviente Adriana Calvo, quien murió en diciembre luego de luchar durante el tercio de siglo posterior a su cautiverio para llevar a los genocidas a la cárcel.²³⁸

La exhibición de los testimonios había sido pedida al Tribunal Oral Federal 1 de La Plata por la querrela de Justicia Ya! “para que no fuera la mera formalidad de un papel que se mete en un expediente, sino como homenaje a ellos y para que los represores sepan que, más allá de sus estrategias, los testigos seguirán testimoniando a pesar de todo”. Guadalupe Godoy, abogada de ese colectivo, recordó que en aquella declaración de junio de 2006 López estaba enojado porque el represor Miguel Etchecolatz no estaba en la sala. “Ayer sí lo escuchó”, apuntó, dado que el ex jefe de Investigaciones de la Policía Bonaerense es uno de los 26 genocidas acusados.²³⁹

En el primero de los casos se toma a la totalidad de los responsable como genocidas, en la segunda cita en cambio se lo utiliza de modo alternado con represor para referir particularmente a Miguel Etchecolatz. Avanzando tres años, nuevamente en un juicio en el que se juzga a Etchecolatz vuelve a aparecer el estereotipo de genocida. El siguiente titular con su copete se toma como ejemplo:

Otro revés judicial para el genocida Etchecolatz

La Justicia federal de La Plata rechazó un pedido de libertad condicional presentado por el represor y excomisario bonaerense, condenado a cadena perpetua en tres ocasiones por crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico militar.²⁴⁰

Si bien se trata a Etchecolatz como genocida en el título, luego en la bajada es denominado represor y al mencionar su condena se expresa que fue condenado a cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad sin hacer mención a la figura de genocidio que se utilizó en esos casos. En este sentido, puede aseverarse que muchas veces se utiliza genocida/represor de modo indistinto o como sinónimos reforzando el postulado de que el estereotipo de represor es el hegemónico ya que aún en las contadas ocasiones que aparece “genocida” el mismo es acompañado por el otro estereotipo²⁴¹.

²³⁷ Cabe realizar el mismo señalamiento que para el tratamiento del primer juicio por los crímenes cometidos en Campo de Mayo. Además del elemento performativo del derecho sobre otros discursos, las citas se corresponden a notas de la periodista Adriana Meyer por lo que se puede señalar determinada posición sobre cómo denominar a los crímenes y a los imputados.

²³⁸ Página 12, 21 de agosto de 2011: “Las patotas de Camps y Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-175003-2011-08-21.html>

²³⁹ Página 12, 12 de octubre de 2011: “Voces que volvieron a escucharse”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178701-2011-10-12.html>

²⁴⁰ Página 12, 4 de marzo de 2014: “Otro revés judicial para el genocida Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-241049-2014-03-04.html>

²⁴¹ Para el mismo juicio hay otra nota en la que se utiliza indistintamente la figura de genocida y represores. Para su consulta remitirse a:

Los civiles

Dentro del universo de juicios tratados hay uno de ellos en los que se juzgó por primera vez un funcionario civil el ex ministro del gobierno bonaerense de facto Jaime Smart²⁴². El mismo es juzgado junto a una veintena de represores por los crímenes cometidos en el marco del circuito Camps. Este juicio es trabajado por los tres diarios y de la comparación de las fuentes resulta muy disímil el tratamiento realizado por cada uno de ellos respecto al imputado. Con motivo del inicio del juicio, el imputado es caracterizado por los periódicos de la siguiente manera:

En un extremo, se sentó el primer civil con rango de ministro que llega a ser juzgado por delitos de lesa humanidad: Jaime Lamont Smart, ex ministro de Gobierno de Saint Jean, pero además abogado que consiguió poco más tarde la autorización del Tribunal para asumir su propia defensa.²⁴³

Es la primera vez que se enjuicia a un funcionario civil por crímenes de lesa humanidad. El ex ministro de Gobierno bonaerense Jaime Smart (1976-1978), entonces “superior inmediato” del jefe de Policía, Ramón Camps, deberá enfrentar cargos por esos delitos.²⁴⁴

En las antecedentes citas, tanto Página 12 como Clarín el día de inicio del juicio destacan que es la primera vez en que un civil con rango de ministro o funcionario público es juzgado por delitos de lesa humanidad. Hay un cambio en el registro a la hora de denominar a quien se juzga: no es un represor sino que es un civil²⁴⁵.

La Nación no realiza ninguna publicación la semana en que se da comienzo al juicio pero unos días después publica un editorial en la que se apela al rol civil de Smart para defenderlo. A partir de esta defensa es que el diario construye un estereotipo de imputado civil distinto al de los otros diarios: si estos resaltan que es la primera vez que se lleva a un

- Página 12, 28 de octubre de 2014: “Estela de Carlotto: “Lo de Etchecolatz no debe dejarse pasar como si nada”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-258548-2013-08-14.html>

²⁴² Otros juicios en los que se da cuenta de la responsabilidad civil durante la dictadura, principalmente la connivencia del personal jerárquico de las empresas son los juicios por los crímenes cometidos en Campo de Mayo pero ninguno de ellos estuvo involucrado en los juicios en el período aquí trabajado. El caso de Jaime Smart es elegido intencionalmente para el análisis ya que es el primer funcionario civil de la dictadura en ser juzgado y condenado.

²⁴³ Página 12, 13 de septiembre de 2012: “Veintiséis represores frente a sus atrocidades”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-176664-2011-09-13.html>

²⁴⁴ Clarín, 13 de septiembre de 2012: “Arrancó en La Plata el juicio oral por el “Circuito Camps”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Arranco-Plata-juicio-Circuito-Camps_0_BJIN462vQg.html

²⁴⁵ Para la consulta de otras publicaciones que remiten al mismo tratamiento remitirse a:

- Clarín, 27 de septiembre de 2011: “Presentan cargos por Timerman y los Graiver en el caso Camps”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Presentan-cargos-Timerman-Graiver-Camps_0_SJvt5522DXg.html

-Página 12, 6 de octubre de 2011: “La punta del iceberg civil”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178347-2011-10-06.html>

- Página 12, 21 de noviembre de 2012: “Acusación en La Plata”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-208259-2012-11-21.html>

civil a los estrados para ser juzgado por delitos de lesa humanidad, en el caso de La Nación se hace referencia al rol civil para exculparlo de responsabilidades y cuestionar la objetividad del proceso de justicia. En esta ocasión vale la pena citar en extenso²⁴⁶:

La persecución a Jaime Smart

Es de esperar que en los juicios contra funcionarios civiles del gobierno militar prevalezcan la equidad y la objetividad.

(...)

Han transcurrido ya más de tres años desde que el doctor Jaime Smart ha sido privado de su libertad sin que haya podido demostrarse hasta ahora su responsabilidad en los hechos que se le imputan. El 12 del actual comenzó a ser juzgado en La Plata, junto con otros acusados, por supuestos delitos de lesa humanidad cometidos durante la lucha antisubversiva en la provincia de Buenos Aires.

En primera instancia es la primera vez que se postula la imputación y juzgamiento en tanto persecución, y es en estos términos que lo plantea el titular de la nota de opinión: una persecución dirigida ya que es contra Jaime Smart. Además, a diferencia de los estereotipos contruidos por Página 12 y Clarín en donde se postula que es la primera vez que se juzga a un civil por crímenes de lesa humanidad, La Nación no hace referencia al respecto sino que manifiesta preocupación en relación a que sea juzgado de modo equitativo y objetivo por ser un civil: es decir, el énfasis no está puesto sobre los juicios contra represores o funcionarios militares sino lo que se pone en cuestión es que se juzga a un civil. Y esta puesta en cuestión se desarrolla luego cuando se expone que el “doctor” –no represor, general, ex policía o comisario- Jaime Smart se encuentra privado de la libertad sin estar demostrada su responsabilidad. Además, y como punto de inflexión respecto a las publicaciones de Página 12 y Clarín, cuando se hace mención a su juzgamiento también se pone en duda su responsabilidad: en este sentido no es el primer civil juzgado por delitos de lesa humanidad sino que es juzgado por “supuestos” delitos de lesa humanidad.

En este sentido y para darle un marco que justifique porqué Smart no es responsable de los hechos por los que se lo juzga, no se niega la represión sino que se la confina a los sectores militares a partir de operaciones secretas, por lo cual en tanto civil Smart quedaría por fuera de la misma:

Los procedimientos llevados a cabo en el marco de la lucha contra el terrorismo se realizaban en el más absoluto secreto para los funcionarios civiles de los gobiernos nacional y provinciales. Esto quedó claramente acreditado en varios tramos de la sentencia emitida en el juicio contra los comandantes de las Fuerzas Armadas.

Y para cerrar la defensa y justificar la persecución se postula que debe acabar la situación actual de persecución del imputado por parte de un gobierno –al mando Cristina

²⁴⁶ La Nación, 23 de septiembre de 2011: “La persecución a Jaime Smart”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1408608-la-persecucion-a-jaime-smart>

Fernández en ese momento- en el que “ex terroristas” ocupan importantes puestos, en palabras del editorial:

Queda confiar en que se haga justicia y que se disponga el cese de la actual situación del doctor Smart. De lo contrario, no podrá evitarse que muchos entiendan que casi cuarenta años después, por su actuación en la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Smart sea perseguido por un gobierno en el que algunos ex terroristas hoy se enseñorean en importantes puestos.

En respuesta a esta editorial, Página 12 vuelve a postular la responsabilidad de Smart en tanto funcionario civil durante la dictadura y para ello repone los crímenes por los que se lo juzgan dentro del circuito Camps como autor mediato:

En este juicio está acusado como autor mediato de los crímenes del Circuito Camps porque de él dependía la estructura de policía: las comisarías reconvertidas en centros clandestinos dedicadas a interrogar, torturar y exterminar a las víctimas.

Smart estuvo tres años en el ministerio. Los cargos no necesitarían más pruebas que el organigrama, pero entre otras pruebas hay una declaración suya de diciembre de 1976, publicada en el diario La Nación, paradójicamente el mismo diario que en su editorial del viernes pasado hizo una defensa corporativa del ex funcionario. En 1976, Smart asumía la “lucha contra la subversión” y daba cuenta de que para esa lucha proveía suministros a las comisarías y recursos humanos, una partida de millones de pesos, 30.000 hombres, y vencida la guerrilla abogaba por avanzar con los “ideólogos”. Ese fue uno de los puntos al que volvieron los jueces.²⁴⁷

Contra el postulado civil de La Nación el cual exculpa y deja por fuera de las decisiones militares a Jaime Smart, Página 12 demuestra su responsabilidad a partir de reponer la estructura represiva de la policía bonaerense que dependía directamente del ministro. De este modo queda en evidencia la emergencia de un mismo estereotipo, el de imputado civil a partir de postulados muy disímiles: por un lado aquel que da cuenta de la responsabilidad civil durante la represión y por otro, aquel que postula que justamente su rol como civil es el que lo dejaría por fuera de los delitos que se lo acusa.

Finalizando el juicio esta tendencia dicotómica en cuanto al tratamiento del primer imputado civil en ser juzgado por crímenes cometidos por la dictadura se sostiene, al igual que la defensa postulada por La Nación hacia el mismo como así también la legitimidad del juicio, el cual se postula que no debe realizarse para penalizar sino para saber si hay que hacerlo²⁴⁸:

Jaime Smart, ex ministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires en el período 1976-1979, lleva cuatro años y medio de detención acusado de crímenes de lesa humanidad durante la lucha antisubversiva en esa provincia, sin que hasta ahora haya podido demostrarse su responsabilidad en los hechos que se le imputan.(...) Smart, para quien el

²⁴⁷ Página 12, 28 de septiembre de 2011: “Nunca presencié torturas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-177737-2011-09-28.html>

²⁴⁸ La Nación, 10 de diciembre de 2012: “¿Justicia o venganza para Jaimen Smart?”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1535307-justicia-o-venganzapara-jaime-smart>

fiscal solicita prisión perpetua, formulará mañana su defensa en el marco de ese escenario apropiado para convocar ruidosas condenas populares que reproducen el lema con que se han inspirado estos procesos: "juicio y castigo", olvidando que el proceso penal no se hace para penalizar, sino para saber si hay que hacerlo.

En esta marco en el que su juzgamiento está puesto en cuestión, nuevamente como en el editorial del año anterior, pocos días después de iniciado el juicio se vuelve a sostener que el proceso judicial constituye un ataque sostenido por un espíritu de venganza llevado a cabo por una justicia presionada y dependiente de un poder ocupado por ex terroristas que no son juzgados y que permite juzgar a militares y civiles:

(...)La actual concentración del ataque contra él, jamás llamado a prestar declaración en causa alguna durante más de 30 años, además de violar expresas garantías constitucionales, demuestra la persistencia de un espíritu de venganza por su actuación en aquella Cámara Federal, haciendo uso hoy de una justicia presionada y dependiente. Este espíritu vengativo campea en estamentos oficiales hoy ocupados por ex terroristas, cuyos indultos y amnistías no fueron impugnados ni anulados, y cuyos crímenes son curiosamente excluidos de criterios mediante los cuales se permite juzgar a los militares -y ahora también a los civiles- en nuestro país.

Con motivo de la condena, Página 12 reafirma la caracterización postulada desde el inicio del juicio en relación al imputado y retoma las editoriales de La Nación a partir de la postura del tribunal quien las considero como un instrumento dirigido a presionar sobre la definición del fallo condenatorio:

Jaime Smart, ministro de Gobierno bonaerense durante la última dictadura, es el primer funcionario civil de alto rango condenado por crímenes de lesa humanidad. Se ordenó arrestar al ex ministro de Justicia Alberto Rodríguez Varela.

Los 23 acusados por los crímenes cometidos en el llamado Circuito Camps fueron condenados, 16 de ellos a prisión perpetua. Los delitos fueron definidos como genocidio. La primera condena que se escuchó fue la de Jaime Smart, el ex ministro de Gobierno bonaerense, que atravesó el juicio sostenido por editoriales del diario La Nación a las que el Tribunal Oral Federal 1 definió como “maniobras” destinadas a “presionar” sobre el fallo.²⁴⁹

En este sentido, el imputado pasa de ser el primer funcionario civil juzgado a ser el primer funcionario civil condenado²⁵⁰. Este movimiento en el que se sostiene este estereotipo también se observa en Clarín:

El ex ministro de Gobierno bonaerense, Jaime Lamont Smart, fue condenado ayer a prisión perpetua por privación ilegal de la libertad y homicidio calificado en 42 casos vinculado al denominado “Circuito Camps”, y resulta así el primer civil en recibir una pena por delitos de lesa humanidad cometidos en la última dictadura militar.²⁵¹

²⁴⁹ Página 12, 20 de diciembre de 2012: “El ministro que recibió perpetua”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210282-2012-12-20.html>

²⁵⁰ Para la consulta de otras publicaciones que remiten al mismo tratamiento remitirse a:
- Página 12, 20 de diciembre de 2012: “Rozanski: “La sociedad está empeñada en el camino a la justicia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-210288-2012-12-20.html>

²⁵¹ Clarín, 20 de diciembre de 2012: “Primera condena a un civil por delitos de lesa humanidad”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/caso-camps-condena-delitos-humanidad_0_S1uDHt2iPQx.html

En esta misma línea resulta interesante mostrar que una vez definidas las condenas La Nación abandona el discurso exculpatorio de sus editoriales y el estereotipo civil es presentado al igual que los otros dos periódicos:

En el caso de Smart, es el primer ministro civil condenado por delitos de lesa humanidad en ese período. Otros siete ex policías y civiles fueron sentenciados a penas de prisión de entre 2 y 25 años. En un fallo sin precedente, el tribunal integrado por los jueces Carlos Rozanski, Roberto Atilio Falcone y Mario Portela dispuso además detener a un ex fiscal de Estado e investigar a miembros de la Iglesia y de la Justicia por su intervención en el gobierno de facto.²⁵²

No solo el diario da cuenta de que Smart es el primer funcionario civil condenado por delitos de lesa humanidad sino también se expresa que el fallo condenatorio no tiene precedentes. Nuevamente, es posible afirmar importancia del valor simbólico de la verdad establecida jurídicamente abonando al supuesto de los efectos performativos del derecho sobre otros discursos sociales ya que es recién luego de la sentencia que se sostiene que hay un civil condenado sin poner en cuestión su responsabilidad.

El sacerdote

En el marco de la muestra que constituye el acervo documental de esta tesis se destaca la elección de un juicio en particular por ser su imputado un sacerdote: el proceso judicial contra el ex capellán de la policía bonaerense Cristian Von Wernich. A continuación se expondrá el modo en que es delineada la figura del imputado a lo largo del juicio. En primera instancia emerge la presentación del mismo como un ministro de la Iglesia, es decir como un sacerdote o cura acusado de haber cometido violaciones a los derechos humanos. En este sentido los siguientes tres extractos ejemplifican lo aquí expuesto:

Von Wernich será juzgado por los jueces Carlos Rozanski, Norberto Lorenzo y Horacio Isaurre, del Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata.(...) El cura está acusado de haber participado en siete homicidios y 41 casos de privaciones ilegales de la libertad y torturas.²⁵³

Von Wernich, de 68 años, está acusado de siete homicidios y 41 casos de privaciones ilegales de la libertad y torturas y será defendido por Juan Martín Cerolini. El cura, que anoche habría sido trasladado a la alcaldía de Tribunales, se encuentra detenido en el penal de Marcos Paz.²⁵⁴

¿Cuál era el rol del acusado? Según Dulau Dumm, "desplegaba una actividad física voluntaria y consciente, dirigida a procurar el quebrantamiento de la voluntad de las víctimas, obtener información, y desalentarlos de buscar ayuda y con ello aseguraba los fines

²⁵² La Nación, 20 de diciembre de 2012: "Derechos humanos: prisión perpetua para Jaime Smart". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1538774-derechos-humanos-prision-perpetua-para-jaime-smart>

²⁵³ Página 12, 5 de julio de 2007: "Un cura que bendijo la represión". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87642-2007-07-05.html>

²⁵⁴ La Nación, 5 de julio de 2007: "Empieza el juicio al ex capellán Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/923122-empieza-el-juicio-al-ex-capellan-wernich>

perseguidos por la dictadura militar". También les impuso "tormentos psicológicos y morales a los prisioneros". El enunciado de las imputaciones pareció no incomodar la postura rígida, poco gestual del cura. (...) Es la primera vez que un sacerdote de la Iglesia es juzgado por violaciones a los derechos humanos en América latina.²⁵⁵

En los tres artículos se destaca la presentación de Von Wernich como un cura –Página 12 y La Nación– o como un sacerdote –Clarín– acusado de haber cometido delitos durante la dictadura: homicidios, privaciones de la libertad y torturas o violaciones a los derechos humanos. Ninguno de los periódicos deja de señalar los hechos por los que es acusado en el marco del juicio²⁵⁶.

Si en primera instancia el mismo aparece estereotipado en tanto sacerdote, cura o ex capellán, al mismo tiempo emerge otra figura vinculada a su rol dentro del sistema represivo: la de represor. Los tres periódicos se aproximan a esta estereotipación de un modo diferente que sostienen a lo largo de toda la cobertura periodística. Por un lado Página 12 desde el comienzo del juicio lo denomina de esta forma:

Durante el cuarto intermedio que se hizo al mediodía, en los pasillos muchos se preguntaban cuándo habría un verdadero pronunciamiento de la Iglesia que repudiara la participación de sacerdotes como Von Wernich –con el aval de la cúpula– en los crímenes de la última dictadura. El interrogante que se hacía la mujer del mayor Mercado frente a las cámaras, en cambio, quedaba bastante resuelto al escuchar el cúmulo de pruebas que hay contra el represor.²⁵⁷

Como se observa, si bien se hace mención a la función sacerdotal de Von Wernich en relación a su participación en los crímenes cometidos durante la dictadura se lo califica como un represor²⁵⁸. Distinto es el modo en que lo presenta La Nación y Clarín:

Otro testigo vinculó a Von Wernich con los represores

Carlos Zaidman aseguró que escuchó cómo el ex capellán le pedía a un matrimonio secuestrado que colaborara con los interrogatorios; "Háganlo por los chicos", les decía.²⁵⁹

²⁵⁵ Clarín, 6 de julio de 2007: "Protegido por un vidrio blindado, Von Wernich se negó a declarar". Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/protegido-vidrio-blindado-von-wernich-nego-declarar_0_Bk6GwwJAKl.html

²⁵⁶ Para la consulta de otras publicaciones en la misma línea remitirse a:

- Página 12, 5 de julio de 2007: "El cura se negó a la confesión". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87704-2007-07-06.html>

- Clarín, 10 de julio de 2007: "Comenzaron los testimonios en el juicio a Von Wernich". Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/comenzaron-testimonios-juicio-von-wernich_0_Sy7gJwxJCFx.html

- Clarín, 10 de julio de 2007: "Graves acusaciones contra Von Wernich en el primer día de testimonios". Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/graves-acusaciones-von-wernich-primer-dia-testimonios_0_B1wW0UekCKg.html

- Clarín, 13 de julio de 2007: "Juicio al cura Von Wernich: un ex juez reclamó protección". Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/juicio-cura-von-wernich-ex-juez-reclamo-proteccion_0_ry7lK8xJRKl.html

²⁵⁷ Página 12, 5 de julio de 2007: "El cura se negó a la confesión". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87704-2007-07-06.html>

²⁵⁸ Para la consulta de otras publicaciones en la misma línea remitirse a:
- Página 12, 11 de julio de 2007: "No llegó al centro clandestino por casualidad, sabía qué pasaba". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87914-2007-07-11.html>

En el marco del juicio que se lleva a cabo en el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata contra el cura, Timerman afirmó: **"El sacerdote no se acercaba a hablar con mi padre: actuó como un represor y como un torturador; participó de las torturas que él sufrió"**.²⁶⁰

En el primero de los casos –titular y copete- no se lo presenta directamente como un represor sino como un capellán que estaba vinculado a los represores pidiéndole a los secuestrados colaboración durante las torturas. Clarín lo menciona como represor pero de modo indirecto, a partir de la reposición textual de las palabras de un testigo –Timerman- quien señala al sacerdote como un represor y un torturador²⁶¹.

Al avanzar en el proceso y alcanzar el momento de la sentencia aparecen nuevos elementos que no habían aparecido a los largo de las publicaciones en relación a las audiencias y al proceso judicial en general. En este sentido hay un elemento importante que interviene y es que Von Wernich, al igual que Etchecolatz es juzgado por haber cometido delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio. Los siguientes extractos dan cuenta de la emergencia de este señalamiento:

Un genocida que puede dar misa

El sacerdote fue considerado partícipe y coautor de secuestros, torturas y asesinatos durante el terrorismo de Estado. El tribunal destacó que fueron hechos cometidos en el marco de un genocidio. Fue la primera condena de este tipo contra un miembro de la Iglesia, que hizo un tibio pronunciamiento y aún no lo sancionó.²⁶²

Condenaron a reclusión perpetua a Von Wernich

Es el primer sacerdote juzgado por crímenes de la dictadura; fue hallado culpable de siete homicidios y 34 casos de tortura; para los jueces, los delitos fueron parte de un "genocidio"²⁶³

El sacerdote Christian Von Wernich (69), ex capellán de la Policía bonaerense en el período de la última dictadura militar, es el primer integrante de la Iglesia condenado a reclusión perpetua por crímenes de lesa humanidad.

Después de tres meses de proceso oral y público, el Tribunal federal N° 1 de La Plata determinó su responsabilidad en la comisión de siete homicidios triplemente calificados, 31 secuestros y tormentos y otros 3 secuestros. El fallo condenatorio de Carlos Rozanski,

²⁵⁹ La Nación, 23 de agosto de 2007: "Otro testigo vinculó a Von Wernich con los represores". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/937129-otro-testigo-vinculo-a-von-wernich-con-los-represores>

²⁶⁰ Clarín, 16 de julio de 2007: "Héctor Timerman acusó a Von Wernich de haber participado en las torturas contra su padre". Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/hector-timerman-acuso-von-wernich-participado-torturas-padre_0_rkAZb8lk0Kg.html

²⁶¹ En la misma línea puede remitirse a:

- La Nación, 17 de julio de 2007: "Timerman acusó al sacerdote Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/926366-timerman-acuso-al-sacerdote-von-wernich>

²⁶² Página 12, 10 de octubre de 2007: "Un genocida que puede dar misa". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92760-2007-10-10.html>

²⁶³ La Nación, 10 de octubre de 2007: "Condenaron a reclusión perpetua a Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951794-condenaron-a-reclusion-perpetua-a-von-wernich>

Norberto Lorenzo y Horacio Insaurralde fue inscripto "en el marco del genocidio cometido en la República Argentina entre los años 1976-1983".²⁶⁴

Los tres diarios nuevamente caracterizan al imputado en tanto sacerdote²⁶⁵ pero la calificación "en el marco del genocidio" nuevamente repercute en el modo de calificar. En el caso de Página 12, en uno de los titulares del día de la sentencia directamente se nombra al imputado en tanto genocida para luego desarrollar la responsabilidad del sacerdote. La Nación menciona que es la primera vez que un sacerdote es juzgado por los crímenes cometidos durante la dictadura, a diferencia de Página 12 no solo no lo caracteriza como genocida sino al presentar los delitos por los que fue condenado y enmarcarlos en la figura dictada por el tribunal, esta figura es puesta en cuestión presentada de modo entrecomillado. Clarín también menciona al imputado en tanto sacerdote, al igual que La Nación hace mención sobre ser el primer cura en ser condenado por crímenes de lesa humanidad pero a diferencia de Página 12, si bien no utiliza el calificativo genocida, al mencionar la condena no la pone en cuestión sino que se la expone citando las palabras del tribunal.

Palabras finales

Este capítulo tuvo como finalidad desarrollar la figura de los imputados a partir de sus estereotipos. El estereotipo mayoritario respecto a esta figura lo constituye el de represor y su narrativa hegemónica la constituyó la lógica de la responsabilidad individual. La misma no ubica a los imputados dentro de un entramado más amplio que vincula su responsabilidad al interior de un plan sistemático estatal sino que presenta a los imputados como sujetos individuales que cometieron delitos individuales. Además del estereotipo del represor otros estereotipos que surgieron del análisis y se vinculan a esta lógica son: el dictador, el civil y el cura.

Se analizó un cuarto estereotipo, el de genocida que si bien minoritario de su caracterización emerge una lógica de comprensión más colectiva. Encontramos que este estereotipo emerge al igual que el de genocidio una vez que ha sido dictaminada la sentencia, corroborando nuevamente la hipótesis del poder simbólico del discurso jurídico sobre el periodístico y no solo eso sino que debido a su recurrencia se puede sostener que dentro del derecho una vez que el genocidio es pronunciado genera efectos diferenciales sobre las narrativas de los diarios que otras figuras del derecho no producen. Esto fue reconstruido a

²⁶⁴ Clarín, 10 de octubre de 2007: "Condenan a Von Wernich a perpetua por la represión ilegal". Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-antiores/condenan-von-wernich-perpetua-represion-illegal_0_ryZf7LyyCKe.html

²⁶⁵ Como se señaló, Página 12 lo caracteriza también de modo alternado como represor sin perder de vista que es sacerdote.

partir de describir el modo en que al inicio de las audiencias y durante el proceso los imputados eran caracterizados como represores y luego de la sentencia emergían en los diarios como genocidas.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis analizamos el modo en que los diarios Clarín, La Nación y Página 12 caracterizaron el proceso de juzgamiento en la provincia de Buenos Aires contra los responsables del genocidio perpetrado en Argentina durante la última dictadura militar para el período 2006-2015. Para lograr tal objetivo se trabajó sobre un corpus documental constituido por la totalidad de las publicaciones periodísticas vinculadas a la cobertura de los cuarenta juicios que se desarrollaron en Buenos Aires durante el período 2006-2015. De la totalidad se eligieron intencionalmente once casos y del análisis de dicho segundo corpus de publicaciones emergieron las tres figuras analíticas fundamentales de la tesis: los delitos, las víctimas y los imputados.

Una vez atravesados los primeros interrogantes que giraban en torno a las modalidades enunciativas de la prensa escrita en relación a los crímenes que se tratan en los juicios y el modo en que se narra el proceso judicial a partir de las figuras recurrentes que los periódicos utilizan y los sentidos involucrados se transitó hacia un segundo conjunto de interrogantes que se acoplaron a las indagaciones iniciales y tejieron el análisis de la tesis. Estos interrogantes que ya se vinculaban a las figuras per sé, giraron en torno a comprender los elementos discursivos constitutivos de los delitos, las víctimas y los imputados; las modalidades distintivas en que estas figuras aparecían en los distintos periódicos y los efectos simbólicos que traían aparejadas las formas de estereotipar cada una de estas figuras.

Para la realización de la investigación se optó por la perspectiva lingüística desarrollada por Felipe Maillo Salgado centrada en el análisis de los estereotipos en tanto construcciones discursivas que a partir de sus sentidos asociados configuran determinadas cosmovisiones. A esta perspectiva se articuló el método arqueológico foucaultiano como herramienta heurística para abordar el corpus documental en tanto *archivo*, como la ley de lo decible, lo que marca las posibilidades de la enunciación y que no necesariamente se vincula a la coherencia de lo enunciado. Estas elecciones teóricas posibilitaron la emergencia de las figuras trabajadas y la de sus estereotipos a partir de los modos mayoritarios de caracterizar a cada una de ellas. Al mismo tiempo estas dos perspectivas puestas en función del análisis pusieron en evidencia otros modos de caracterización del proceso en el que se enmarcan los delitos cometidos por el estado; principalmente la violencia política y el terrorismo de estado los cuales serán indagados en futuras investigaciones.

Al comienzo de esta tesis se propuso a los juicios como un espacio primordial para explicar la experiencia genocida, de narrarla y otorgarle sentido contribuyendo en la elaboración social de sus consecuencias. Se postuló que la verdad que se construye en este espacio posee mayor peso simbólico que otros discursos que se pretenden con carácter de verdad y que esto se debe a que es una verdad que es construida desde uno de los poderes estatales que además tiene la capacidad de señalar responsabilidades frente a determinados actos y que éstas sean reconocidas colectivamente. Sobre esta mirada se empalmó la principal hipótesis de esta tesis; en ella se planteó que el discurso jurídico en tanto verdad socialmente aceptada por ser estatal posee un peso específico respecto a otros discursos sociales pudiendo modificarlos una vez que ésta ha sido pronunciada, a esta hipótesis se la denominó performativa y se corroboró a partir del análisis sobre el archivo sobre los modos de denominar a los delitos y a los imputados.

Otra variable que se incorporó al análisis fue la tensión constitutiva entre la caracterización como lesa humanidad y genocidio. Ésta se ha marcado desde el inicio del trabajo y surge de modo diferencial en dos sentidos: por un lado, se ha demostrado el uso mayoritario de los crímenes de lesa humanidad como estereotipo de los delitos desde el comienzo del proceso. Por otro lado, la estereotipación minoritaria como genocidio resulta más productiva en términos explicativos: en este sentido, a partir del trabajo de archivo se ha podido mostrar que cada vez que emerge esta caracterización debe ser explicado qué es un genocidio a diferencia de los delitos de lesa humanidad en los que se enumera un conjunto de delitos individuales pero no hay una explicación sobre lo que constituyen.

Esta tensión fue visibilizada principalmente en el capítulo tercero en el cual se analizaron y describieron los modos en que los periódicos estereotiparon a los delitos. Los estereotipos que emergieron fueron los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, en ellos se pusieron en juego por un lado las lógicas individuales de la responsabilidad, y por otro lado formas de comprensión más integrales de los crímenes cometidos por el estado. Respecto a los crímenes de lesa humanidad, el principal hallazgo del trabajo de archivo resultó ser que siendo por los tres periódicos el modo mayoritario de denominar a los delitos a lo largo de los diez años, no se encontraron publicaciones en la que haya alguna reposición o explicación de lo que constituyen. En este sentido se señaló que siempre se da por sentado lo que son como si fueran fenómenos conocidos por los lectores. Además de la falta de explicación, se describió una triada que acompañó al análisis de este estereotipo: en primer lugar son descriptos a partir de delitos individuales –secuestros, torturas, homicidios, etc-, en segundo lugar, no se halló un marco o contexto que dé cuenta de la sistematicidad de estos delitos individuales; por último

tampoco se da cuenta de que estos crímenes fueron cometidos por el estado. Por lo tanto y teniendo en cuenta cada una de estas características, las implicancias del estereotipo de la lesa humanidad tal y como es construido por los diarios involucra una narración en donde sujetos individuales –el represor, el dictador- y no el estado cometen delitos también de carácter individual contra individuos y no de modo generalizado.

El segundo estereotipo que emerge en este capítulo es el de genocidio, el mismo no aparece en las crónicas desde el inicio de los juicios sino que surge luego del dictamen a su favor por parte del tribunal, es decir cada vez que es enunciado por el derecho y no antes corroborando la hipótesis performativa del discurso jurídico sobre el periodístico produciendo determinados efectos. En este sentido se señaló que Página 12 y Clarín retomaron la calificación como propia y en La Nación apareció una crítica respecto a su uso. Sea cual sea la modalidad en la que haya aparecido, haciéndola propia, tan solo mencionándola al final del proceso o criticándola, siempre es explicado qué es un genocidio. En este sentido se postuló a este estereotipo como polémico ya que todas las veces que los diarios hicieron uso del mismo debieron retomarlo ya sea para explicarlo, apoyarlo o criticarlo pero nunca darlo por sentado como sucede con el estereotipo mayoritario de la lesa humanidad. Este no dar por sentado constituye un rasgo eminentemente explicativo del que es portador este concepto cuando aparece. En este sentido, la explicación se construye a partir de la reposición textual de los alegatos de las querellas, luego del dictado de la sentencia detallando qué es el genocidio, publicando artículos a favor y en contra del mismo y con entrevistas a especialistas. A su vez esta modalidad explicativa reforzó la hipótesis de que los crímenes de lesa humanidad son conocidos por los lectores y no hace falta explicarlos y el genocidio es un concepto tanto novedoso como polémico y por ello debe ser repuesto. Esta última hipótesis que propone al genocidio como polémico se vio corroborada a partir del uso del entrecomillado; no se encontraron “crímenes de lesa humanidad”, “terrorismo de estado”, “crímenes de la dictadura” y tampoco el muy cuestionado “guerra sucia” -que bien podría valerse de las comillas- pero se encontró “genocidio”.

Otra variable importante a la hora de analizar crímenes cometidos por el estado resultó ser la sistematicidad con que fueron cometidos los mismos. El trabajo de archivo demostró que no existe un análisis sistemático o exhaustivo sobre la sistematicidad y planificación sino que en el estereotipo de lesa humanidad se da en términos de la enumeración de los delitos y en el caso de genocidio se da en términos de “plan sistemático” sin una reconstrucción sobre los elementos constitutivos de tal plan: en este sentido, la sistematicidad aparece pero no es explicada. Un segundo elemento hallado vinculado a la

sistematicidad es la invisibilización de la misma, el caso más sintomático se ilustró a partir de aquellas causas donde existían elementos concretos de planificación y sistematicidad estos no eran explicitados. En relación a esta cuestión no se hallaron elementos suficientes para aseverar si esta invisibilización es intencional o si responde a la lógica de la crónica periodística que da cuenta mucho más del día a día de las audiencias que de procesos más concretos que pueden ser percibidos a partir de la teoría. En este sentido, este es un interrogante que queda abierto para futuras indagaciones y que responde mucho más a las condiciones de producción de las noticias que al análisis discursivo aquí realizado. Tomando esta última variable analítica y recapitulando cada uno de los elementos hallados en este capítulo, las implicancias del estereotipo de genocidio tal y como es construido por los diarios si bien involucran una narración en donde se profundiza sobre qué son estos crímenes y fundamentalmente en que es el estado quien está involucrado en su comisión, el análisis periodístico no da cuenta al igual que para la lesa humanidad sobre la sistematicidad y planificación de estos crímenes.

En el capítulo cuatro se analizaron y describieron en profundidad los estereotipos de las víctimas de los juicios. El primero de ellos es el del testigo y se caracteriza por encontrarse atravesado estrictamente por la lógica judicial, como aquel que tiene capacidad para dar testimonio sobre los crímenes perpetrados ya que justamente es el carácter de ex detenidos-desaparecidos los que los convierte en los principales testigos del proceso judicial. Se halló que los testigos son caracterizados a partir de un doble abordaje: como testigos de los delitos que sufrieron en carne propia en calidad de sobrevivientes y como testigos por aquellos que no sobrevivieron a los campos de concentración. El eje que atravesó estas dos caracterizaciones es la del conocimiento del que son portadores los testigos acerca de los campos de concentración, dimensión que ambos casos dota de sentido del espacio y de las circunstancias en las que fueron cometidos los delitos. Otro elemento distintivo que atraviesa a ambos abordajes lo constituye el hecho de que los testimonios de los testigos son repuestos por los periódicos de modo literal, ninguno de los diarios reconstruye los hechos a partir de información brindada por los testigos sino que recurren a la cita literal. Aquí también se corrobora la hipótesis performativa del discurso jurídico ya son las palabras brindadas en el escenario del juicio las que aparecen en los diarios de modo predominante. Otro hallazgo importante se vincula a la fuerte influencia del estereotipo de lesa humanidad sobre la figura de las víctimas, ellas son referidas de modo individual a partir de los delitos individuales que sufrieron quedando supeditadas a la lógica de exposición de este tipo de delitos.

Otro elemento hallado en relación a las víctimas se vincula a su inscripción identitaria, respecto a su caracterización no ha podido ser repuesta de modo integral sino parcialmente a partir de ejemplos de Página 12 en donde se encontraron presentaciones más o menos sistemáticas en relación a la militancia y la pertenencia laboral. Entender si esto es una decisión ideológica de los periódicos o si solo constituye una cuestión de énfasis excede los alcances de la investigación dejando un interrogante abierto con posibilidades de seguir siendo explorado. La recurrencia a la palabra experta también surge en relación a las víctimas; aparece para dar cuenta del protagonista fundamental en el proceso judicial. Aquí se halló un énfasis colocado en que justamente los hechos que se juzgan en estos juicios no son delitos comunes sino crímenes cometidos por el estado que corresponden a otro ordenamiento en términos de responsabilidad modificando las exigencias hacia quienes testimonian. Sin forzar los hallazgos del trabajo de archivo se pueden marcar determinadas correspondencias que deben seguir siendo exploradas entre la exposición de los delitos en tanto genocidio y este tipo de tratamiento de las víctimas que las corre por fuera de la lógica de haber sufrido delitos comunes. Estos modos de narrar la experiencia si se ponen en juego o acoplan a la explicación de la que es portador el estereotipo de genocidio pueden contribuir a una mirada más integral tanto sobre lo acontecido como de los actores involucrados. La principal dificultad que se encontró para avanzar en la comprensión y la consiguiente contribución a la elaboración de los crímenes se encuentra dada en que una y otra dimensión no aparecen de forma conjunta sino que requieren de una reconstrucción como la aquí realizada.

Un segundo estereotipo de víctimas hallado lo constituyen los familiares. Esta modalidad se caracteriza por exceder el pasó por la experiencia concentracionaria que atraviesa a los testigos. Es un estereotipo muy minoritario pero que da cuenta de las consecuencias de las prácticas genocidas más allá de los afectados directos, extendiendo los efectos de la afectación en un segundo nivel. Si bien no mayoritario, la riqueza de este estereotipo radica justamente en tensionar la lógica de la comisión de delitos en términos individuales y dar cuenta de las consecuencias del genocidio más allá de las víctimas directas.

La última de las figuras, la de los imputados es desarrollada en el quinto capítulo de la tesis. Respecto a la misma señalamos una dicotomía que se hace evidente en el análisis del archivo, nuevamente se pone en tensión la idea de prácticas sistemáticas y la responsabilidad individual justamente porque la narrativa mayoritaria que recorre a esta figura es la de la responsabilidad individual que no ubica a los imputados dentro de un entramado más amplio que vincula su responsabilidad al interior de un plan sistemático estatal sino que presenta a los imputados como sujetos individuales que cometieron delitos individuales. Tres de los

estereotipos que surgieron del análisis y resultan los hegemónicos se vinculan a esta lógica: el represor/dictador, el de civil y el de cura los cuales se ubican dentro de la narrativa y los sentidos asociados a la lesa humanidad.

Se encontró un cuarto estereotipo, el de genocida que si bien minoritario de su caracterización emerge una lógica de comprensión colectiva. Encontramos que este estereotipo emerge al igual que el de genocidio una vez que ha sido dictaminada la sentencia, corroborando nuevamente la hipótesis del poder simbólico del discurso jurídico sobre el periodístico y no solo eso sino que debido a su recurrencia se puede sostener que dentro del derecho una vez que el genocidio es pronunciado genera efectos diferenciales sobre las narrativas de los diarios que otras figuras del derecho no producen. Esto fue reconstruido a partir de describir el modo en que al inicio de las audiencias y durante el proceso los imputados eran caracterizados como represores y luego de la sentencia emergían en los diarios como genocidas. Otro dato singular sobre este estereotipo es que no es utilizado por La Nación y si bien excede a los alcances de esta tesis resulta llamativo el hecho de que este señalamiento va de la mano con el tratamiento polémico que hace este periódico sobre el término. Esta es una línea de análisis que queda pendiente para próximas investigaciones y que se plantea en términos de una hipótesis abierta que sostiene que La Nación toma posición meramente informativa respecto al tratamiento de temáticas relacionados a la violación de derechos humanos pero se involucra en una defensa ideológica cuando los involucrados en estas violaciones son civiles y miembros de la iglesia católica.

A lo largo del análisis se pretendió una reconstrucción de las narrativas periodísticas sobre los juicios de la figura de los delitos, víctimas e imputados cuyos principales aportes resultaron del análisis de cada uno de los estereotipos asociados. Reinscribiendo estos estereotipos y sus implicancias en la noción que tomamos de Feierstein de realización simbólica del genocidio como los modos en que el genocidio es narrado o caracterizado a lo largo del tiempo, como así también los trastocamientos a nivel de las relaciones sociales que genocidio mediante no vuelven a ser las mismas. Al tomar este concepto se resaltó la importancia de considerar a las mismas en los términos de lo que Michel Foucault denomina como tecnología de poder. En este sentido, si las prácticas sociales genocidas son una tecnología de poder en el sentido foucaultiano del poder -no negativo o únicamente coercitivo-, el objetivo de las mismas no estaría puesto únicamente en la porción de la población que se aniquiló sino en las consecuencias, en la productividad o positividad del exterminio sobre el conjunto de la sociedad sobreviviente en donde las narraciones y

caracterizaciones de lo acontecido inevitablemente quedan enmarcados dentro de esta productividad del poder: es allí donde deben ser situadas las conclusiones aquí presentados.

Retomando lo anterior, resulta sugerente que el modo predominante de caracterizar tanto a los delitos, a las víctimas y a los imputados por parte de los diarios se corresponda a modalidades que remiten a hechos y sujetos individuales cuando el genocidio fue perpetrado de modo sistemático y planificado, ejecutado por un colectivo conformado por las fuerzas armadas y de seguridad de la nación en connivencia y complicidad con sectores civiles, no contra víctimas individuales a partir de la comisión de delitos comunes cometidos por sujetos individuales sino contra hombres y mujeres que formaban parte de un colectivo político, sindical, laboral y militante que los desbordaba de su individualidad. Como contracara a este hallazgo, cuando emerge la caracterización de genocidio se encuentra que se repone de algún modo el componente colectivo que aún así no llega a ser expuesto en su totalidad por los diarios. En este sentido, la conclusión más importante de la tesis aúna a las tres figuras analizadas y muestra que si el genocidio que fue perpetrado de modo sistemático por el estado –que nunca jamás puede ni podrá ser un sujeto individual- contra determinados colectivos sociales que se caracterizaban por ser portadores de relaciones sociales de compromiso y solidaridad es caracterizado de modo hegemónico a partir de la comisión de delitos individuales contra personas individuales. Allí donde emerge el genocidio repone cierto ordenamiento de lo acontecido pero sin la fuerza suficiente para imponerse como el modo de caracterización hegemónico y sin otorgar contenido a la sistematicidad y a lo colectivo. Aún así, en el mapa general de las distintas caracterizaciones y siendo el uso de genocidio minoritario cuando aparece pone en cuestión toda la estructura de explicación articulada previamente por los diarios. En este sentido, se anuda otra conclusión vinculada a la labor investigativa y su faceta política: a partir del análisis y la reconstrucción de procesos no solo se contribuye a la producción de conocimiento sino que el mismo constituye un instrumento para poner en cuestión determinadas narrativas y conceptos que pueden ser productivas en términos operativos pero no en términos analíticos. En términos propositivos es fundamental poner en cuestión modelos de explicación que como en este caso dan cuenta de un hecho eminentemente colectivo a partir de categorías individuales. El desandar estos entramados son los que permitirán dar cuenta de los términos en que se llevo a cabo tanto el genocidio como sus consecuencias posteriores, más aún en el contexto actual de la lucha por la memoria, verdad y justicia que atraviesa la sociedad argentina en donde la disputa de sentido excede ampliamente la tensión entre lesa humanidad y genocidio poniendo en cuestión acuerdos sostenidos a lo largo de más de tres décadas como ser la puesta en cuestión del número de

treinta mil desaparecidos y el resurgimiento de una reactualizada teoría de los dos demonios²⁶⁶. Es en este marco que resulta fundamental reforzar el compromiso con la reflexión académica ya que a partir de argumentos fundados y renovados debates acompañados de análisis es posible dar la lucha por los sentidos construidos alrededor del genocidio.

²⁶⁶ El resurgimiento de esta teoría es denominada por Daniel Feierstein como recargada y en líneas generales plantea que las víctimas de la violencia insurgente no recibieron el reconocimiento estatal y la justicia que alcanzo a las otras víctimas, la de la violencia estatal reclamando un tratamiento igualitario tanto jurídico como moral poniendo en una posición de indiferenciación tanto a los crímenes como a las responsabilidades vinculadas a la comisión de los mismos. Para profundizar en esta visión remitirse a: Daniel Feierstein, *Los dos demonios (recargados)*, Buenos Aires, Marea, 2018.

BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Aschwitz: el testigo y el archivo. Homo Sacer III*, Valencia, Pre-Textos, 2010.
- AGEITOS, Stella Maris, *Historia de la impunidad. Las actas de Videla, los indultos de Menem y la reapertura de los juicios*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2011.
- AGUILA, Gabriela, *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983: un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.
- ALTHUSSER, Louis, *Ideología y aparatos ideológicos del estado*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1984.
- AMOSSY, Ruth y Anne Herschberg Pierrot, “Enciclopedia Semiológica. Estereotipos y clichés”, Buenos Aires, Eudeba, 2010.
- ANDREOZZI, Gabrielle (comp.) *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*, Buenos Aires, Cara o Ceca, 2011.
- ANNICCHIARICO, Ciro, *El horror en el banquillo. Anales del genocidio argentino*, Colihue, 2015.
- BASSIOUNI, Cherif, *Crimes against humanity. Historical evolution and contemporary application*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- BJORNLUND, Matthias, Markusen, Eric. y Mennecke, Martin, “¿Qué es el genocidio? En la búsqueda de un denominador común entre definiciones jurídicas y no jurídicas”. En *Genocidio. La administración de la muerte en la modernidad*. Daniel Feierstein (Comp), Buenos Aires, Prometeo, 2005.
- BLAUSTEIN, Eduardo y Matín Zubieta, *Decíamos ayer: la prensa argentina bajo el proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998; Marcelo Borrelli y Jorge Saborido, *Voces y silencios: la prensa argentina y la dictadura militar [1976-1983]*, Eudeba, 2011.
- BONALDI Pablo, “Si no hay justicia, hay escrache”, en *Apuntes de investigación*, n° 11, 2006, pp. 9-30.
- BONETTO, María Susana, “Memoria e identidad. La agrupación H.I.J.O.S. en Argentina”, en *Imago Americae*, n°1, 2006, pp. 239-250.
- BORRELLI, Marcelo y Saborido Jorge (comps.), *Voces y Silencios. La prensa argentina y la dictadura militar (1976-1983)*, Buenos Aires, Eudeba, 2011.

- BOURDIEU, Pierre, *Sobre la televisión*, Barcelona, Anagrama, 1998.
- BURKART, Mara, *De Satiricón a Humor. Risa, cultura y política en los años setenta*, Buenos Aires, Miño y Dávila, 2017.
- CALVEIRO, Pilar, *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 1998.
- , *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*, Buenos Aires, Norma, 2005.
- CARNOVALE, Vera, *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.
- CHALK, Frank y Kurt Jonassohn, *Historia y Sociología del Genocidio. Análisis y estudio de casos*, Buenos Aires, Prometeo, 2010.
- CHARNY, Israel, "Toward a generic definition of genocide", en George Andreopoulos (ed), *Genocide: Conceptual and Historical Dimensions*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1994.
- CORRADI, Florencia y Julia Nesprias "La dimensión sexual del genocidio. Pensando la violencia sexual a partir de la Mega Causa ESMA", *Tela de juicio*, debates en torno a las prácticas sociales genocidas, n°1, 2015.pp. 67-80.
- CRENZEL, Emilio: *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008.
- CROCCO, Natalia., Schneider Ludmila y Silveyra Malena, "La palabra de los sobrevivientes en el proceso de elaboración del genocidio argentino (1975-1983)", *Tela de juicio. Debate en torno a las prácticas sociales genocidas*, Buenos Aires, Equipo de Asistencia a las Querellas, 2017.
- CRUZ, Margarita, Jemio Ana, Monteros Ezequiel y Alejandra Pisani; "Las prácticas sociales genocidas en el Operativo Independencia en Famaillá, Tucumán. Febrero de 1975-marzo de 1976", en cd de las Primeras Jornadas de Historia Reciente del NOA, "Memoria, Fuentes Orales y Ciencias Sociales", Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, julio de 2010.
- CUETO RÚA, Santiago, "El surgimiento de la agrupación HIJOS-La Plata. La discusión por quiénes son las víctimas del terrorismo de Estado", en *Sociohistórica*, n° 27, La Plata 2010.
- DADRIAN, Vahakn, "A typology of genocide", en *International Review of Modern Sociology*, núm 15, 1975.
- DÍAZ, César, *La cuenta regresiva. La construcción periodística del golpe de Estado de 1976*, Buenos Aires, La Crujía, 2002.

- DUHALDE, Eduardo Luis, *El estado terrorista argentino*, Buenos Aires, Colihue, 2013.
- FEIERSTEIEN, Daniel, *Hasta que la muerte nos separe. Poder y prácticas sociales en América Latina*, Buenos Aires, Al margen, 2004.
- , *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, FCE, 2007.
- , *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- , *Juicios*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- FEIN, Helen, *Accounting for Genocide*, Nueva York, The Free Press, 1979.
- , “Genocide: A Sociological Perspective”, en *Current Sociology*, vol.38, n°1, 1990.
- FELD, Claudia, *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*, Madrid, Siglo XXI, 2002.
- , “La prensa de la transición ante el problema de los desaparecidos. El discurso del show del horror”, en Claudia Feld y Marina Franco (dir) *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- , “Trayectorias y desafíos de los estudios sobre memoria en Argentina”. *Cuadernos del IDES* (32), 4-21.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
- , *La verdad y las formas jurídicas*, Buenos Aires, Gedisa, 2005.
- , *La arqueología del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.
- FRANCO, Marina, *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- GREGORICH, Luis, *Estrategias de la palabra: escritos bajo la dictadura: 1976-1983*, Buenos Aires, Eudeba, 2014.
- GUTIERREZ VIDRIO, Silvia: “Discurso periodístico: una propuesta analítica”, *Comunicación y Sociedad* n° 14, pp. 169-198.
- HALBWACHS, Maurice: “Memoria individual y memoria colectiva”, en *Estudios* n° 16, otoño 2005.
- HARFF, Barbara y Ted Gurr “Toward empirical theory of genocides and politicides”, en *International Studies Quarterly*, vol. 37, num. 3, 1988.
- HILB, Claudia: *Usos del pasado. Qué hacemos con los setenta*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.

- , (comp.) *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del mal*, Buenos Aires, Katz, 2014.
- HINTON, Alex, "Critical Genocide Studies", *Genocide Studies and Prevention*, n° 7 (1), 2012, pp. 4-15.
- HOROWITZ, Irvin, *Taking lives: Genocide and state Power*, New Brunswick, Transaction Books, 1980.
- IZAGUIRRE, Inés (comp.), *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina, 1973-1983*, Buenos Aires, Eudeba, 2009.
- JELIN, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo XXI, 2002.
- , *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2017.
- KUPER, Leo, *Genocide. Its political use in the Twentieth Century*, New Haven, Yale University Press, 1981.
- LACAPRA, Dominick, *Historia en tránsito. Experiencia, identidad, teoría crítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- LEMKIN, Raphael, *El dominio del eje en la Europa ocupada*, Buenos Aires, Prometeo, 2008.
- LEVENE, Mark, "El rostro cambiante de la matanza masiva: masacre, genocidio y posgenocidio", en *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 2002.
- LEVÍN, Florencia, *Humor político en tiempos de represión :Clarín, 1973-1983*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013.
- MAILLO SALGADO, Felipe, *Un análisis del discurso histórico: La ideología (lección teórico-metodológica)*, Salamanca, Imprenta Comercial Salmantina, 1980.
- MARÍN, Juan Carlos, *Los hechos armados. Argentina, 1973-1976. La acumulación originaria del genocidio*, Buenos Aires, La Rosa Blindada, 1996.
- MAY, Larry, *Crimes against humanity. A normative account*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- MOLINARO, Leandro, *Demonización y reconciliación nacional : representaciones sobre la violencia política setentista en los primeros años de la transición democrática*, Buenos Aires, Colisión, 2013.
- NAMER, Gérard. "Antifascismo y la memoria de los músicos de Halbwachs (1938)", en *Ayer*, n° 32, 1998.
- NINO, Carlos, *Juicio al mal absoluto*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.
- NORA, Pierre. "Entre memoria e historia. La problemática de los lugares", en Pierre Nora en *Les lieux de mémoire*, Montevideo, Trilce, 2008.

- , “La aventura de Lieux de mémoire”, en *Ayer*, n°32, 1998.
- NOVARO, Marcos y Vicente Palermo, *La dictadura militar 1976-1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós 2002.
- PLANTIN, Christian, *La argumentación. Historia, teoría, perspectivas*, Buenos Aires, Biblos, 2012.
- POLLAK, Michael, *Memoria, olvido y silencio*. La Plata, Al Margen, 2006.
- PORTELLI, Alessandro. “Memoria e identidad. Una reflexión desde la Italia postfascista”, en E. Jelin y V. Langland (comps.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2003
- POTOLSKI, Glenn y Santiago Marino, “Relaciones peligrosas. Los medios y la dictadura entre el control, la censura y los negocios”, en Santiago Mastrini (Ed.), *Mucho ruido, pocas leyes. Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Buenos Aires, La Crujía, 2005, pp. 155-184.
- PORTELLI, Alessandro, “Memoria e identidad. Una reflexión desde la Italia postfascista”, en E. Jelin y V. Langland (comps.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*, Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.
- QUIROGA, Hugo y César Tcach (comps.), *Argentina 1976-2006: entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, Rosario, Homo Sapiens, 2006.
- ROFFINELLI, Gabriela: “Una periodización del genocidio argentino. Tucumán (1975-1983), *Fermentum*, Mérida, Venezuela, ISSN 0798-3069, año 16, n 46, agosto de 2006 pp. 161-499.
- ROMERO, Luis Alberto, *Breve historia contemporánea de la Argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- ROSENDE, Luciana y Werner Pertot, *Los días sin López. El testigo desaparecido en democracia*, Buenos Aires, Planeta, 2013.
- ROUSSO, Henry, “Para una historia de la memoria colectiva: el post Vichy”, en *Aletheia*, vol. 3, n°5, diciembre de 2012.
- SARLO, Beatriz, *Tiempo pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.
- SCHABAS, William, *Unimaginable Atrocities: Justice, Politics, and Rights at the War Crimes Tribunals*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- SCHINDEL, Estela, *La desaparición a diario. Sociedad, prensa y dictadura (1973-1978)*, Córdoba, Universidad de Villa María, 2012.

- SIKKINK, Kathryn, *La cascada de la justicia. Como los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*, Buenos Aires, Gedisa, 2013.
- SILVEYRA, Malena, “Los tribunales cuentan la historia. Los aportes de las sentencias judiciales en los sentidos y relatos del genocidio argentino”, en Guillermo Levy (coordinador) *De militares y empresarios a políticos y ceos. Reflexiones a 40 años del golpe*, Buenos Aires, Gorla, 2016.
- TRAVERSO, Enzo, *La historia como campo de batalla: interpretar las violencias del siglo XX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- VASILACHIS DE GIALDINO, Irene, “Los fundamentos ontológicos y epistemológicos de la investigación cualitativa”, en *Forum Qualitative Sozialforschung / Forum: Qualitative Social*, Volumen 10, No. 2, Art. 30 – Mayo 2009: pp: 1-19.
- VERÓN, Eliseo, “Cuando leer es hacer. La enunciación en el discurso de la prensa gráfica”, en *Fragmentos de un tejido*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- VEZZETTI Hugo, *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
- VILAS, Acdel, *Diario de Campaña*, documento no publicado, 1975.
- WOOLFORD, Andrew, “La nueva generación: criminología, estudios sobre el genocidio y colonialismo de los colonos”, *Revista Crítica Penal y Poder*, nº5, 2012, pp. 138-162.
- ZYLBERMAN, Lior, “Figuras de justicia. El testimonio en los documentales sobre los juicios por los crímenes de la última dictadura militar argentina”, *Kamchatka. Revista de análisis cultural*, Valencia, 2016 vol. 6 pp. 717 – 737
- , “2Imágenes de justicia”, *Telar. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos*, San Miguel de Tucumán, 2015, pp. 378 - 398
- ZIZEK, Slavoj, *El sublime objeto de la ideología*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016.

FUENTES DIGITALES

- CLARÍN, 20 de junio de 2006: “Primer juicio a un represor tras la anulación de las leyes del perdón”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/primer-juicio-represor-anulacion-leyes-perdon_0_BkgMK94y0Yg.html
- , 20 de junio de 2006: “Etchecolatz anunció que no va a declarar y rechazó al tribunal que lo juzga”. Disponible en: <http://edant.clarin.com/diario/2006/06/20/um/m01218991.html>

- , 22 de junio de 2006, “Se cumplió la primera jornada de declaración de testigos en el juicio a Etchecolatz”. Disponible en https://www.clarin.com/ultimo-momento/cumplio-primera-jornada-declaracion-testigos-juicio-etchecolatz_0_rkrG4cNkRYx.html
- , 18 de agosto de 2006: “Etchecolatz anunció que no va a declarar y rechazó al tribunal que lo juzga”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/etchecolatz-anuncio-va-declarar-rechazo-tribunal-juzga_0_B1cSO5VkCYg.html
- , 18 de agosto de 2006: “Dos nuevos testimonios complicaron al represor Etchecolatz”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/nuevos-testimonios-complicaron-represor-etchecolatz_0_HyeN0lNyRKl.html
- , 18 de septiembre de 2006: “La fiscalía pidió reclusión perpetua para el represor Etchecolatz”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/fiscalia-pidio-reclusion-perpetua-represor-etchecolatz_0_ryQZHK7kRKl.html
- , 20 de septiembre de 2006: “Condenan a reclusión perpetua a Etchecolatz por genocida”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/condenan-reclusion-perpetua-etchecolatz-genocida_0_By9xzYm10Fg.html
- , 6 de julio de 2007: “Protegido por un vidrio blindado, Von Wernich se negó a declarar”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/protegido-vidrio-blindado-von-wernich-nego-declarar_0_Bk6GwwlJAKl.html
- , 10 de julio de 2007: “Comenzaron los testimonios en el juicio a Von Wernich”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/comenzaron-testimonios-juicio-von-wernich_0_Sy7gJwxJCFx.html
- , 10 de julio de 2007: “Graves acusaciones contra Von Wernich en el primer día de testimonios”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/graves-acusaciones-von-wernich-primer-dia-testimonios_0_B1wW0UekCKg.html
- , 13 de julio de 2007:” Juicio al cura Von Wernich: un ex juez reclamó protección “. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/juicio-cura-von-wernich-ex-juez-reclamo-proteccion_0_ry7lK8xJRKl.html
- , 16 de julio de 2007: “Héctor Timerman acusó a Von Wernich de haber participado en las torturas contra su padre”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/hector-timerman-acuso-von-wernich-participado-torturas-padre_0_rkAZb8lk0Kg.html
- , 10 de octubre de 2007: “Condenan a Von Wernich a perpetua por la represión ilegal”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/condenan-von-wernich-perpetua-represion-ilegal_0_ryZf7LyyCKe.html

- , 7 de noviembre de 2007: “Fue un torturador calificado”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93982-2007-11-02.html>
- , 27 de abril de 2009, “Arrancó el primer juicio por la megacausa de Campo de Mayo”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/arranco-primer-juicio-megacausa-campo-mayo_0_HJqxKeqCpYl.html
- , 29 de abril de 2009. “Juicio en la megacausa de Campo de Mayo: se negaron a declarar cinco represores”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/juicio-megacausa-campo-mayo-negaron-declarar-epresores_0_SyvW4ecCatl.html
- , 11 de febrero de 2010: “Campo de Mayo: piden 25 años para Bignone”. Disponible en: https://www.clarin.com/ediciones-antiores/campo-mayo-piden-25-anos-bignone_0_S16mLvR6tl.html
- , 20 de abril de 2010: “Dura condena a Reynaldo Bignone por crímenes en Campo de Mayo: 25 años en una cárcel común”. Disponible en: https://www.clarin.com/ultimo-momento/dura-condena-reynaldo-bignone-crmenes-campo-mayo-25-anos-carcel-comun_0_HyGHsLRatx.html
- , 12 de mayo de 2010: “Taiana contó cómo asesinaron a presos en el penal de La Plata”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Taiana-conto-asesinaron-detenidos-Plata_0_HJRNwfGCDmx.html
- , 10 de junio de 2010, “Noche de las corbatas”: condena a cadena perpetua”. Disponible en:
http://www.clarin.com/politica/Nochecorbatascondenacadenaperpetua_0_277772250.html
- , 29 de septiembre de 2010, “Patti asistió en camilla al primer juicio oral que se le realiza por la represión”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Patti-asistio-camilla-realiza-represion_0_ryJEEK3TPXe.html
- , 13 de octubre de 2010: “Afirman que la nieta de Mariani murió en un ataque”. Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Afirman-nieta-Mariani-murio-ataque_0_r1LwEen2v7e.html
- , 4 de febrero de 2011: “Quisieron que el miedo nos paralizara”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-161691-2011-02-04.html>
- , 15 de abril de 2011: “Represión ilegal: condenan a Patti a perpetua en una cárcel común”. Disponible en:
http://www.clarin.com/politica/RepresionilegalcondenanPattiperpetua_0_463153730.html

- , 27 de septiembre de 2011: "Presentan cargos por Timerman y los Graiver en el caso Camps". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Presentan-cargos-Timerman-Graiver-Camps_0_SJVt5522DXg.html
- , 13 de septiembre de 2012: "Arrancó en La Plata el juicio oral por el "Circuito Camps". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Arranco-Plata-juicio-Circuito-Camps_0_BJlN462vQg.html
- , 27 de septiembre de 2011: "Presentan cargos por Timerman y los Graiver en el caso Camps". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Presentan-cargos-Timerman-Graiver-Camps_0_SJVt5522DXg.html
- , 4 de octubre de 2012: "Caso Camps: Etchecolatz dijo que tiene datos de una nieta desaparecida". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Caso-Camps-Etchecolatz-nieta-desaparecida_0_BJu-8Ln3Dmx.html
- , 13 de octubre de 2012: "Afirman que la nieta de Mariani murió en un ataque". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/Afirman-nieta-Mariani-murio-ataque_0_r1LwEen2v7e.html
- , 20 de diciembre de 2012: "Primera condena a un civil por delitos de lesa humanidad". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/caso-camps-condena-delitos-humanidad_0_S1uDht2iPQx.html
- , 12 de marzo de 2013: "Condenaron a perpetua al ex dictador Bignone por los crímenes de Campo de Mayo". Disponible en: https://www.clarin.com/politica/condenaron-bignone-crimes-campo-mayo_0_ryuXEcsWQx.html

LA NACIÓN, 20 de junio 2006 "Finalizó la primera jornada del juicio oral contra Etchecolatz". Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/816335-finalizo-la-primera-jornada-del-juicio-oral-contra-etchecolatz>

- , 3 de julio de 2006: "Continúa la ronda de testigos en el juicio a Etchecolatz". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/820236-continua-la-ronda-de-testigos-en-el-juicio-contra-etchecolatz>
- , 14 de agosto de 2006: "Nueva jornada en el juicio contra Etchecolatz". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/831586-nueva-jornada-en-el-juicio-contra-etchecolatz>
- , 19 de septiembre de 2006: "Se definirá hoy la condena a Etchecolatz". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/841666-se-definira-hoy-la-condena-a-etchecolatz>
- , 20 de septiembre de 2006: "Condenaron a prisión perpetua a Etchecolatz". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/841991-condenaron-a-reclusion-perpetua-a-etchecolatz>

- , 20 de septiembre de 2006: "Satisfacción oficial y entre organismos de derechos humanos". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842028-satisfaccion-oficial-y-entre-organismos-de-derechos-humanos>
- , 21 de septiembre de 2006: "La figura del genocidio". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842239-la-figura-del-genocidio>
- , 21 de septiembre de 2006: "Preocupación por el testigo del caso Etchecolatz". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/842329-preocupacion-por-el-testigo-del-caso-etchecolatz>
- , 30 de junio de 2006, "Día de testimonios en los juicios contra Etchecolatz y el "Turco Julián". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/819347-dia-de-testimonios-en-los-juicios-contra-etchecolatz-y-el-turco-julian>
- , 5 de julio de 2007: "Empieza el juicio al ex capellán Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/923122-empieza-el-juicio-al-ex-capellan-wernich>
- , 17 de julio de 2007: "Timerman acusó al sacerdote Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/926366-timerman-acuso-al-sacerdote-von-wernich>
- , 23 de agosto de 2007: "Otro testigo vinculó a Von Wernich con los represores". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/937129-otro-testigo-vinculo-a-von-wernich-con-los-represores>
- , 9 de octubre de 2007: "Reclusión perpetua para Von Wernich por genocidio". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951500-reclusion-perpetua-para-von-wernich-por-genocidio>
- , 10 de octubre de 2007: "Satisfacción oficial por la condena". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951850-satisfaccion-oficial-por-la-condena>
- , 10 de octubre de 2007: "Condenaron a reclusión perpetua a Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/951794-condenaron-a-reclusion-perpetua-a-von-wernich>
- , 11 de octubre de 2007: "El juicio a Von Wernich". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/952006-el-juicio-a-von-wernich>
- , 27 de abril de 2009, "Comenzó el juicio oral por un crimen de la dictadura en Campo de Mayo". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1122486-comenzo-el-juicio-oral-por-un-crimen-de-la-dictadura-en-campo-de-mayo>
- , 12 de agosto de 2009, "Perpetua para el represor Riveros por el crimen de Floreal Avellaneda". Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1161705-perpetua-para-el-represor-riveros-por-el-crimen-de-floreal-avellaneda>

- , 2 de noviembre de 2009: “Comenzó el juicio a Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1193516-comenzo-el-juicio-a-bignone>
- , 3 de noviembre de 2009: “Comenzó el juicio oral al ex presidente Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1193716-comenzo-el-juicio-oral-al-ex-presidente-bignone>
- , 4 de febrero de 2010: “Pidió el Estado 25 años de prisión para Bignone por delitos de lesa humanidad”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1229454-pidio-el-estado-25-anos-de-prision-para-bignone-por-delitos-de-lesa-humanidad>
- , 5 de febrero de 2010: “Piden 25 años de cárcel para Bignone”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1229713-breves>
- , 20 de abril de 2010: “La Justicia condenó a Reynaldo Bignone a 25 años de prisión común”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1256326-la-justicia-condeno-a-reynaldo-bignone-a-25-anos-de-prision-comun>
- , 10 de junio de 2010, “Represor con perpetua”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-147292-2010-06-10.html>
- , 16 de junio de 2010: “Pérez Esquivel, en los tribunales platenses”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1275520-breves>
- , 24 de agosto de 2010: “Pospusieron un mes el juicio oral contra Patti”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1297596-pospusieron-un-mes-el-juicio-oral-contrapatti>
- , 15 de abril de 2011, “Condenaron a Luis Patti a prisión perpetua”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1365706-cont-condenan-a-luis-patti-a-prision-perpetua-por-homicidio-y-torturas>
- , 23 de septiembre de 2011: “La persecución a Jaime Smart”. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1408608lapersecucionajaimesmart>
- , 6 de febrero de 2012: “Nuevas audiencias por el Circuito Camps”. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1446278sintesis>
- , 9 de mayo de 2012: “Carlotto declaró sobre el Circuito Camps”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1471613-carlotto-declaro-sobre-el-circuito-camps>
- , 10 de diciembre de 2012: “¿Justicia o venganza para Jaime Smart?”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1535307-justicia-o-venganzapara-jaime-smart>
- , 20 de diciembre de 2012: “Derechos humanos: prisión perpetua para Jaime Smart”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1538774-derechos-humanos-prision-perpetua-para-jaime-smart>

-, 7 de octubre de 2014: “Condenan a 23 años de prisión a Reynado Bignone por crímenes durante la dictadura”. Disponible en : <https://www.lanacion.com.ar/1733699-condenaron-a-23-anos-a-bignone-y-perpetua-para-riveros-por-crimenes-en-campo-de-mayo-durante-la-dictadura>

-, 8 de octubre de 2014: “Condenaron a Bignone a 23 años de prisión”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/1733792-sintesis>

PÁGINA 12, 20 de junio de 2006, “Etchecolatz no declaró y quiere un tribunal militar”.

Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-68741-2006-06-20.html>

-, 29 de junio de 2006, “Etchecolatz dirigió personalmente la masacre de Patricia y Ambrosio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69171-2006-06-29.html>

-, 5 de julio de 2006: “Me dio repugnancia ver a Etchecolatz con el rosario”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69432-2006-07-05.html>

-, 7 de julio de 2006: “El Estado me mató a mi único hijo, asesinó a mi única nuera, exige deudas inexistentes”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-69589-2006-07-07.html>

-, 19 de septiembre de 2006: “Una tardía reparación del horror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73218-2006-09-19.html>

-, 20 de septiembre de 2006: “Fui guardador de preceptos divinos”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73270-23768-2006-09-20.html>

-, 20 de septiembre de 2006: “El balance de tres protagonistas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73270-23770-2006-09-20.html>

-, 20 de septiembre de 2006: “Condenan a reclusión perpetua a Etchecolatz por genocida”. Disponible en: <http://edant.clarin.com/diario/2006/09/20/elpais/p01201.html>

-, 21 de septiembre de 2006: Un fallo considerado como una “verdadera lección para el mundo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73310-2006-09-21.html>

-, 23 de septiembre de 2006: “Aparición con vida ya, 30 años no podemos esperar”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73441-23823-2006-09-23.html>

-, 23 de septiembre de 2006: “Relato de sufrimiento”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/73441-23826-2006-09-23.html>

- , 1 de octubre de 2006: “El juicio fue la suma de la historia”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73818-2006-10-01.html>
- , 19 de diciembre de 2006:”Von Wernich a juicio oral”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-77941-2006-12-19.html>
- , 5 de julio de 2007, “Un día ante el tribunal”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/87642-28027-2007-07-05.html>
- , 5 de julio de 2007: “Un cura que bendijo la represión”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87642-2007-07-05.html>
- , 5 de julio de 2007: “El confesor de Camps no confiesa”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-87666-2007-07-05.html>
- , 5 de julio de 2007: “El cura se negó a la confesión”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87704-2007-07-06.html>
- , 6 de julio de 2007: “El cura se negó a la confesión”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87704-2007-07-06.html>
- , 11 de julio de 2007:” “No llegó al centro clandestino por casualidad, sabía qué pasaba”.
Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-87914-2007-07-11.html>
- , 12 de julio de 2007. “Riesgos del testigo”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-87950-2007-07-12.html>
- , 26 de agosto de 2007, “Impresiones de un testigo”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-90335-2007-08-26.html>
- , 10 de octubre de 2007: “Nada banal”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/92760-29479-2007-10-10.html>
- , 10 de octubre de 2007: “Un genocida que puede dar misa”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92760-2007-10-10.html>
- , 11 de octubre de 2007: “Se trató de una condena ejemplar”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92812-2007-10-11.html>
- , 14 de octubre de 2007: “Un caso excepcional”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-92959-2007-10-14.html>
- , 21 de octubre de 2007: “Un nuevo escenario”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93312-2007-10-21.html>
- , 2 de noviembre de 2007:“Fue un torturador calificado”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93982-2007-11-02.html>
- , 4 de noviembre de 2007: “El genocidio argentino”. Disponible en:
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-94050-2007-11-04.html>

- , 4 de noviembre de 2007: “La Justicia es discurso de verdad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-94049-2007-11-04.html>
- , 27 de abril de 2009, “Un comienzo de justicia para los 30 mil”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-123973-2009-04-27.html>
- , 28 de abril de 2009: “El momento de hacer justicia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124030-2009-04-28.html>
- , 30 de abril de 2009, “Uno que buscó despegarse. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124160-2009-04-30.html>
- , 7 de mayo de 2009: “La apología de Riveros”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124482-2009-05-07.html>
- , 12 de mayo de 2009, “Las preguntas más dolorosas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-124748-2009-05-12.html>
- , 26 de mayo de 2009: “Estaba encapuchado y en mal estado”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-125576-2009-05-26.html>
- , 1 de junio de 2009: “Golpe a la defensa del represor”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-125922-2009-06-01.html>
- , 18 de junio de 2009: “Romper con el mandato de la impunidad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-126826-2009-06-18.html>
- , 20 de junio de 2009: “Pedido de perpetua a seis genocidas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-126946-2009-06-20.html>
- , 23 de junio de 2009: “Cerca de la hora de la justicia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-127084-2009-06-23.html>
- , 2 de noviembre de 2009: “Bignone, el último presidente de la dictadura”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-134545-2009-11-02.html>
- , 3 de noviembre de 2009: “Las decadentes caras del horror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-134561-2009-11-03.html>
- , 20 de abril de 2010: “Bignone deberá pasar 25 años en una cárcel común”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-144240-2010-04-20.html>
- , 21 de abril de 2010: “Primera noche en una cárcel común”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-144286-2010-04-21.html>
- , 24 de mayo de 2010: “Subían a personas embolsadas o maniatadas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-146263-2010-05-24.html>
- , 27 de septiembre de 2010: “La hora en que Patti puede pagar”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-153888-2010-09-27.html>

- , 28 de septiembre de 2010: “A hacerse la víctima a la sala de audiencias”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-153938-2010-09-28.html>
- , 5 de octubre de 2010: “Una vez me tiraron veinticuatro cadáveres”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-154374-2010-10-05.html>
- , 14 de octubre de 2010: “Los testimonios complicaron a Patti”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-154979-2010-10-14.html>
- , 15 de octubre de 2010: “Un reclamo de justicia, una búsqueda y un encuentro”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155010-2010-10-15.html>
- , 19 de octubre de 2010, ““Siempre estaba, hacía inteligencia”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155270-2010-10-19.html>
- , 22 de octubre de 2010, “Parecía una película de terror”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155510-2010-10-22.html>
- , 26 de octubre de 2010.”Un testimonio para hundir a Patti”. Disponible en : <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-155704-2010-10-26.html>
- , 19 de noviembre de 2010: “Sabíamos que iban a matarlo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-157134-2010-11-19.html>
- , 14 de abril de 2011: “Perpetua en cárcel común para Patti”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-166251-2011-04-14.html>
- , 4 de febrero de 2011: “Quisieron que el miedo nos paralizara”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-161691-2011-02-04.html>
- , 10 de abril de 2011: “Un gran momento”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-165962-2011-04-10.html>
- , 24 de abril de 2011: “Los límites del testimonio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-166903-2011-04-24.html>
- , 21 de agosto de 2011: “Las patotas de Camps y Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-175003-2011-08-21.html>
- , 28 de septiembre de 2011: “Nunca presencié torturas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-177737-2011-09-28.html>
- , 6 de octubre de 2011: “La punta del iceberg civil”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178347-2011-10-06.html>
- , 12 de octubre de 2011: “Voces que volvieron a escucharse”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178701-2011-10-12.html>
- , 15 de octubre de 2011: “Miente, miente que algo quedará”. Disponible en : <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178972-2011-10-15.html>

- , 14 de junio de 2012: “Las familias no tienen evidencia de la muerte”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-196358-2012-06-14.html>
- , 21 de agosto de 2012: “La represión ilegal en Campo de Mayo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-201515-2012-08-21.html>
- , 23 de agosto de 2012: “Comenzó la sexta causa por Campo de Mayo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-201705-2012-08-23.html>
- , 24 de agosto de 2012: “Los siete casos de embarazadas”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/201730-60231-2012-08-24.html>
- , 31 de agosto de 2012: “Lo difícil es probar dónde estuvieron”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-202276-2012-08-31.html>
- , 13 de septiembre de 2012: “Veintiséis represores frente a sus atrocidades”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-176664-2011-09-13.html>
- , 13 de octubre de 2012: “Espero que de acá salga algo de verdad”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-178798-2011-10-13.html>
- , 21 de noviembre de 2012: “Acusación en La Plata”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-208259-2012-11-21.html>
- , 20 de diciembre de 2012: “El ministro que recibió perpetua”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-210282-2012-12-20.html>
- , 20 de diciembre de 2012: “Rozanski: "La sociedad está empeñada en el camino a la justicia". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-210288-2012-12-20.html>
- , 11 de marzo de 2013: “La sentencia para once represores”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/215556-62750-2013-03-11.html>
- , 29 de mayo de 2014: “Testigo-víctima”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-247278-2014-05-29.html>.
- , 4 de marzo de 2014: “Otro revés judicial para el genocida Etchecolatz”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-241049-2014-03-04.html>
- , 8 de julio de 2014. “El crimen de los delegados”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-250277-2014-07-08.html>
- , 14 de julio de 2014. “El obrero fue transformado en enemigo”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-250641-2014-07-13.html>
- , 21 de julio de 2014. “Hubo connivencia de la patronal”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-251198-2014-07-21.html>

- , 11 de septiembre de 2014: “Con el sello del genocidio”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-255045-2014-09-11.html>
- , 14 de septiembre de 2014: “El caso que reveló el ataque a los trabajadores”. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-255289-2014-09-14.html>
- , 28 de octubre de 2014: “Estela de Carlotto: "Lo de Etchecolatz no debe dejarse pasar como si nada". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-258548-2013-08-14.html>